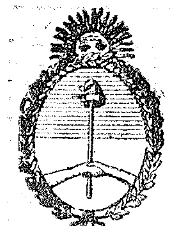


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de noviembre de 1973

NUMERO

22.797

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Delfa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chriscian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de octubre de 1973, fueron electos los Directores y distribuidos los cargos de la sociedad "DELFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la siguiente forma: Presidente: María del Carmen Alonso de Campos; Vicepresidente: Bayardo Alcibiades Reynoso; Director Titular: Roberto Manuel Pastene; Director Suplente: Juan Carlos Marchetti.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.26|11 Nº 42.471 v.26|11|73

Bruma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1973, fueron electos los Directores y distribuidos los cargos de la sociedad "BRUMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente: Héctor Costas; Vicepresidente: María del Carmen Costa Vda. de Barletta; Director Titular: David Kuperman; Director Suplente: Enrique Puigbonet.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 42.466 v.26|11|73

Alciel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTAS de Asamblea de fecha 9 de diciembre de 1971 y del 10 de enero de 1973, y por Acta de Directorio de fecha 11 de enero de 1973, respectivamente, se eligen miembros y distribuyen cargos del Directorio de "ALCIEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Los cargos se distribuyen de la siguiente manera: Presidente a Saúl Gusis; Vicepresidente a Antonio Martínez; Vocales a Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 42.467 v.26|11|73

José J. L. Lombardi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 16 de fecha 31|8|1973, y Acta de Directorio Nº 238 de fecha 3|9|1973, el Directorio de "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: En la Asamblea se designan Directores Titulares a los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y a "San José", Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones, y Directores Suplentes al doctor Horacio Eduardo Lombardi y señores José Carlos Lombardi y Armando Héctor Lombardi, y en el Acta de Directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Roberto Lombardi. Vicepresidente: Armando Pedro Lombardi. Vocal: "San José", Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones. Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.26|11 Nº 42.464 v.26|11|73

Gualanday

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1973, fueron electos los Directores y distribuidos los cargos de la sociedad "GUALANDAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en la siguiente forma: Presidente: Héctor Ramón Vázquez; Vicepresidente: Eduardo Osvaldo Miramontes; Directores Titulares: Camilo Alberto Alvarez y María Sara Alvarez; Directores Suplentes: Esther Rey de Vázquez y Carmen E. Alvarez de Miramontes.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.26|11 Nº 42.470 v.26|11|73

Cayuqueo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR samblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de marzo de 1973, se fija el número de directores de la Sociedad CAYUQUEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, en dos, y se distribuyen los cargos por Acta de Directorio de fecha 24 de marzo de 1973, de la siguiente manera: Presidente: Fernando Ernesto Pérez; Vicepresidente: Jesús Severiano Pérez; Síndico Titular: Germán Julián Manzano: Síndico Suplente: Armando Barranco.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.26|11 Nº 42.421 v.26|11|73

Laboratorios Tauro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 1973, y posterior acta de Directorio de la misma fecha, la sociedad "LABORATORIOS TAURO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", procedió a nombrar el nuevo directorio el que quedará constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Edgardo Fricher; Vicepresidente: Alberto Lorea; Directores Ada Stenghele de Lorea y Serafina Prado de Fricher; Síndico titular Jorge Valentín López y Síndico suplente Pascual Pablo Mazzeo. — Enmendado: Serafina, vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.26|11 Nº 42.339 v,26|11|73

Paolini

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea y por Acta de Directorio de fechas 30 de abril de 1973, PAOLINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ugo Napoleón Paolini; Directores Gerentes: Antonio Ersilio Paolini y Duilio Marinucci; Directores Titulares: Juan Jesús Barros Pita y José Joaquín Rozas; Síndico Titular: Contador Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico Suplente: Armando Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|11 Nº 42.425 v.26|11|73

Transportes Sánchez

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 15 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 18 de mayo de 1973, en la Sociedad "TRANSPORTES SANCHEZ, S. A. DE SERVICIOS, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Srta. Herminda Norma Sánchez; Vicepresidente: Sr. Carmelo Bersé. Director Titular: Sr. Mario Masella: Directores Suplentes: Señor Víctor Mamczyc y Sr Osvaldo Valentín Fernández. — Testado: Vencimiento del mandato 31|12|74; no vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 61,20 e.26|11 Nº 42.434 v.26|11|73

Siemens

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 745 de fecha 9 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 2.291 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, con domicilio actual en la Avda Presidente Julio A. Roca 530, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de febrero de 1955 bajo el Nº 27 al folio 547 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor del señor Rudolf Paúl Angermeir, para que en su nombre y representación y actuando siempre juntamente con uno cualquiera de los miembros del Directorio o con otro apoderado de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.26|11 Nº 42.540 v.26|11|73



Paradis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria del 2 de octubre de 1973 y posterior acta de directorio de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio de la sociedad "PARADIS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" de la siguiente forma: Presidente: Julio Félix Schumovich. Director: Carlos Castillo. Síndico titular: Gerardo Angarami y Síndico Suplente: Lázaro Eisemberg.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.26|11 Nº 42.333 v.26|11|73

Effes

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

POR ESCRITURA Nº 103 pasada ante la escribana d esta ciudad Mina Charchir de Hirsch con fecha 13/7 1973 se aclara con relación a EFFES SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA cuyo edicto de Designación de Autoridades fuera publicado el 21/9/973 página 2 que el nombre completo de la sociedad es: Effes Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria.

Buenos Aires, noviembre 6 de 193. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 42.335 v.26|11|73

Rulco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD 'RULCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 1973, y posterior distribución de cargos por acta de sesión de directorio de fecha 3 de octubre de 1973, ha dejado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angle Donghi; Vicepresidente: David Schorr; Vocal Isaac Nudelman. Directores suplentes Marcos Braguinsky y Jorgelina Kenigstein. — Raspado: Rulco Kenigstein, vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 42.337 v.26|11|73

Di Fiore

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 20 de julio de 1973, fueron electos directores de la sociedad DI FIORE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA y distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Angel Martín; Vicepresidente: Eduardo Douglas de Fiore y Director: Guillermo Cornell.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 42.558 v.26|11|73

Ilansir

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de agosto de 1973. ILANSIR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Fausto Brighenti; Directores: Pedro Pallotta y Alberto Antolin Solache; Síndicos, titular y suplente contadores públicos nacionales: Aurelio Cid y Héctor Carlos Mc. Ewan respectivamente.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.26|11 Nº 42.583 v.26|11|73

Fukaya Electronic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad FUKAYA ELECTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1973, eligió como directores titulares a: Naotaka Fukaya, León Wainmann, Simón Salomón Altwarg, Julio César Bulacio (h.), y María Luisa Cinsio y como director suplente a: Néstor H. Wainmann. — Por acta de Directorio del 29 de setiembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en el Directorio quedando el mismo así formado: Presidente: ingeniero Naotaka Fukaya; Vicepresidente: señor Simón Salomón Altwarg; Directores: ingeniero León Wainmann, Julio César Bulacio y María Luisa Cinsio, como Titulares y Director Suplente: señor Néstor H. Wainmann. — Entrelíneas: de 1973. — Enmendado: Luisa, vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.26|11 Nº 42.554 v.26|11|73

Fabril Automaq

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31|5|1973, fueron elegidos directores de la sociedad FABRIL AUTOMAQ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores: Manuel C. Beltrán, Gecel Gawienski y Clara Fidalgo de Beltrán y por acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Manuel C. Beltrán; Vicepresidente: Gecel Gawienski; Director: Clara Fidalgo de Beltrán. — Enmendado: Beltrán, vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.26|11 Nº 42.560 v.26|11|73

Ital Monterubbianesi

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 115. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Pierino Monterubbianesi, de 67 años, casado, italiano, cédula de identidad número 1.203.191; Dante Monterubbianesi, de 65 años, italiano, casado, cédula de identidad número 874.237; Gino Monterubbianesi, de 63 años, casado, italiano, cédula de identidad número 1.296.029; María Asunción Parise, de 65 años, italiana, casada, cédula de identidad número 1.234.785; Angela Scarpelli, de 59 años, argentina, libreta cívica número 1.912.773, casada; Matilde Amalia Rocha, de 59 años, argentina, casada, libreta cívica número 100.457; Ricardo Ziggiotto, de 42 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.494.609; Pascual Domingo Donato, de 36 años, italiano, casado, cédula de identidad número 5.405.269; Juan Luis Ballarin, de 35 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.261.087; Luis César Monterubbianesi, de 38 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.127.177; Dante Italo Monterubbianesi, de 36 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.176.531; Oscar Mario Monterubbianesi, de 31 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.383.388; Gustavo Francisco Monterubbianesi, de 31 años, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.370.728; Amalia Teresa Monterubbianesi, de 35 años, argentina, casada, libreta cívica 3.688.327; María Cristina Monterubbianesi, de 28 años, argentina, casada, libreta cívica número 4.990.229, y Guillermo Luis Monterubbianesi, de 21 a , argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 8.632.314, todos comerciantes, domiciliados en la calle Nahuel Huapí número 3052, de esta Ciudad, todas las cédulas expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "ITAL MONTERUBBIANESI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nahuél Huapí números tres mil cincuenta, y tres mil cincuenta y dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de edificios, ya sean para vivienda, industriales, comerciales o depósitos, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, nacionales, provinciales o municipales de excavaciones, viales, en todos sus aspectos incluso puentes, caminos, viaductos, etcétera. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de maquinarias y herramientas, muebles y útiles, todo ello relacionado con la construcción y la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con la construcción y la metalurgia en general, pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512 de propiedad horizontal; adquirir terrenos construyendo en ellos edificios y luego venderlos en forma global o por división en propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito compraventa, transancciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados nacionales o provinciales y cualquier tipo de intermediación financiera, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 210.000.— (doscientos diez mil pesos) representado por 210.000 (doscientos diez mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículos sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambleaa entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: ciento cincuenta pesos cada uno, en dinero en efectivo que quedará en la caja de la sociedad hasta la conclusión del mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente o a dos directores, quienes actúan el Presidente y Vice en forma individual e indistintamente y los dos Directores conjuntamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social se cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Pierino Monterubbianesi suscribe treinta mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de siete mil quinientos pesos en efectivo — don Dante Monterubbianesi: suscribe treinta mil acciones ordinarias — al potador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de siete mil quinientos pesos en efectivo — don Gino Monterubbianesi: suscribe treinta mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de siete mil quinientos pesos — en efectivo — doña María Asunción Parise: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — doña Angela Scarpelli: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — doña Matilde Amalia Rocha: suscribe ocho mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil pesos — en efectivo — don Ricardo Ziggiotto: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Pascual Domingo Donato: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Juan Luis Ballarin: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Luis César Monterubbianesi: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Dante Italo Monterubbianesi: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Oscar Mario Montebbianesi: suscribe diez mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil quinientos pesos — en efectivo — don Gustavo Francisco Monterubbianesi: suscribe ocho mil acciones

ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil pesos — en efectivo — doña Amalia Teresa Monterubbianesi: suscribe ocho mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil pesos — en efectivo — doña María Cristina Monterubbianesi: suscribe ocho mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil pesos — en efectivo — y don Guillermo Luis Monterubbianesi: suscribe ocho mil acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de dos mil pesos — en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Pierino Monterubbianesi. — Vicepresidente: Dante Monterubbianesi. — Vocales a: Gino Monterubbianesi y Gustavo Francisco Monterubbianesi. — Suplentes a: Luis César Monterubbianesi y Pascual Domingo Donato. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Domingo Andrés Guelfo — Síndico Suplente a: Jorge Jair — Se autoriza a los señores Domingo Andrés Guelfo y|o Rubén Adolfo Río, a fin de que indistintamente se presenten ante la Inspección General de las Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, a tal fin podrán los autorizados firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, escritos y declaraciones necesarias — Presentes a este acto los señores Domingo Andrés Guelfo, de 43 años de edad, casado argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4 342 522 domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 813 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Jair de 46 años, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.332.651, domiciliado en la calle Larraya número 4061 de esta Ciudad ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura — Leída que les es, la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de todo lo cual doy fe. P Monterubbianesi D Monterubbiane- G. Monterubbianesi. — María A. Parise. — A. Monterubbianesi. — M. R. de Monterubbianesi. — Ziggiotto. — P. Donato. — J. Ballarín. — L. C. Manterubbianesi. — Dante Monterubbianesi. — O. Monterubbianesi. — G. Monterubbianesi. — A. M. de Csuka. — Queirós. — G. Monterubbianesi. — D. A. Guelfo. — J. Jair. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Díaz Ortiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio 115 del Registro 234 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial números 14278425 y correlativamente del 14278427 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: metalurgia, debentures, nominativas, vicepresidente, término, febrero. — No vale. — Hay una firma y un sello Max Bunge, Escribano público. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Rubén Adolfo Río, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.336.446, domiciliado en la calle De Las Artes, mil noventa y dos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre apoderado de los señores: Pierino Monterubbianesi, Dante Monterubbianesi, Gino Monterubbianesi, María Asunción Parise, Angela Scarpelli, Matilde Amalia Rocha, Ricardo Ziggiotto, Pascual Domingo Donato, Juan Luis Ballarín, Luis César Monterubbianesi, Dante Italo Monterubbianesi, Oscar Mario Monterubbianesi, Gustavo Francisco Monterubbianesi, Amalia Teresa Monterubbianesi, María Cristina Monterubbianesi y Guillermo Luis Monterubbianesi, personería y facultades que justifica con el poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano José A. Díaz Ortiz, al folio 115 del Registro 234 de su adscripción, copia del cual se agrega a la presente. Y en el carácter invocado dice: Que sus representados por escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano José A. Díaz Ortiz, al folio 115 del Registro 234 de su adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Ital Monterubbianesi. Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio legal en la calle Nahuel Huapi tres mil cincuenta y tres mil cincuenta y dos de esta ciudad; que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas según Expediente 46.816, la citada Inspección dio vista a los constituyentes a los fines de introducir modificaciones en los artículos primero y tercero y en la denominación, la que en lo sucesivo será "Ital Monterubbianesi, Sociedad Anonima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" En consecuencia viene por esta escritura en nombre de sus representados a contestar la vista aludida modificando los artículos del Estatuto ya citados los cuales en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: 'Artículo primero: La sociedad se denominará "Ital Monterubbianesi, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nahuel Huapi números tres mil cincuenta y tres mil cincuenta y dos" — "Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de edificios, ya sean para vivienda, industriales, comerciales o depósitos, por cuenta propia o de terceros, obras públicas nacionales, provinciales o municipales de excavaciones, viales, en todos sus aspectos, incluso puentes, caminos, viaductos, etcétera — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de maquinarias y herramientas, muebles y útiles, todo ello relacionado con la construcción y la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribucion y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con la construcción y la metalúrgica en general, pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semieaborados. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512 de propiedad horizontal; adquiriendo terrenos construyendo en ellos edificios y luego venderlos en forma global o por división en propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto" Agrega el compareciente: Que de la presente escritura expida testimonio para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que le es, así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe — Rubén A. Río. — Ante mí: J. A. Kraus. — Está mi sello — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1.131 del Registro 244 a mi cargo. Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el primer testimonio, segunda copia, en dos sellos de actuación notarial números 14.925.324 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Julio A. Kraus. Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260 e.26|11 Nº 42.453 v.26|11|73

Viajes Kuoni

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. Viajes Kuoni S. A. — Escritura número seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Alfredo Manuel Pablo Galland, casado, titular, de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, contador público nacional, y don Iginio Paolo Rada, casado, titular de la cédula de identidad número siete millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos once, domiciliado legalmente en la Avenida Santa Fe número ochocientos cuarenta y seis, piso once de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de los señores don Jakob Bolli, suizo, comerciante, casado, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés, titular del pasaporte suizo, número un millón trescientos sesenta mil setecientos noventa y nueve|doscientos cincuenta y cinco; y don Claude Andre Losey, suizo, comerciante, casado, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintisiete, titular del pasaporte suizo, número 1.609.913|35896, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número ochocientos cuarenta y seis, piso once, según poder especial irrevocable otorgado el veintisiete de febrero del año en curso, al folio quinientos setenta del presente Registro y protocolo, resultando de su texto que los comparecientes se encuentran facultados para este acto, doy fe — Y los comparecientes luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada exponen: II. — Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIAJES KUONI, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de una empresa de viajes y turismos: mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director deberá depositar en la Caja Social, la suma de cien pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inical y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — aporte — Modalidad. — Jacobo Bolli, quinientas acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, doce mil quinientos, dinero, el saldo se integrará en dinero en efectivo dentro de los dos años Claude Andre Losey, quinientas acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, doce mil quinientas, dinero, el saldo se integrará en dinero en efectivo dentro de los dos años. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doctor Roberto T. Alemann: vicepresidente a señor Iginio Paolo Rada; vocales a señor Kurt Schwenk; Síndico titular a contador público nacional Alfredo Manuel Pablo Galland, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo cuatro, folio ciento noventa y cuatro: Síndico suplente a contador público nacional Víctor Coles, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo treinta y siete, folio ciento ochenta y cuatro, quienes firman para dejar constancia de la aceptación de su designación. — V. Se autoriza a Iginio Paolo Rada, Alfredo Manuel Pablo Galland y Víctor Coles, a fin de que en nombre y representación de los constituyentes y actuando en forma conjunta o individual, están facultados para aceptar o proponer modifacaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Rober-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|11|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

to T. Alemann, argentino, de estado casado, de profesión abogado, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos sesenta mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos veintiséis; don Kurt Schwenk. suizo. casado. titular del documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la Avenida Santa Fe número ochocientos cuarenta y seis, piso once; don Victor Coles. argentino, casado, contador público nacional. titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete domiciliado en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento, doy fe. los que juntamente con los comparecientes señores don Alfredo Manuel Pablo Galland y don Iginio Paolo Rada, expone: Que aceptan los cargos de presidente, vicepresidente, vocal y síndicos titular y suplente, para los que han sido designados precedentemente. Hace constar el autorizante: a) Que certifica el titulo profesional invocado por los señores Alfredo Manuel Pablo Galland y Víctor Coles; b) Que se ingresa por declaración jurada la suma de un mil pesos, importe que corresponde al impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social. Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mi. doy fe. — Alfredo Galland. — I. P. Rada. — R. T. Alemann. — K. Schwenk. — V Coles. — Hay un sello. — Ante mi: J Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz número seiscientos veintiocho que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y uno del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos fotocopia fiel de su original extendido en protocolo notarial número A. dieciocho millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y uno y siguientes, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez. Escribano. — S|R.: noviembre. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.26|11 Nc 42.280 v.26|11|73

Productos Químicos Pechiney - Saint Gobain

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO cuatrocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi: Escribano Público, comparece el señor Francisco Ravano, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 330, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y para su protocolización en este registro, me presenta el acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1971, de la sociedad PRODUCTOS QUIMICOS "PECHINEY - SAINT GOBAIN", escrita en idioma francés, junto con su traducción al idioma castellano, las que en sus originales agrego a la presente, previa su transcripción literal que dice así: "Productos Químicos "Pechiney - Saint Gobain". — Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1971. — Extracto. — El jueves 30 de diciembre de 1971, a las 10 horas y 30 minutos, los señores accionistas de la Sociedad Productos Químicos "Pechiney - Saint Gobain", se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en la calle Piccini 6, Paris 16a. ante convocatoria hecha por el Consejo de Administración por medio de cartas certificadas en fecha 13 de diciembre de 1971, dirigidas a cada uno de los accionistas y de cartas certificadas con acuse de recibo igualmente de fecha 13 de diciembre de 1971, dirigidas a los Síndicos y a los Síndicos de Aportes. — Se labró una planilla de presencia y de los apoderados de algunos imposibilitados de asistir a la reunión. — La Asamblea procedió a la designación de la Mesa Directiva. — Preside la Asamblea el señor Paúl Jean, Presidente del Consejo de Administración y los señores Pierre Rube y Wilfrid Baungartner, representando a Rhone - Poulenc, S. A., accionistas presentes y aceptantes, representando tanto por si mismos como apoderados, el mayor número de acciones, son designados Escrutadores. — Para cumplir las funciones de Secretario se designo al señor René de Saint - Laurent — La planilla de Asistenuia, certificada como auténtica por los miembros de la Mesa Directiva, permite comprobar que las accionistas presentes o representados, poseen la totalidad de las acciones que componen el capital social y que por otra parte, la Sociedad Progil, la Sociedad Rhone - Progil y la Sociedad Societé des Fertilisants du Centre, se encuentran representadas en la Asamblea. — En consecuencia la Asamblea reuniendo a más de la mitad del capital social es declarada normalmente constituida y puede deliberar válidamente. — Séptima Resolución: La Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración, decide cambiar la denominación social de la sociedad que será: Rhone - Progil. — La asamblea general decide modificar de la siguiente manera el articulo 3 de los Estatutos. — Artículo 3º: Denominación: La denominación de la Sociedad es: Rhone - Progil". — Esta resolución es aprobada por unanimidad. — Extracto Certificado de Conformidad al Original. — El Presidente Director General (Hay una firma) certificada la firma anterior del señor Montet. (Hay una firma y un sello del Escribano Bailly), notario de Paris. — Calle Du Faub St. Honoré 104. — Visto para la certificación de la firma del escribano Bailly. — Paris, 15 de febrero de 1973. — El Comisario de Policia (Firma y sello). — Visto para la certificación de la firma del señor Cormier, Comisario de Policia del Barrio Madeleine. — Paris, 16 de febrero de 1973. — Por el Secretario General de Administración de la Policia de Paris. — El adjunto de Administración delegar: (Firma de P. Durand y sello). — Republica Francesa. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Visto para la legalización de la firma anterior del señor Durand. — Paris, 16 de febrero de 1973. — Por el Ministro y por Delegacion (Firma y sello). Siguen las siguientes legalizaciones: Consulado General de la República Argentina en Francia y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Es traducción fiel del documento original extendido en idioma francés. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Gustavo León Evrard. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente me pide a mi el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leida que le fue se ratifica en su contenido y firma ante mi, doy fe. — F Ravano. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil ciento cuarenta y siete del registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe — Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. (Escribano).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.26|11 Nº 42.308 v.26|11|73

Heymann

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

POR ESCRITURA otorgada por el escribano Alberto J. Garrido al folio 3.981 del Registro Nº 141 de Capital Federal, con fecha 24 de setiembre de 1973, se protocolizaron las actuaciones contenidas en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 334442|136811 referente a la adecuación de los estatutos conforme a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales de la sociedad "Heymann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", designación que ha quedado modificada como se verá más adelante, adecuación que fue aprobada por resolución de dicho organismo Nº 2.496 de fecha 24|9|73. y quedó redactada de la siguiente forma: "Nueva redacción Estatutos Sociales de acuerdo a la Ley número 19.550, Artículo Primero: La sociedad constituida con el nombre de "HEYMANN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL",, continúa funcionando bajo "Heymann Sociedad Anónima". se rige por el presente estatuto y nando bajo "Heyman Sociedad Anonima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Republiquetas 3440. de la Ciudad de Buenos Aires. el que podrá ser modificado por decisión de la Asamblea. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Por la fabricación ensamblamiento y transformación de materiales. accesorios y herramientas vinculadas a la industria papelera y en especial la elaboración de papeles y cartones corrugados. armado de cajas y materiales de embalaje. — Comerciales: Por la compra. venta. importación, exportación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento y depósito de materias primas y mercaderías; en especial toda clase de artículos vinculados a la industria papelera y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos. representado por cincuenta y cuatro mil cuatrocientas acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos (2) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija le remuneración del directorio. — Artículo noveno: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: quinientos pesos o su equivalente en títulos o acciones de sociedades que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o en ausencia de éste al vicepresidente. quien actúa en forma personal, obligando con su firma a la sociedad. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día. una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital. el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — (Firmado:) Juan A. Heymann. — J. Chirom. — Pedro A. Heymann. — Buenos Aires. 24 set 1973. — Visto: el expediente A.33442|136811 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 93 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 79 a 81 con la modificación de fs. 92 —duplicados fs. 82 a 84 y 90—, la reforma introducida en el estatuto de "Heymann Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de agosto de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Heymann Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 73, 75, 77, 79 a 81, 92 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 2.496. — (Hay una firma ilegible). (Un sello dice:) Alberto Guillermo Picco. Inspector General de Personas Jurídicas... (Firmado:) Juan A. Heymann. — Ante mí: Alberto J. Garrido. (Un sello dice:) Alberto J. Garrido. escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.26|11 Nº 42.267 v.26|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Limba

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 171 del 19 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, doña Dora Julieta Lullo cede, vende y transfiere a favor de su madre doña Rosa Julieta Simone de Lullo, su parte de capital colectivo que tenía en la Sociedad LIMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, asumiendo la cesionaria el carácter de única socia colectiva quedando el capital social, que es de $ 90.000.— suscripto e integrado en la forma siguiente: Capital colectivo $ 2.000.— por doña Rosa Julieta Simone de Lullo, y el capital comanditario de $ 88.000.— a razón de $ 80.000.— por Rosa Julieta Simone de Lullo y $ 8.000.— por Dora Julieta Lullo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.26|11 Nº 41.738 v.26|11|73

Rosa Libertador

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 19 de febrero último y por ante el Escribano Rodolfo E. García Susini al folio 159 del Registro 76 a su cargo, fue elevada a escritura pública la disolución anticipada de "ROSA LIBERTADOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de setiembre de 1972 y conformada por resolución Cuenta número 2193 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 12 de junio de 1973.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.26|11 Nº 41.844 v.26|11|73

Chispa

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION Contrato Ley 19.550. — "Chispa Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Isabel Alejandra von Wuthenau de Bosch, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con libreta cívica número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Miguens número tres mil ciento veintidós, de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel Alejandra von Wuthenau, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Miguens número tres mil ciento veintidós de la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Esther Filomena Saporiti, que dice ser soltera, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós, argentina, empleada, con libreta cívica número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Vidal número dos mil novecientos diez, de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento: doña María Isabel Alejandro von Wuthenau de Bosch, en su carácter de socia comanditada de "Chispa Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro y Esther Filomena Saporiti, en su calidad de socios comanditarios de la misma, lo que acreditan con contrato social otorgado por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Martín Ramón Arana, al folio setecientos veintiocho del Registro ciento cuarenta y seis a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos treinta y tres, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y ocho de contratos públicos, cuyo testimonio tengo para este acto a la vista, devuelvo a los interesados en razón de su naturaleza y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente. Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que resuelven en este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Denominación — Socios — Domicilio — Plazo de Duración — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHISPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las leyes, disposiciones y normas vigentes que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La señora María Isabel Alejandra von Wuthenau de Bosch, es socia comanditada y los señores Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro y Esther Filomena Saporiti, son socios comanditarios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve, el que, en cualquier momento y sin que ello implique una modificación del contrato social, podrá ser trasladado a otro lugar, pero siempre dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contado a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, salvo el caso de una asamblea extraordinaria decida su disolución anticipada, su prórroga o su transformación en sociedad anónima o en otra de tipo jurídico distinto. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones agrícolas y ganaderas, mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social es de cuarenta y cinco mil quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo al comanditado cien pesos, aportado por la señora María Isabel Alejandra von Wuthenau de Bosch, y al comanditario cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos, representado por cuatrocientas cincuenta y cuatro acciones, ordinarias al portador, de valor nominal cien pesos, cada una, que se encuentran totalmente emitidas y suscriptas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuarenta y nueve acciones el señor Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro, y cinco acciones doña Esther Filomena Saporiti. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del enunciado en el artículo sexto por resolución de la asamblea ordinaria, que determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en la socia comanditada la oportunidad de su emisión, así como su forma y modo de pago, ajustándose, en cuanto al plazo máximo para su integración en efectivo, a lo prescripto al respecto en el artículo ciento sesenta y seis, inciso segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, a prorrata de las que sean poseedores, dentro del plazo fijado al efecto y que no podrá ser menor al establecido en el artículo ciento noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones no gozarán de ese derecho de prioridad cuando una o más emisiones tengan por fin un destino especial en interés de la sociedad, para ser integradas con aportes en especie o para darse en pago de obligaciones preexistentes, y la resolución sea adoptada por una asamblea extraordinaria mediante un punto expreso en el orden del día. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades, debiendo, en el caso de bienes en especie, representar éstos un valor equivalente, por lo menos, al de las acciones a entregarse por tal aporte. La resolución de aumento del capital social por la asamblea se publicará en el Boletín Oficial, por el término de días que determine la ley o normas vigentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, sin perjuicio de ser elevada a escritura pública si así se deseare o correspondiere por imperio de la ley. El impuesto de sellos respectivo, en razón del aumento, se oblará en la forma y término que establezca la ley y sus normas reglamentarias. — Artículo Octavo: Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una y tanto los títulos respectivos como los certificados provisionales nominativos, que podrán representar más de una acción, contendrán los requisitos esenciales y serán firmados conforme lo establecido al respecto en los artículos doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosabels o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones establecidas para la suscripción. La socia comanditada está facultada para seguir, en caso de mora, el procedimiento fijado en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción, debiéndose, en el caso de ser varios los dueños, unificar su representación. Cada acción ordinaria, así como cada cien pesos de capital aportado por la socia comanditada, tiene derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo en que esa situación se mantenga les corresponderá siempre el derecho de voto. — Debentures. — Artículo Noveno: La sociedad podrá con sujeción a lo dispuesto en las leyes respectivas, contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Administración — Representación legal — Uso de firma social. — Artículo Décimo: La representación legal y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia comanditada, sin perjuicio de los mandatos que otorgue a una o más personas en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. La socia comanditada tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y al artículo noveno Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que se juzgue conveniente y autorizar, asimismo, una o más personas para absolver posiciones, pudiendo hacerlo la socia comanditada, un gerente o apoderado. — Artículo Décimo Primero: La socia comanditada, independientemente de la ganancias que pueda corresponderle en función de su aporte capital, percibirá la remuneración que le fije anualmente la asamblea, ajustada a lo prescripto por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea ordinaria anual designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres años, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán reunirse en asamblea a solicitud de los tenedores de acciones o por iniciativa de la socia comanditada. Cuando el pedido sea hecho por tenedores de acciones, éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, debiendo la socia comanditada o el síndico convocar la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — La convocatoria a asamblea se pondrá en conocimiento de los socios comanditarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina durante el término de días, anticipación, forma y modo establecidas por las leyes y normas vigentes, según se trate de primera o segunda citación, pudiéndose, conforme lo autorizado por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, efectuar ambas convocatorias simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Asimismo, de acuerdo con lo autorizado también por el precitado artículo doscientos treinta y siete, podrá prescindirse de la publicación de convocatoria respectiva, cuando una asamblea, inclusive aquellas que deban tratar cualquiera de los "supuestos especiales" enumerados en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la nombrada ley, se celebre con la concurrencia de socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto y sus decisiones se adopten por unanimidad. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y tendrán quórum, quedando válidamente constituida en primera convocatoria, cuando en ellas se halle representado más del cincuenta por ciento del capital social, con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea ese capital presente, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinrias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinte por ciento de ese capital, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando se trate de los supuestos especiales enumerados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que requerirán el voto favorble de la mayoría del capital social con derecho a voto. — Art. Décimo Cuarto: Las asambleas considerarán los puntos consignados en el orden del día respectivo. Los tenedores de acciones podrán hacerse representar por personas que acrediten tal carácter con instrumento público o bien por instrumento privado, reservándose la sociedad, en este caso, el derecho de exigirles la certificación de su firma en forma notarial o bancaria. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea los accionistas, salvo en el caso de las nominativas, deberán depositar en la sociedad, para su correspondiente registro, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. — El depósito de las acciones a los efectos de la Asamblea, podrá hacerse fuera del país, reservándose la socia comanditada la facultad de designar los puntos en que el mismo podrá efectuarse. — Artículo decimoquinto: La Asamblea será presidida por la socia comanditada. — En caso de ausencia u otro impedimento presidirá uno cualquiera de los tenedores de acciones presentes en la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por uno de los tenedores de acciones presentes en la Asamblea y por la socia comanditada o quien la presida en ausencia de ésta. — Ejercicio Social. — Utilidades. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración a la socia comanditada y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Disolución y Liquidación. — Artículo decimoseptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, la liquidación se efectuará por medio de la socia comanditada, salvo decisión en contrario de la Asamblea, con la fiscalización del síndico. — De igual manera se procederá cuando se produzca el vencimiento del término de duración de la sociedad. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Retiro Socios Comanditados. — Artículo decimooctavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de la socia comanditada no se disolverá la sociedad, que podrá continuar con la incorporación de nuevos socios comanditados y con los comanditarios existentes. Artículo decimonoveno: La parte correspondiente a la socia comanditada fallecida, incapacitada o retirada se calculará de acuerdo con el último balance general aprobado, más la parte de las ganancias devengadas hasta la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Esa parte, más las ganancias proporcio-

sales serán abonadas a los herederos del fallecido, incapacitado o retirado, en dos cuotas iguales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento, de la incapacidad o del retiro, y la segunda a los trescientos sesenta días de la fecha de iguales causas. Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo: Todo lo que no hubiere sido previsto o consignado en este contrato se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las que la modifiquen o por otras nuevas que se dicten en el futuro para regular el funcionamiento de las sociedades comerciales. Y los comparecientes, resuelven: Primero: Designar al doctor Renato Dino Rolandi y al doctor Sergio Alcides Rolandi, para ejercer, respectivamente, los cargos de síndico titular y síndico suplente, quienes, por instrumento separado, aceptan y prestan conformidad para el desempeño de tales funciones. — Y segundo: Autorizar al doctor Renato Dino Rolandi, para solicitar la correspondiente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la presentación de escritos y documentación inherente y contestando, al efecto, toda vista que dicha Inspección llegare a cursar para conceder tal aprobación, obtenga la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y realice, en suma, cuantos actos, trámites y gestiones sea menester, con total amplitud de facultades, a fin de que la adecuación del contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quede total y definitivamente aprobados en cumplimiento de todos los requisitos exigidos al efecto por las normas legales vigentes. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Luis C. Bosch. — María Isabel Alejandra von W. de Bosch. — Esther F. Saporiti. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la escribana Julia Vitaver, al folio mil doscientos seis, del registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. — Elevación a escritura de la modificación de artículos. "Chispa Soc. en Com. por Acc.". — Escritura número dos mil doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Isabel Alejandra von Wuthenau de Bosch, que dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con libreta cívica número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Miguens número tres mil ciento veintidós, de San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel Alejandra von Wuthenau, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Miguens número tres mil ciento veintidós de la localidad de San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Esther Filomena Saporiti, que dice ser soltera, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós, argentina, empleada, con libreta cívica número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Vidal número dos mil novecientos diez, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento: doña María Isabel Alejandra von Wuthenau de Bosch, en su carácter de socia comanditada de "Chispa Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores Alberto Luis Cayetano Bosch o Bosch y Luro y Esther Filomena Saporiti, en su calidad de socios comanditarios de la misma, lo que acreditan con el contrato social otorgado por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Martín Ramón Arana, al folio setecientos veintiocho del Registro ciento cuarenta y seis a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos treinta y tres, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos, cuyo testimonio he tenido para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio mil doscientos seis de este Registro y protocolo corriente. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que por escritura de fecha veintiocho de febrero del corriente año, pasada al folio mil doscientos seis de este registro y protocolo corriente, resolvieron reformar y adecuar al régimen de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, el contrato social antes citado, a cuyo efecto redactaron y aprobaron las cláusulas del mismo. — Que iniciados los trámites para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, se ajustaron los artículos tercero y decimotercero del contrato social a las observaciones de dicha Inspección. — Que por resolución de fecha catorce de agosto último, de la Inspección General de Personas jurídicas, se conformó la escritura de fecha veintitrés de febrero del año en curso, antes citada, agregada de fojas cuarenta y cinco a cincuenta del mencionado expediente, y escrito de fojas setenta y siete, referente al texto de los artículos tercero y decimotercero del Contrato Social, disponiéndose el desglose de los mismos, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el texto definitivo de los artículos tercero y decimotercero del contrato social de "Chispa, Sociedad en Comandita por Acciones" y la Resolución número dos mil novecientos noventa y cuatro, antes mencionada que lo conformó, lo que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que en el futuro decida establecer en el país y en el extranjero. — Artículo decimotercero: Los socios podrán reunirse en asamblea a solicitud de los tenedores de acciones o por iniciativa de la socia comanditada. Cuando el pedido sea hecho por tenedores de acciones, éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, debiendo la socia comanditada o el síndico convocar la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. La convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria se pondrá en conocimiento de los socios comanditarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina durante el término de días, anticipación, forma y modo establecidas por las leyes y normas vigentes, según se trate de primera o segunda citación, pudiéndose, conforme lo autorizado por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, efectuar ambas convocatorias simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Asimismo, de acuerdo con lo autorizado también por el precitado artículo doscientos treinta y siete, podrá prescindirse de la publicación de convocatoria respectiva, cuando una asamblea, inclusive aquellas que deban tratar cualquiera de los "supuestos especiales" enumerados en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la nombrada Ley, se celebre con la concurrencia de socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto y sus decisiones se adopten por unanimidad. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y tendrán quórum, quedando válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas se halle representado más del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea ese capital presente, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absolutta de votos presentes. Las asambleas extraordinarias tendrá quórum y quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinte por ciento de ese capital, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando se trate de los supuestos especiales enumerados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que requerirán el voto favorable de la mayoría del capital social con derecho a voto". — "Buenos Aires, 14 Ago. 1973. — Visto: el Expediente Cta. 2.435, en el que la sociedad Chispa, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la reforma introducida en su contrato social y la adecuación del mismo al régimen de la Ley 19.550, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1. de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300 y 316 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 8 a 11, escritura de fs. 45 a 50 (escritura Nº 506, otorgada en Bs. As., el 28 de febrero de 1973, Registro Nº 351) y escrito de fs. 77, disponiéndose el desglose de los mismos, los que se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. Nº 2.994. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — Es copia fiel, doy fe de la documentación transcripta. Y los comparecientes, agregan: Que solicitan de mí, el escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, juntamente con la escritura de fecha veintiocho de febrero del corriente año, antes relacionada. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual, doy fe. — María Isabel Alejandra von W. de Bosch. — Alberto L. Bosch. — Esther F Saporiti. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, al folio cinco mil ochocientos catorce, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.548,75 e.26|11 Nº 41.694 v.26|11|73

Balneario Las Toninas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ACTAS — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, comparecen don Alejandro José Leloir y don Luis María Alvarez Drago, argentinos, casados, domiciliados en Viamonte Nº 524, en nombre y representación de "BALNEARIO LAS TONINAS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Tucumán Nº 983, primer piso y asegurando hallarse vigente la personería invocada y a su vez Luis María Alvarez Drago manifiesta que concurre en su carácter de único socio comanditario dado que es tenedor de la totalidad de las acciones representativas, lo que acredita con la exhibición de las mismas. — Y continúan diciendo: Que según Acta de Asamblea copiada textualmente dice así: Acta Nº 75 — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "Balneario Las Toninas" Sociedad en Comandita por Acciones con la presencia total del capital solidario representado por Luis María Alvarez Drago y Alejandro José Leloir y del comanditario Atlanar Sociedad Anónima, representado por Virgilio Siro, se da lectura a una carta: Buenos Aires 27 de julio de 1972 — Me dirijo a Uds. para presentar mi renuncia al cargo de gerente. — Firmado: Jorge Luis Cirelli. — Por unanimidad aceptan la renuncia presentada y en su reemplazo a Enrique Manuel Alvarez Drago. — Hay tres firmas ilegibles: Luis Ma. Alvarez Drago — Virgilio Siro — Alejandro José Leloir. — En virtud de la renuncia de los gerentes Jorge Luis Cirelli y Manuel Enrique Alvarez Drago, esta última aceptada y sin perjuicio de la actuación del otro gerente Tulio Duino Carlos Galli, cuyo mandato queda vigente, se resuelve: el nombramiento de gerentes cuya acta copiada dice así: Acta Nº 79 — En Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de 1973 se reúne la Asamblea General Extraordinaria con la presencia del capital solidario y comanditario, representado por Luis María Alvarez Drago en su doble carácter de socio solidario y comanditario y Alejandro José Leloir se da lectura a una carta por la que Enrique Manuel o Manuel Enrique Alvarez Drago — Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Me dirijo a Uds. para presentarles mi renuncia al cargo de gerente. — Firmado: Manuel Enrique Alvarez Drago. — Resuelven por unanimidad aceptar la renuncia, nombrar en su reemplazo al Dr. Emeterio Francisco Martínez y se resuelve también designar gerente a Enrique Alberto Alvarez Drago. — Firmado: Luis María Alvarez Drago. Alejandro José Leloir. Continúan diciendo: En lo sucesivo la Sociedad será administrada por los socios solidarios y los gerentes Tulio Duino Carlos Galli Emeterio Francisco Martínez y Enrique Alberto Alvarez Drago. — Alejandro J. Leloir — Luis M. Alvarez Drago. — Ante mí. Eduardo Saubidet — En la Ciudad de Buenos Aires a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen: Alejandro José Leloir y Luis María Alvarez Drago, argentinos, casados, domiciliados en Viamonte Nº 524, en nombre y representación de "Balneario Las Toninas" Sociedad en Comandita por Acciones Tucumán Nº 983, primer piso, carácter que me justifican, asegurando hallarse vigente la personería y a su vez Luis María Alvarez Drago manifiesta que concurre a este acto también en nombre y representación de Atlanar Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Constructora, Comercial e Industrial en su carácter de Presidente, justificando su personería con los Estatutos, agregando que su representada es única socia comanditaria de la entidad Balneario Las Toninas Sociedad en Comandita por Acciones, lo que así justifica con la exhibición cuya tenencia detenta a nombre de su representada — Continúan diciendo: Que por escritura del 2 de julio de 1973 al folio 493 procedieron a protocolizar las Actas Nros 75 y 79 en dicha escritura concurrió... Luis María Alvarez Drago invocando erróneamente investir doble carácter de solidario y comanditario cuando en realidad la calidad de comanditario no la revestía, personal sino en representación de "Atlanar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Comercial e Industrial, habiendo inducido a dicho error el Acta Nº 79, transcripta en la escritura de referencia. A efectos de subsanarlo. — Acta de Asamblea, dice así: Acta Nº 80 — En Buenos Aires a los diez días del mes de agosto de 1971 reunidos con la presencia del capital solidario representado por Luis María Alvarez Drago y Alejandro José Leloir y la totalidad del capital comanditario representado también por: Luir María Alvarez Drago no a título personal sino de President del Directorio de Atlanar Sociedad Anónima" el motivo de la presente Asamblea es dejar subsanado el error cometido en las Actas Nº 77 y 78 de 7 de mayo de 1973 y la 79 del 10 de mayo de 1973 en las que se omitió consignar que Luis María Alvarez Drago concurría además de su carácter de socio solidario en representación de la titular del total del capital comanditario "Atlanar Sociedad Anónima" quedando subsanado el error y aclarando que el capital social se distribuye. Capital solidario: Luis María Alvarez Drago 50 por ciento y Alejandro José Leloir 50 por ciento. Capital Comanditario: "Atlanar Sociedad Anónima" 100 por ciento. — Luis M Alvarez Drago — Alejandro J Leloir — Es copia fiel. — Y continúan diciendo: Vienen por la presente a dejar debidamente aclarada la escritura pasada al folio 498, fecha 2 de julio de 1973. — Leída — Luis M. Alvarez Drago — Alejandro J. Leloir — Ante mí Eduardo Saubidet.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326.25 e.26|11 Nº 41.584 v.26|11|73

Tapicería del Sud

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Enrique A. Barassi con fecha 16 de abril de 1973, el señor Simón Vigdor Burt en su carácter de socio colectivo de la Sociedad "TAPICERIA SUD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" deja aclarado que en la escritura de fecha 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el mismo Escribano Enrique A. Barassi, como en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que sirvió de base para el otorgamiento de la misma, se padeció un error en la indicación de la cantidad de acciones que había sido emitidas, suscriptas e integradas dado que se indicaba como treinta y una las series de acciones emitidas cuando en realidad el total de acciones emitidas es de veinte y tres millones de pesos a esa fecha. — Que el total de acciones en ese entonces y hasta el momento emitidas, es de veinte y tres series de mil acciones cada una, o sea la indicada cantidad de veinte y tres millones de pesos moneda nacional, equivalentes a doscientos treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho los que resulta de los balances y libros de contabilidad. — En consecuencia, salvando el error indicado, deja aclarado lo expresado en cuanto a la cantidad de acciones emitidas e integradas, restando en consecuencia emitir, suscribir e integrar ocho series de acciones equivalentes a ochenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Raspado: consecuencia. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 108.75 e.26|11 Nº 41.961 v.26|11|73

Eclair Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de setiembre de 1972, ante el Escribano Enrique M. Symner la señora Olga Olimpia Cioffi vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Balbino Cucci la totalidad de las cuotas del capital comanditado que tiene y le corresponde en la Sociedad "ECLAIR INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por su importe de doscientos cincuenta pesos, modificándose los artículos quinto y séptimo los que quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, compuesto de mil pesos el capital solidario, en la proporción de quinientos pesos cada uno de los señores Juan Balbino Cucci y Crescencia Olimpia Cioffi, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los mismos, revistiendo éste el carácter de socios solidarios. — Y cuarenta y nueve mil pesos, lo constituye el capital comanditario, representado por cuatro mil novecientas acciones de diez pesos cada una, ordinarias y al portador, dividido en cincuenta series de noventa y ocho acciones cada una, numeradas correlativamente desde el uno al cincuenta inclusive, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por Marta Cristina Pérez cuatro mil pesos o sean cuatrocientas acciones; don Enrique Héctor García veinte mil pesos o sean dos mil acciones; y doña Crescencia Olimpia Cioffi, veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas acciones — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios solidarios, a quienes se les inviste del carácter de gerentes con uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Dicha facultad se otorga para lograr realizar las operaciones propias de la Sociedad, pero no podrá ser usada para dar fianzas, avales o garantías a terceros, ni para operaciones que no sean del giro normal de los negocios sociales. — Y por escritura de fecha 30 de setiembre de 1972, ante el mismo Esbano, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Eclair Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones socios liquidadores Marta Cristina Pérez y José Balbino Cucci, según resolución de fecha 17 de julio de 1973. Nº 2512.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 150 e.26|11 Nº 41.383 v.26|11|73

La Luisa

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.100 — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: la señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, Libreta Cívica número 0.297.208, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Máximo Aberastury, con domicilio en la calle Sargento Cabral número 837, piso 7º, de esta Ciudad; la señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, Libreta Cívica número 0.204.819, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Angel Francisco Ortiz con domicilio en la calle Juncal 1298, piso 7º "A", de esta Ciudad; el doctor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, Libreta de Enrolamiento número 0.164.903, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal 1298, piso 7º "B" de esta Ciudad; el doctor Angel Francisco Ortiz Libreta de Enrolamiento número 161.024, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina del Carmen Funck Moreno, con el mismo domicilio que su esposo; el doctor Mariano Aberastury Libreta de Enrolamiento número 4.100.841, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Sara Paz, con domicilio en la calle Billinghurst 2491, de esta Ciudad; el señor Luis María Aberastury, Libreta de Enrolamiento número 4.207.789, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés de Lusarreta, con domicilio en la calle Las Heras 1195, de Coronel Suárez Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por sí y, además, a nombre y representación de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", don Angel Francisco Ortiz, don Mariano Aberastury y don Luis María Aberastury en su calidad de únicos socios solidarios y los restantes comparecientes en su calidad de únicos socios comanditarios. Los comparecientes acreditan la representación invocada y la facultad para este acto, con los siguientes documentos: a) Existencia de la Sociedad: Con el contrato social, elevado a escritura pública por la otorgada con fecha 31 de diciembre de 1959, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, en el Registro 313, a su cargo, al folio 974, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de junio de 1960, bajo número 575, folio 335, libro 235, de Contratos Públicos. — Sus reformas: Por escritura del 26 de noviembre de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Enrique Lanzani, en el Registro número 391, de su adscripción, al folio 5.012, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de diciembre de 1962, bajo el número 984, folio 355, libro 236, de Contratos Públicos. Por escritura otorgada con fecha 22 de julio de 1970, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, en el Registro número 313, al folio 827, protocolo del año de su otorgamiento, y la escritura aclaratoria de la anterior, otorgada con fecha 28 de setiembre de 1970, ante el citado Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio Robredo Albarracín, al folio 1.241, del Registro a su cargo, y que en testimonios fueron inscriptas conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de noviembre de 1970, bajo el número 1.648, al folio 235, libro 251, de Contratos Públicos, testimonios que tengo a la vista para este acto, y en fotocopias se agregan como cabeza de la presente. — b) Con el Acta número 21, de fecha 30 de enero de 1972, que tengo a la vista en el Libro de Actas de la Sociedad "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", y copiada, dice: "Acta Nº 21. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, reunidos en la sede social, calle Cerrito 836, piso 4º oficina 15, los socios solidarios don Angel Francisco Ortiz, don Mariano Aberastury y don Luis María Aberastury, y los socios comanditarios doña María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, doña María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz y don Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, titulares cada uno de estos tres últimos de mil doscientas noventa acciones, es decir el total del capital solidario y comanditario y siendo las doce horas y actuando como presidente don Angel Francisco Ortiz, declárase abierto el acto, siendo las 15 horas, manifestando que, encontrándose presente la totalidad del capital comanditario y solidario y, en consecuencia, legalmente constituida la Asamblea y hábil para considerar los puntos del orden del día para que fue convocada y que dice: Orden del Día. — 1º) Aprobación del Balance y situación General de la Empresa al 31 de diciembre de 1971. — 2º) Transformación de la sociedad en tres sociedades de tipo jurídico distinto. — 3º) Designación de las personas encargadas de la transformación, disolución y liquidación de la sociedad, de la constitución de las sociedades continuadoras y de las inscripciones y notificaciones pertinentes ante el Registro Público de Comercio y la Dirección General de Personas Jurídicas. — Inmediatamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día. En uso de la palabra la señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, manifestó que todos conocían perfectamente la documentación bajo examen por haberla recibido con adecuada antelación, por lo que proponía que se diera por leída y aprobada en la forma presentada. Así se aprueba por unanimidad. El Inventario, Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971, no se transcriben en la presente acta por encontrarse insertos en el Libro de Inventarios número uno, a los folios 159 a 161. Seguidamente se pasa a considerar el punto Segundo del Orden del Día que dice: "Transformación de la Sociedad en tres sociedades de tipo jurídico distinto". — El señor Angel Francisco Ortiz manifiesta que como es de conocimiento de todos los presentes, se hace necesaria una nueva organización que haga posible encarar la explotación que se tuvo en cuenta al iniciarse las operaciones, en una forma más acorde con las actuales necesidades del negocio, es decir mediante la actuación personal y directa de los actuales accionistas, separadamente en cada una de las parcelas que forman el campo propiedad de "La Luisa, S. C. A."; lo cual les permitirá a cada uno de ellos llevar a la práctica sus respectivas ideas, acerca de la explotación más conveniente, siempre dentro del ramo agropecuario. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular, por unanimidad se resolvió: 1º) Transformar la sociedad en tres "Sociedades de Responsabilidad Limitada", que se harán cargo cada una de ellas de un tercio del activo y pasivo de la actual, dejándose constancia desde ya que el activo lo constituye parcelas de campo y al no existir pasivo, iguala al capital social de "La Luisa, S.C.A.". — Las Sociedades de Responsabilidad Limitada a constituirse serían las siguientes, expresándose el capital social, el nombre de los socios y el capital de cada uno de éstos, no alterándose el capital social, dado que entre las tres sociedades tendrían el mismo capital que "La Luisa S.C.A.", ni el plazo de duración, ni el objeto social, ni el elenco de los socios: 1º) "Zitro S.R.L.": $ 13.000; Angel Francisco Ortiz, $ 100, integrado con el valor de su cuota en "La Luisa S.C.A."; María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, $ 12.900, integrados con las parcelas 1635 b), compuesta de 296 Has. 68 as. 11 cas., y 1635 c) compuesta de 31 Has. 29 as. 95 cas, parcelas con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras existentes en las mismas, ubicadas en el Partido de Pergamino. Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires. — 2º) "La Luisa S.R.L.": $ 13.000, Luis María Aberastury, $ 100, integrado con el valor de su cuotas en "La Luisa S. C. A.", y María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, $ 12.900, integrado con la parcela 1635 d), compuesta de 329 Has. 92 as. 59 cas. con todo lo plantado y mejoras existentes en la misma, ubicada en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires. — 3º) "Timbu S.R.L.", $ 13.000, Mariano Aberastury, $ 100 integrado con el valor de su cuota en "La Luisa S.C.A." y Carlos Alejandro Enrique Funk Moreno, $ 12.900, integrados con las parcelas 1635 e) compuesta de 297 Has. 65 as. 33 cas., y 1635 a) compuesta de 31 Has. 29 as. 97 cas., parcelas con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras existentes en las mismas, ubicadas en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII Provincia de Buenos Aires. El dominio de las parcelas aportadas se encuentra inscripto al folio 807|1960, habiendo sido practicado el plano de mensura y subdivisión por el Agrimensor don Enrique Candia, Matrícula 13.078, y aprobado aquél por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, en La Plata, a 15 de julio de 1971. Las sociedades a contituirse tendrán el plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2059, es decir el mismo término de duración que "La Luisa S.C.A.", y de conformidad con lo acordado dentro del ramo agropecuario en que lo hacía la Sociedad que se transforma. Las personas a quienes se autorizan para efectuar la transformación de "La Luisa S.C.A.", actuando en la forma que se indica, una vez constituídas las tres sociedades de Responsabilidad Limitada y disuelta la primera, procederán a la liquidación de la Comandita dando por pagadas las cuotas de los socios solidarios en razón de que se les adjudicará cuotas sociales por igual valor en las sociedades de Responsabilidad Limitada y pagando a los socios comanditarios en valor de sus acciones con cuotas en las sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente detalle: a) A la señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, $ 12.900 en "Zitro S.R.L."; b) A la señora María Luisa Alejandro Funck Moreno de Aberastury, $ 12.900, en "La Luisa S.R.L."; c) Al señor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, $ 12.900 en "Timbu S.R.L.". — 3º) La transformación mencionada se hará en base al Balance cerrado el 31 de diciembre de 1971, que ha sido aprobado al tratar el punto primero del Orden del Día y que se tendrá como Balance de liquidación en mérito de no haberse efectuado operaciones con posterioridad hasta la fecha de la Asamblea. — A continuación se pasa a considerar el punto tercero y último del Orden del Día que dice: "Designación de las personas encargadas de la transformación, disolución y liquidación de la Sociedad y de la constitución de las sociedades de Responsabilidad Limitada continuadoras y de las inscripciones pertinentes ante el Registro Público de Comercio. — A moción de la accionista señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, se designó a los señores Angel Francisco Ortiz, Mariano Aberastury y Luis María Aberastury para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas y cualquier persona natural o ideal, pública o privada, efectúen todos los trámites y realicen todos los actos que fueren menester para la transformación y disolución de "La Luisa S.C.A."; para que en el carácter de liquidadores, efectúen la liquidación de la sociedad, según la modalidad precedentemente establecida; realicen las inscripciones pertinentes y, asimismo, constituyan e inscriban en el Registro Público de Comercio, los respectivos contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultad para establecer las cláusulas de estas sociedades: transferir el dominio y dar la posesión de las parcelas de campo; obligar por evicción y saneamiento; otorgar recibos y cartas de pago; firmar escritos, escrituras y demás documentos públicos y privados; formular declaraciones, y realizar los actos y gestiones convenientes, pudiendo aceptar cualquier modificación en los contratos que exigiera la Dirección General de Personas Jurídicas e inclusive podrá sustituir el poder que se les otorga. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradeció su concurrencia a los presentes y dio por concluida la Asamblea siendo las 16.30 horas, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad. Entre líneas: S.R.L.: vale. — Testado: cinco, no vale. — Angel F. Ortiz. — M. Aberastury. — L. Aberastury. — María Luisa F. de Aberastury. — María Josefina Funck de Ortiz. — C. Funck Moreno. — Es copia fiel, doy fe. — c) Los socios comanditarios manifiestan bajo juramento ser únicos socios comanditarios de la sociedad nombrada y exhiben la totalidad de las acciones que integran el capital comanditario. Y los comparecientes dicen: Que vienen a dar cumplimiento a la transformación de "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", en tres Sociedades de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones que expresaran y previstas en el acta transcripta y que se dan por reproducidas, a cuyo efecto continúan diciendo: Primero: Queda transformada "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", en Tres Sociedades de Responsabilidad Limitad que quedan constituidas con el nombre, capital, nómina de socios, plazo y demás cláusulas y condiciones que a continuación establecen: a) "Zitro S.R.L.. — Primera: Entre el doctor Angel Francisco Ortiz, Libreta de Enrolamiento número 161.024, argentino, de 63 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña María Josefina del Carmen Funck Moreno con domicilio en la calle Juncal 1298, piso 7º "A", de esta Ciudad; y la señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, Libreta Cívica número 0.204.819, de 60 años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con el doctor Angel Francisco Ortiz, con el mismo domicilio que su esposo, queda constituida con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Zitro S.R.L. — Segunda: La sociedad que se transforma se constituyó por el plazo de noventa y nueve años a contar de primero de enero de mil novecientos sesenta; por consiguiente, la presente durará el plazo que falta transcurrir hasta el vencimiento consignado, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2059. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. Actualmente tiene su domicilio en la calle Juncal Nº 1298, piso 7º "A". — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agropecuarios, especialmente el cultivo de campos, y la cría, compra y venta de hacienda y la industrialización, exportación e importación de frutos y productos derivados y|o afines; la siembra, plantación y forestación de campos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por compra, venta, permuta o por cualquier otro título oneroso; e hipotecarlos o prendarlos o constituir cualquier otro derecho real en garantía o como consecuencia de los negocios sociales, darlos o tomarlos en arrendamiento y|o aparcería, aun por más de seis años; asociarse o tomar participación en otras sociedades dedicadas al mismo tipo de actividades que permita la ley, nacionales o extranjeras, desempeñar mandatos y representaciones; por cuenta y orden de terceros; comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones y cualquier otro papel de negocios. — Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de su objeto, directa o indirectamente, plena capacidad jurídica. — Quinta): Capital Social: a) El capital social se fija en la suma de trece mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Angel Francisco Ortiz, una cuota de cien pesos, integrada con el valor de su cuota en "La Luisa S. C. A.", María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, ciento veintinueve cuotas de cien pesos cada una, es decir doce mil novecientos pesos, integradas con las parcelas mil seiscientos treinta y cinco. — b) Compuesta de 296 hectáreas, 68 áreas, 11 centiáreas, y mil seiscientos treinta y cinco. — c) Compuesta de 31 hectáreas, 29 áreas, 95 centiáreas; parcelas con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras existentes en las mismas,

ubicadas en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires. — La sociedad se hace cargo de un tercio del activo y pasivo de "La Luisa S. C. A."; se deja constancia que un tercio del activo lo constituyen entre otros bienes de uso las parcelas de campo que se transfieren y de que no existe pasivo, conforme al acta y balances citados. — B) Los nombrados socios de "La Luisa S. C. A." dicen: Que dando cumplimiento a lo expresado, transfieren a favor de "Zitro S. R. L.", las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, adherido al suelo y mejoras existentes: de acuerdo a plano confeccionado por el agrimensor don Enrique Candia, registrado en la Dirección de Geodesia de la Ciudad de La Plata, bajo la característica 82-57-71, se designan como parcelas "mil seiscientos treinta y cinco b" y "mil seiscientos treinta y cinco c", que miden y lindan: 1º) Parcela "mil seiscientos treinta y cinco b": por su frente al Oeste Sud Oeste, mide dos mil novecientos veintisiete metros, ochenta y seis centímetros, lindando con la Ruta Nacional número 178; de este punto en dirección al Este Nordeste, formando un ángulo de noventa grados, mide seiscientos diecisiete metros veintitrés centímetros, lindando con parcela "1635 a"; desde este punto, en dirección Sudeste, formando un ángulo externo de cincuenta y ocho grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos, mide: un mil ciento noventa metros, cincuenta y tres centímetros; lindando con parcelas 1576 y 1578 y parte de la 1575; de este punto en dirección al Sur, formando un ngulo de ciento treinta y un grados, treinta minutos, cuarenta segundos, mide dos mil setecientos treinta y tres metros, sesenta y dos centímetros, lindando calle en medio con las parcelas "1635 c" y "1635 d"; desde este punto en dirección al Oeste Noroeste, formando un ángulo de cuarenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, cincuenta segundos, mide ochocientos veintidós metros, lindando con la parcela "1634 b"; cerrando la figura con la línea del frente, formando un ángulo de ciento cuarenta y ocho grados, treinta y un minutos, diez segundos, todo lo cual encierra una superficie total de doscientas noventa y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, once centiáreas. — La parcela descripta, en la línea del frente al Oeste, tiene una restricción al dominio según Ley 6.312, en una extensión de veinte metros de ancho pr dos mil novecientos veintisiete metros, con ochenta y seis centímetros, lindero a la Ruta Nacional número 178. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII, parcela 1635 b, partida 53.237. Valuación 1972 $ 449.930. — 2º) Parcela mil seiscientos treinta y cinco c), que mide y linda: por su frente al Oeste, mide setecientos cuarenta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros, lindando calle en medio con la parcela 1635 b; de este punto en dirección al Sud Este, formando un ángulo con la línea anterior de cuarenta y ocho grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos, mide un mil ciento veintidós metros, noventa y nueve centímetros, lindando con parcelas "un mil quinientos ochenta y nueve c", "mil quinientos noventa b"; "mil quinientos noventa c", y "mil quinientos noventa d" y Vías del Ferrocarril General Belgrano; desde este punto, en dirección al Oeste, formando un ángulo con la línea anterior de cuarenta y un grados, treinta y tres minutos, diez segundos, mide ochocientos cuarenta metros, treinta y ocho centímetros, lindando con parcela "mil seiscientos treinta y cinco d"; cerrando la figura con la línea del frente formando un ángulo de noventa grados; todo lo cual encierra una superficie total de treinta y un hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII; parcela 1635 c, partida 53.238. Valuación $ 45.120. — Las parcelas 1635 c y 1635 b, deberán transmitirse en forma conjunta. — Le corresponde a "La Luisa Sociedad en Comandita por Acciones", por transferencia que como aporte de capital, le efectúo la señora María Luisa Moreno de Funck, según así resulta de la escritura otorgada con fecha 31 de diciembre de 1959, ante el escribano de esta Ciudad, don Horacio A. Robredo Albarracín, en el Registro 313, a su cargo, al folio 974, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de La Plata, con fecha 8 de junio de 1960, bajo el número 807, del Partido de Pergamino.

— Con los certificados que se tienen a la vista, se justifica: Que el bien descripto no reconoce deuda devengada por afirmados y mejoras a la fecha, ni por impuestos municipales, ni contribución inmobiliaria, hasta fines del corriente año inclusive; y con el certificado del registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de La Plata, despachado con fecha 6 de setiembre del corriente año, bajo el número 374157, se justifica: uQe el bien despachado con la misma fecha, bajo el número374157, se justifica: Que el bien descripto consta inscripto a nombre de "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", no registrándose a su nombre hipotecas, embargos, inhibiciones ni otro derecho real. — La transferencia se realiza por el valor de trece mil pesos, por cuyo importe los comparecientes a nombre y representacion de "La Luis S C. A." otorgan recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de "Zitro S. R. L.", el dominio y la posesión de dichas fracciones y obligando a su representada por evicción y saneamiento. — La señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz y el doctor Angel Francisco Ortiz, a nombre y representación de "Zitro S. R. L.", dicen: Que aceptan la transferencia del dominio de ambas fracciones y que la sociedad está en posesión de las mismas. — Sexta): La administración de la sociedad estará a cargo de la socia María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, salvo incapacidad declarada judicialmente o muerte en cuyos supuestos, en el primer caso, pasará al curador que se designe judicialmente y, en el segundo, a sus herederos y al socio sobreviviente o sus herederos. — El socio administrador o, en su caso, los socios administradores, tendrán el carácter de Gerentes, y, por consiguiente, el uso de la firma social y las amplias facultades de gobierno, administración y dirección para el cumplimiento del objeto social y, especialmente, para realizar los siguientes actos que se enuncian sin tener carácter limitativo. a) Comprar, vender, permutar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, cuotas sociales, acciones, títulos, bonos, créditos prendarios, hipotecarios o quirografarios y cualquier otro valor, papel de comercio o documento; constituir; aceptar, modificar, ceder, adquirir, transferir y cancelar toda clase de derechos reales inclusive hipotecas, prendas, y servidumbres. — b) Celebrar contratos de mutuo, como acreedora o deudora, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con Bancos, instituciones o empresas oficiales o personas privadas naturales o ideales. — c) Celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad, tomar participación en otras sociedades, fusionarse, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales o industriales, dentro de lo que la Ley 19.550 permite. — d) Dar y tomar en locación y aparcería por plazos aun mayores de seis años. — e) Representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y demás Bancos e instituciones bancarias oficiales o particulares, donde podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y libretas, formular pedidos, hacer manifestaciones y declaraciones inclusive juradas, presentar firmar y retirar toda clase de papeles de comercio, y documentos, firmar cheques inclusive en descubierto, hacer protestar documentos y realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes en el gobierno y administración de la sociedad. — f) Firmar, aceptar, avalar, endosar y transferir cheques, pagarés, letras y cualquier otro papel de comercio; aceptar fianzas y avales y otorgarlos en garantía de operaciones requeridas por el giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas. — g) Efectuar loteos de inmuebles con todos los actos pertinentes y su transferencia. — h) Suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, pólizas y demás documentos pertinentes. — Hacer abrir y cerrar tranqueras. — Solicitar patentes, marcas y señales, inclusive de hacienda. — i) Donar al Estado Nacional, Provincial, Dirección Nacional de Vialidad o cualquier otra institución oficial, la tierra o parte del inmueble afectado a Obras Públicas. j) Crear los empleos o cargos que juzguen necesarios o convenientes, fijando las remuneraciones; nombrar, trasladar o separar empleados y funcionarios. — k) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente o representar a la sociedad como particular damnificada y de absolver posiciones en juicio; sustituir y revocar poderes. — Actuar como mandataria de terceros. — l) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada con las más amplias facultades, inclusive para transar, prorrogar jurisdicciones, someter los casos a juicio arbitral, etcétera. — m) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — n) Para que todos los actos y contratos que realicen, los hagan por el precio o valores, formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones que libremente fijen. — En el supuesto previsto de que resulte más de un socio gerente, éstos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; por excepción se requerirá el acuerdo de la unanimidad de los socios, siempre en este supuesto de que sean varios los socios administradores. — Para comprar o vender inmuebles o constituirse sobre ellos algún derecho real y en los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550, y los representantes de la sociedad acreditarán la resolución de los socios mismo en la relación de la sociedad con terceros, con copia certificada por escribano del acta de reunión de socios asentada en el libro pertinente. — Séptima): Con relación a la cesión de cuotas sociales, rige lo dispuesto en los artículos 152 y concordantes de la Ley 19.550.

— Octava): En caso de fallecimiento de un socio, rige lo dispuesto en el Art 155 y concordantes de la Ley 19.550, dejándose convenido la incorporación de los herederos del socio. — Novena): En caso de copropiedad de la cuota social se atendrá a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 19.550. — Décimo): Los socios por unanimidad mientras sean cinco o menos socios y por mayoría cuando sean más de cinco socios podrán establecer un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en la Ley 19.550 en cuanto sean compatibles. — Decimoprimera): En caso de fusión, escisión, resolucion parcial, disolución y liquidación, los socios se atendrán a lo previsto en los artículos 82 a 112 de la Ley 19.550. — Decimosegunda): Los socios y|o los gerentes y|o los mandatarios que puedan designarse salvo limitación expresa en el poder, podrán dedicarse a otras ocupaciones y realizar otros negocios u operaciones similares a los comprendidos en el objeto del presente, siempre que no sean incompatibles con el interés de la sociedad y sin desatender sus tareas en el gobierno y administración de la sociedad, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley 19.550. — Decimotercera) Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto social o dar fianzas en garantía de terceros. — Decimocuarta): Los socios dispondrán por mayoría los sistemas y los procedimientos de contabilidad más convenientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19.550 a la que se ajustarán — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Decimoquinta): Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o partición, será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta) Los socios se reunirán en el domicilio de la sociedad o donde dispongan los socios por unanimidad. Deberán ser citados por cualquier medio fehaciente o mediante publicación en el Boletín Oficial con 5 días de anticipación por lo menos —

La reunión será apta para resolver con la presencia de socios que representen el capital requerido para disponer sobre la cuestión que se trate. — Decimoséptima: Los socios podrán por mayoría de capital, designar uno o más gerentes no socios, con indicación o no del plazo para el que fueran designados, facultades y retribución que se les acuerda. — En caso de no preverse las facultades o de duda sobre el alcance de las mismas, se considerará que tienen iguales facultades que los socios actuando individualmente. — Si la gerencia fuese colegiada y no se previese lo contrario en la designación, rige lo dispuesto para el caso en el artículo 157 de la Ley 19 550. — Decimoctava: Las utilidades y las pérdidas las soportarán los socios en proporción a su capital. — Decimonovena: Cada cuota de cien pesos sólo da derecho a un voto. — El socio tendrá tantos votos como corresponda a su capital, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248, de la Ley 19.550. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por otro socio con carta poder con la firma certificada por escribano, o por tercero con poder especial para esa reunión o con poder general, otorgados por escritura pública. — b) "La Luisa S. R. L.". — Primera: Entre la señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, Libreta Cívica número 0.297.208, argentina, de 65 años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con el doctor Máximo Aberastury, con domicilio en la calle Sargento Cabral 837, piso 7º, de esta ciudad: y el doctor Luis María Aberastury, Libreta de Enrolamiento número 4.207.789, argentino, de 35 años de edad, agrónomo, casado en primeras nupcias con la señora María Inés de Lusarreta, con domicilio en la calle Las Heras 1185, de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, queda constituida con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "La Luisa S. R. L.". — Segunda: La Sociedad que se transforma se constituyó por el plazo de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta; por consiguiente la presente durará el plazo que falta transcurrir hasta el vencimiento consignado, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2059. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Actualmente tiene su domicilio en la calle Juncal número 1298, piso 7º. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agropecuarios, especialmente el cultivo de campos, y la cría, compra y venta de hacienda y la industrialización, exportación e importación de frutos y productos derivados y|o afines; la siembra, plantación y forestación de campos — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por compraventa, permuta o por cualquier otro título oneroso; e hipotecarlos o prendarlos o constituir cualquier otro derecho real en garantía o como consecuencia de los negocios sociales, darlos o tomarlos en arrendamiento y|o aparcería, aún por más de seis años; asociarse o tomar participación en otras sociedades dedicadas al mismo tipo de actividades que permita la ley nacionales o extranjeras, desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros; comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones y cualquier otro papel de negocios. — Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de su objeto directa o indirectamente, plena capacidad jurídica — Quinta: Capital Social: A) El Capital Social se fija en la suma de trece mil pesos Ley 18.188 dividido en ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Luis María Aberastury, un cuota de cien pesos, integrada con el valor de su cuota en "La Luisa S. C. A."; María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, ciento veintinueve cuotas de cien pesos cada una es decir, doce mil novecientos pesos, integradas con las parcelas mil seiscientos treinta y cinco d), compuesta de 329 hectáreas, 92 áreas, 59 centiáreas con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras existentes en la misma, ubicada en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, provincia de Buenos Aires. — La Sociedad se hace cargo de un tercio del activo y pasivo de "La Luisa S. C. A.". — Se deja constancia que un tercio del activo lo constituye entre otros bienes de uso las parcelas de campo que se transfieren y de que no existe pasivo, conforme al acta y balances citados. — B) Los nombrados socios de "La Luisa S C. A.", dicen: que dando cumplimiento a lo expresado, transfieren a favor de "La Luisa S. R. L.", la siguiente fracción de campo ubicada en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, adherido al suelo y mejoras existentes: de acuerdo a plano confeccionado por el Agrimensor don Enrique Candia, registrado en la Dirección de Geodesia de la ciudad de La Plata, bajo la característica 82-57-71, se designa como "Parcela mil seiscientos treinta y cinco d" que mide y linda: por su frente al Oeste, mide mil novecientos noventa metros, veinticuatro centímetros, lindando calle en medio con la parcela "mil seiscientos treinta y cinco b"; de este punto en dirección al Este, formando un ángulo con la línea anterior de noventa grados, mide ochocientos cuarenta metros, treinta y ocho centímetros, lindando con la parcela "mil seiscientos treinta y cinco c"; de este punto, hasta el punto "E" en dirección Estesudeste, formando un ángulo con la línea anterior de cuarenta y un grados, treinta y tres minutos, diez segundos, mide novecientos treinta y siete metros, un centímetro, lindando con las vías del Ferrocarril General Belgrano; del punto E, en dirección Sursudeste, línea E - F, formando un ángulo con la línea anterior de ciento treinta y un grados, treinta y ocho minutos, mide mil ciento sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros, lindando con la circunscripción XVI; del punto F, en dirección Sursudoeste, línea F - A, formando un ángulo con la línea anterior de ciento treinta y ocho grados, trein-

ta y ocho minutos, mide un mil ciento sesenta y nueve metros, noventa centímetros, lindando calle en medio con la circunscripción II; del punto A. en dirección Oesnoroeste, formando un ángulo con la línea anterior de ochenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, mide un mil veintiocho metros, veinte centímetros, lindando con la parcela "mil seiscientos treinta y cuatro c", cerrando la figura con la línea del frente, formando un ángulo de ciento treinta y un grados, veintitrés minutos, cuarenta segundos; todo lo cual encierra una superficie de trescientas veintinueve hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XII, parcela "1635 d". — Partida 33.511. — Valuación, $ 538.000. — Le corresponde a "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", por transferencia que como aporte de capital, le efectuó la señora María Luisa Moreno de Funck, según así resulta de la escritura otorgada con fecha 31 de diciembre de 1959, ante el Escribano de esta ciudad, don Horacio A. Robredo Albarracín, en el Registro 313, a su cargo, al folio 974, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata con fecha 8 de julio de 1960, bajo el número 807, del partido de Pergamino. — Con los certificados que se tienen a la vista, se justifica: Que el bien descripto no reconoce deuda devengada por afirmados y mejoras a la fecha, ni por Impuestos Municipales, ni Contribución Inmobiliaria hasta fines del corriente año inclusive; y con los certificados del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata, despachados con fecha 6 de setiembre del corriente año, bajo los números 374156 y 374157, se justifica: Que el bien descripto consta inscripto a nombre de "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", no registrándose a sus nombres, hipotecas, embargos, inhibiciones ni otro derecho real. — La transferencia se realiza por el valor de trece mil pesos, por cuyo importe los comparecientes a nombre y representación de "La Luisa S. C. A.", otorgan recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de "La Luisa S. R. L.", el dominio y la posesión de dicha fracción y obligando a su representada por evicción y saneamiento. — La señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury y el señor Luis María Aberastury a nombre y representación de "La Luisa S. R. L.", dicen: que aceptan la transferencia del dominio de la fracción y que la sociedad está en posesión de la misma. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo de la socia señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury, salvo incapacidad declarada judicialmente, o muerte, en cuyos supuestos, en el primer caso, pasará al curador que se designe judicialmente, y en el segundo, a sus herederos y al socio sobreviviente o sus herederos. — La socia administradora, o en su caso, los socios administradores, tendrán el carácter de Gerentes, y por consiguiente, el uso de la firma social y las amplias facultades de gobierno, administración y dirección para el cumplimiento del objeto social, y especialmente, para realizar los siguientes actos que se enuncian sin tener carácter limitativo: a) Comprar, vender, permutar, ceder, adquirir o trasmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, cuotas sociales, acciones, títulos, bonos, créditos prendarios, hipotecarios o quirografarios y cualquier otro valor, papel de comercio o documento; constituir, aceptar, modificar, ceder, adquirir y transferir y cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas prendas y servidumbres. — b) Celebrar contratos de mutuo, como acreedores o deudora, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales con Bancos, Instituciones o empresas oficiales o personas privadas naturales o ideales. — c) Celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad, tomar participación en otras sociedades, fusionarse, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganadero, comerciales o industriales; dentro de lo que la Ley 19.550 permite. — d) Dar y tomar en locación y aparcerías por plazos aún mayores de seis años. — e) Representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y demás Bancos e Instituciones bancarias oficiales o particulares, donde podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión formular pedidos, hacer manifestaciones de fondos; solicitar saldos y libretas, y declaraciones inclusive juradas, presentar, firmar y retirar toda clase de papeles de comercio, y documentos, firmar cheques, inclusive en descubierto, hacer protestos, documentos y realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes en el gobierno y administración de la sociedad. — f) Firmar, aceptar, avalar, endosar y transferir cheques, pagarés, letras y cualquier otro papel de comercio; aceptar fianzas y avales y otorgarlos en garantía de operaciones requeridas por el giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas. — g) Efectuar loteos de inmuebles con todos los actos pertinentes y su transferencia. — h) Suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, pólizas y demás documentos pertinentes. — Hacer abrir y cerrar tranqueras. — Solicitar patentes, marcas y señales, inclusive de hacienda. — i) Donar al Estado Nacional, provincial, Dirección Nacional de Vialidad o cualquier otra institución oficial, la tierra o parte del inmueble afectado a obras públicas. — j) Crear los empleos o cargos que juzguen necesarios o convenientes, fijando las remuneraciones; nombrar, trasladar o separar empleados y funcionarios. — k) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente o representar a la sociedad como particular damnificada y de absolver posiciones en juicio; sustituir y revocar poderes. — Actuar como mandataria de terceros. — l) Representar a la Sociedad en juicio como actora o demandada, con las más amplias facultades, inclusive para transar, prorrogar jurisdicciones, someter los casos a juicio arbitral, etcétera. — m) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — n) Para que todos los actos y contratos que realicen los hagan por el precio o valores, formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones que libremente se fijen. — En el supuesto previsto de que resulte más de un socio gerente, éstos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; por excepción se requerirá, el acuerdo de la unanimidad de los socios, siempre en este supuesto de que sean varios los socios administradores: Para comprar o vender inmuebles o constituir sobre ellos algún derecho real y en los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550; y los representantes de la Sociedad acreditarán la resolución de los socios mismo en la relación de la sociedad con terceros, con copia certificada por escribano del acta de reunión de socios asentada en el libro pertinente. — Séptima: Con relación a la cesión de cuotas sociales, rige lo dispuesto en los artículos 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, rige lo dispuesto en el artículo 155 y concordantes de la Ley 19.550 dejándose convenido la incorporación de los herederos del socio. — Novena: En caso de copropiedad de la cuota social se atendrá a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 19.550. — Décimo: Los socios por unanimidad mientras sean cinco o menos socios y por mayoría cuando sean más de cinco socios podrán establecer un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en la Ley 19.550 en cuanto sean compatibles. — Décima Primera: En caso de fusión, escisión, resolución parcial disolución y liquidación, los socios se atendrán a lo previsto en los artículos 82 a 112 de la Ley Nº 19.550. — Decimosegunda: Los socios y|o los gerentes y|o los mandatarios que puedan designarse, salvo limitación expresa en el poder, podrán dedicarse a otras ocupaciones y realizar otros negocios u operaciones similares a los comprendidos en el objeto del presente, siempre que no sean incompatibles con el interés de la sociedad y sin desatender sus tareas en el gobierno y administración de la sociedad, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Nº 19.550. — Decimotercera: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto social o dar fianzas en garantía de terceros. — Decimocuarta: Los socios dispondrán por mayoría los sistemas y los procedimientos de contabilidad más convenientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 19.550, a la que se ajustarán. — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Decimoquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o partición, será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: Los socios se reunirán en el domicilio de la sociedad o donde dispongan los socios por unanimidad. — Deberán ser citados por cualquier medio fehaciente o mediante publicación en el Boletín Oficial con cinco días de anticipación por lo menos. — La reunión será apta para resolver con la presencia de socios que representen el capital requerido para disponer sobre la cuestión que se trata. — Decimoséptima: Los socios podrán por mayoría de capital designar uno o más gerentes no socios, con indicación o no del plazo para el que fueran designados, facultades y retribución que se les acuerda. — En caso de no preverse las facultades o de duda sobre el alcance de las mismas, se considerará que tienen iguales facultades que los socios, actuando individualmente. — Si la gerencia fuese colegiada y no se previese lo contrario en la designación, rige lo dispuesto para el caso en el artículo 157 de la Ley Nº 19.550. — Decimooctava: Las utilidades y las pérdidas las soportarán los socios en proporción a su capital. — Decimonovena: Cada cuota de cien pesos sólo da derecho a un voto. — El socio tendrá tantos votos como corresponda a su capital, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248, de la Ley Nº 19.550. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por otro socio con carta poder con la firma certificada por escribano, o por tercero, con poder especial para esa reunión o con poder general, otorgados por escritura pública. — c) "Timbú S.R.L." — Primera: Entre el doctor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, Libreta de Enrolamiento número 0.164.903, argentino, de 63 años de edad, soltero, abogado, con domicilio en la calle Juncal número 1298, piso 7º, "B", de esta Ciudad, y el doctor Mariano Aberastury, Libreta de Enrolamiento número 4.100.841, argentino, de 39 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con la señora Sofía Sara Paz, con domicilio en la calle Billinghurst número 2491, de esta Ciudad, queda constituida, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "TIMBU S. R. L.". — Segunda: La Sociedad que se transforma se constituyó por el plazo de noventa y nueve años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta; por consiguiente, la presente durará el plazo que falta transcurrir hasta el vencimiento consignado, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2059. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Actualmente tiene su domicilio en la calle Juncal número 1298, piso 7º. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agropecuarios, especialmente el cultivo de campo, y la cría, compra y venta de hacienda y la industrialización, exportación e importación de frutos y productos derivados y|o afines; la siembra, plantación y forestación de campos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por compraventa, permuta o por cualquier otro título oneroso; e hipotecarlos o prendarlos o constituir cualquier otro derecho real en garantía o como consecuencia de los negocios sociales, darlos o tomarlos en arrendamiento y|o aparcería, aun por más de seis años; asociarse o tomar participación en otras sociedades dedicadas al mismo tipo de actividades que permita la ley, nacionales o extranjeras, desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros; comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones y cualquier otro papel de negocio. — Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad tendrá para el cumplimiento de su objeto, directa o indirectamente, plena capacidad jurídica. — Quinta: Capital social: a) El capital social se fija en la suma de trece mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Mariano Aberastury, una cuota de cien pesos, integrada con el valor de su cuota en "La Luisa S. C. A."; Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, ciento veintinueve cuotas de cien pesos cada una, es decir, doce mil novecientos pesos, integradas con las parcelas mil seiscientos treinta y cinco e), compuesta de 297 hectáreas, 65 áreas, 33 centiáreas, y mil seiscientos treinta y cinco a), compuesta de 31 hectáreas, 29 áreas, 97 centiáreas; parcelas con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras existentes en las mismas, ubicadas en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad se hace cargo de un tercio del activo y pasivo de "La Luisa S. C. A.". — Se deja constancia que un tercio del activo lo constituye entre otros bienes de uso las parcelas de campo que se transfieren y de que no existe pasivo, conforme al acta y balance citados. — b) Los nombrados socios de "La Luisa S. C. A." dicen que dando cumplimiento a lo expresado transfieren a favor de "Timbú S. R. L.", las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Partido de Pergamino, Circunscripción XII, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, adherido al suelo y mejoras existentes, de acuerdo al plano confeccionado por el agrimensor don Enrique Candia, registrado en la Dirección de Geodesia de la Ciudad de La Plata, bajo la característica 82-57-71, se designan como parcelas "mil seiscientos treinta y cinco e" y "mil seiscientos treinta y cinco a", que miden y lindan: 1º) Parcela "mil seiscientos treinta y cinco e"; su frente al este está formado por una línea quebrada, que en dirección al sur, su primer tramo, mide trescientos cuarenta y un metros, noventa centímetros; desde este punto en dirección al sur; formando un ángulo con la línea anterior de ciento setenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cincuenta segundos, mide tres mil cuatrocientos veintidós metros, setenta centímetros, lindando en todo su frente con la Ruta Nacional número 178; de este punto, en dirección al oeste noroeste, hasta dar con el punto B. formando un ángulo con la línea anterior de treinta y un grados, veintiocho minutos, cincuenta segundos, mide dos mil trescientos noventa y cinco metros, veinte centímetros, lindando con las parcelas "mil seiscientos treinta y cuatro a" y "mil seiscientos treinta y cuatro b"; del punto B., en dirección nor noroeste, hasta dar con el punto C., formando un ángulo con la línea anterior de ciento cincuenta grados, treinta y nueve minutos, cincuenta segundos, mide novecientos cuarenta y dos metros, diez centímetros, lindando calle en medio con vías del ferrocarril General Mitre; del punto C., en dirección al noreste, formando un ángulo con la línea anterior de ciento diecinueve grados, veinte minutos, mide mil cuatrocientos noventa y tres metros, lindando con la parcela mil quinientos sesenta y nueve; cerrando la figura con la línea del frente, formando un ángulo de sesenta grados, treinta y nueve minutos, treinta segundos; todo lo cual encierra una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas. — En la línea del frente al este, lindera con la Ruta Nacional número 178, en toda su extensión por veinte metros de ancho está afectado su dominio por la Ley Nº 6.312. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XII, parcela 1.635 e; Partida 53.239; Valuación $ 437.160. — 2º) Parcela "mil seiscientos treinta y cinco a"; que mide y linda: por su frente al oeste, un mil dos metros, veinticinco centímetros, lindando con la Ruta Nacional número 178; de este punto en dirección noreste, formando un ángulo con la línea anterior de ciento veintiún grados, veintiocho minutos, cuarenta segundos, hasta el punto D., mide seis metros veintiséis centímetros; del punto D., en dirección sudeste, mide mil siento setenta y siete metros, siete centímetros, formando un ángulo con la línea anterior de ochenta y nueve grados, cincuenta minutos, cuarenta segundos, lindando con parcelas mil quinientos setenta y mil quinientos setenta y cinco; de este punto en dirección al oeste sudoeste, formando un ángulo con la línea anterior de cincuenta y ocho grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos, mide seiscientos diecisiete metros, veintitrés centímetros, lindando con la parcela "mil seiscientos treinta y cinco b"; todo lo cual encierra una superficie de treinta y una hectáreas, veintinueve áreas, noventa y siete centiáreas. La línea del frente al Oeste, en una extensión de un mil dos metros, veinticinco centímetros por veinte metros de ancho, lindera con la Ruta Nacional número 178, está afectado su dominio por la Ley 6.312. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII, parcela "1635 a", partida 53.236. Valuación: $ 49.610. — Las parcelas "1635 a" y "1635 e" deberán transferirse en forma conjunta. — Le corresponde a "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", por transferencia que como aporte de capital le efectuó la señora María Luisa Moreno Funck, según así resulta de la escritura otorgada con fecha 31 de diciembre de 1959, ante el escribano de esta Ciudad don Horacio A. Robredo Albarracín, en el Registro 313, a su cargo, al folio 974, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de La Plata, con fecha 8 de junio de 1960, bajo el número 807, del Partido de Pergamino. — Con los certificados que se tienen a la vista se justifica: Que el bien descripto no reconoce deuda devengada por afirmados y mejoras a la fecha, ni por impuestos municipales, ni contribución inmobiliaria, hasta fines del corriente año, inclusive; y con los certificados del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de La Plata, despachados con fecha 6 de setiembre del corriente año, bajo los números 374.156 y 374.157 se justifica: Que el bien descripto consta inscripto a nombre de "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", no registrándose a su nombre hipotecas, embargos, inhibiciones ni otro derecho real. La transferencia se realiza por el valor de trece mil pesos, por cuyo importe los comparecientes, a nombre y representación de "La Luisa, S.C.A.", otorgan recibo y carta de

pago, transfiriendo a favor de "Timbú, S.R.L.", el dominio y la posesión de dichas fracciones y obligando a su representada por evicción y saneamiento. El doctor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno y el doctor Mariano Aberastury a nombre y representación de "Timbú, S.R.L.", dicen: Que aceptan la transferencia del dominio de ambas fracciones y que en la sociedad está en posesión de las mismas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio doctor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno, salvo incapacidad declarada judicialmente o muerte, en cuyos supuestos, en el primer caso, pasará al curador que se designe judicialmente, y en el segundo, a sus herederos y al socio sobreviviente o sus herederos. El socio administrador, o en su caso, los socios administradores, tendrán el carácter de gerentes y, por consiguiente, el uso de la firma social y las más amplias facultades de gobierno, administración y dirección para el cumplimiento del objeto social y, especialmente para realizar los siguientes actos que se enuncian sin tener carácter limitativo: a) Comprar, vender, permutar, ceder, adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, cuotas sociales, acciones, títulos, bonos, créditos prendarios, hipotecarios o quirografarios y cualquier otro valor, papel de comercio o documento; constituir, aceptar, modificar, ceder, adquirir, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prendas y servidumbres; b) Celebrar contratos de mutuo, como acreedora o deudora, dar y tomar dinero prestado, con o garantías reales o personales, con Bancos, instituciones o empresas oficiales o personas privadas naturales o ideales; c) Celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad, tomar participación en otras sociedades; fusionarse, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, comerciales o industriales; dentro de lo que la Ley 19.550 permita; d) Dar y tomar en locación y aparcerías por plazos mayores de seis años; e) Representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos e instituciones bancarias oficiales o particulares, donde podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y libretas, formular pedidos, hacer manifestaciones y declaraciones, inclusive juradas, presentar, firmar y retirar toda clase de papeles de comercio y documentos, firmar cheques, inclusive en descubierto, hacer protestar documentos y realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes en el gobierno y administración de la sociedad; f) Firmar, aceptar, avalar, endosar y transferir cheques, pagarés, letras y cualquier otro papel de comercio, aceptar fianzas y avales y otorgarlos en garantía de operaciones requeridas por el giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas; g) Efectuar loteos de inmuebles con todos los actos pertinentes y su transferencia; h) Suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, pólizas y demás documentos pertinentes. Hacer abrir y cerrar tranqueras. Solicitar patentes, marcas y señales, inclusive de hacienda; i) Donar al Estado Nacional, Provincial, Dirección Nacional de Vialidad o cualquiera otra institución oficial, la tierra o parte del inmueble afectado a Obras Públicas; j) Crear los empleos o cargos que juzguen necesarios o convenientes, fijando las remuneraciones; nombrar, trasladar o separar empleados y funcionarios; k) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente, o representar a la sociedad como particular damnificada y de absolver posiciones en juicio; sustituir y revocar poderes. Actuar como mandataria de terceros; l) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada con las más amplias facultades, inclusive para transar, prorrogar jurisdicciones, someter los casos a juicio arbitral, etcétera; m) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; n) Para que todos los actos y contratos que realicen los hagan por el precio o valores, formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones que libremente fijen. En el supuetso previsto de que resulte más de un socio gerente, éstos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; por excepción se requerirá el acuerdo de la unanimidad de los socios, siempre en este supuesto de que sean varios los socios administradores. Para comprar o vender inmuebles o constituir sobre ellos algún derecho real y en los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550, y los representantes de la Sociedad acreditarán la resolución de los socios mismos en la relación de la Sociedad con terceros, con copia certificada por escribano, del Acta de Reunión de socios asentada en el libro pertinente. — Séptima: Con relación a la cesión de cuotas sociales, rige lo dispuesto en los artículos 152 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, rige lo dispuesto en el artículo 155 y concordantes de la Ley número 19.550, dejándose convenido la incorporación de los herederos del socio. — Novena: En caso de copropiedad de la cuota social, se atendrá a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 19.550. — Décima: Los socios por unanimidad, mientras sean cinco o menos socios, y por mayoría cuando sean más de cinco socios, podrán establecer un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en la Ley 19.550, en cuanto sean compatibles. — Decimoprimera: En caso de fusión, escisión, resolución parcial, disolución y liquidación, los socios se atendrán a lo previsto en los artículos 82 a 112 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Los socios y/o los gerentes y/o los mandatarios que puedan designarse, salvo limitación expresa en el poder, podrán dedicarse a otras ocupaciones y realizar otros negocios u operaciones similares a los comprendidos en el objeto del presente, siempre que no sean incompatibles con el interés de la sociedad y sin desatender sus tareas en el gobierno y administración de la sociedad, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Nº 19.550. — Decimotercera: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto social, o dar fianzas en garantía de terceros. — Decimocuarta: Los socios dispondrán por mayoría los sistemas y procedimientos de contabilidad más convenientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19.550 a la que se ajustarán. El ejercicio económico se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Decimoquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o partición, será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: Los socios se reunirán en el domicilio de la sociedad o donde dispongan los socios por unanimidad. Deberán ser citados por cualquier medio fehaciente o mediante publicaciones en el Boletín Oficial con cinco días de anticipación por lo menos. La reunión será apta para resolver con la presencia de socios que representen el capital requerido para disponer sobre la cuestión que se trate. — Decimoséptima: Los socios podrán, por mayoría de capital, designar uno o más gerentes no socios, con indicación o no del plazo para el que fueran designados, facultades y retribución que se les acuerda. En caso de no preverse las facultades o de duda sobre el alcance de las mismas, se considerará que tienen iguales facultades que los socios, actuando individualmente. Si la gerencia fuese colegiada y no se previese lo contrario en la designación, rige lo dispuesto para el caso en el artículo 157 de la Ley 19.550. — Decimoctava: Las utilidades y las pérdidas la soportarán los socios en proporción a su capital. — Decimonovena: Cada cuota de cien pesos sólo da derecho a un voto. El socio tendrá tantos votos como corresponda a su capital, rigiendo las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248 de la Ley 19.550. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por otro socio con carta poder con la firma certificada por escribano, o por terceros con poder especial para esa reunión o con poder general otorgados por escritura pública. — Segundo: Como consecuencia de lo antes consignado queda disuelta y liquidada "La Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercero. El señor Angel Francisco Ortiz dice: Que ha recibido el valor de su cuota social en "La Luisa, S.C.A.", en cuotas sociales en "Zitro, S.R.L.". — La señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz dice: Que ha recibido el valor de sus acciones en "La Luisa, S.C.A." en cuotas sociales en "Zitro, S.R.L.". — La señora María Luisa Alejandra Funck Moreno de Aberastury dice: Que ha recibido el valor de sus acciones en "La Luisa, S.C.A.", en cuotas sociales de "La Luisa, S.R.L.". — El señor Luis María Aberastury dice: Que ha recibido el vador de su cuota social en "La Luisa, S.C.A." en cuotas sociales en "La Luisa, S.R.L." — El doctor Carlos Alejandro Enrique Funck Moreno dice: Que ha recibido el valor de sus acciones en "La Luisa, S.C.A." en cuotas sociales en "Timbú, S.R.L". — El doctor Mariano Aberastury dice: Que ha recibido el valor de su cuota social en "La Luisa, S.C.A." en cuotas sociales en "Timbú, S.R.L.". — Los socios, es decir, todos los comparecientes dejan establecido que nada tienen en el futuro que reclamarse entre sí ni reclamar en "La Luisa, S.C.A.", por ningún concepto o causa, y que habiendo recibido sus respectivas partes en el capital social y oportunamente las utilidades que les correspondían, otorgan formal recibo y carta de pago a la sociedad, y, asimismo, se otorgan recíprocamente recibo y carta de pago declarando totalmente liquidada, fin quitada y saldadas todas sus cuentas y relaciones comerciales emergentes de la sociedad "La Luisa, S.C.A.". — Cuarto: Los comparecientes agregan: Que otorgan suficiente poder a favor de los doctores Angel Francisco Ortiz, Mariano Aberastury y Luis María Aberastury para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todos los trámites y realicen todos los actos a que se refiere el acta transcripta y que dan por reproducidos, inclusive con la facultad de sustituir el presente. — Quinto: Que solicitan al autorizante expida los testimonios pertinentes. — Presente a este acto el doctor Máximo Aberastury, Libreta de Enrolamiento 186.608, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Alejandra Funck Moreno, con el mismo domicilio que su esposo; doña Sofía Sara Paz de Aberastury, Libreta Cívica número 3.835.702, argentina, casada en primeras nupcias con don Mariano Aberastury, con el mismo domicilio que su esposo; doña María Inés de Lusarreta de Aberastury, Libreta Cívica número 4.704.327, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis María Aberastury, con el mismo domicilio que su esposo, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con la señora María Josefina del Carmen Funck Moreno de Ortiz, dicen: que manifiestan su conformidad y aceptación con todo lo expresado y actuado por sus respectivos esposos por ser su voluntad que se realicen los actos en la forma y condiciones expresadas; inclusive ratifican el poder que se otorga. — El escribano autorizante deja constancia: Primero: Que se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 7º de la Ley 17.196, abonándose el impuesto correspondiente en la siguiente forma: primera cuota de 1.152,02 pesos Ley Nº 18.188, el día 1º de agosto de 1967, en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal 11, caja 12, y segunda cuota por un importe de 1.070,25 pesos Ley 18.188, el día 2 de noviembre de 1967, en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal 11, caja 10, estando certificados ambos pagos por el banco citado, doy fe. — Segundo: Que el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, Ley 18.033, fue abonado en la siguiente forma: primera y segunda cuota año 1971, por la suma de $ 7.592,77 cada una, el día 11 de junio y 24 de noviembre de 1971, respectivamente, ambas en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal 11, Quintana; y primera cuota año 1972, por la suma de 12.876,48 pesos Ley 18.188, el día 7 de junio de 1972 en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal 11, Quintana. — Tercero: Que no corresponde retención en concepto a impuesto a las ganancias eventuales según consulta efectuada a la Dirección General Impositiva, que se agrega por cabeza de la presente. — Cuarto: Con los certificados que se tienen a la vista se justifica las valuaciones de las parcelas antes consignadas. — Leída que les es a los comparecientes, la confirman y la firman ante mí, doy fe: — María L. F. de Aberastury. — María Josefina Funck de Ortiz. — C. Funck Moreno. — Angel F. Ortiz. — M. Aberastury. — L. Aberastury. — M. Aberastury. — S. S. Paz de Aberastury. — María Inés de L. de Aberastury. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Hay un sello. — La presente es fotocopia y primer testimonio de la escritura número 285, pasada ante mí, al folio 1160, del registro número 442, a mi cargo. — Para la sociedad Zitro S. R. L. expido el presente primer testimonio en 25 fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Ricardo Galarce. — Hay un sello que dice: Ricardo Galarce, escribano. — Es copia fiel. — Conste. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en veintinueve fojas, que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — S/r.: Francisco — Moreno — necesaria — al — sustituir — cinco — acciones — consiguiente — prendarios — otro — lindando — un — sexta — inmuebles — demandada — realizar — 4.207.789 — vencimiento — acciones — treinta — Robredo — su nombre — Alejandra — necesarios — endosar — unanimidad — Décimo — cuestión — durante — acuerdo — e — segundos — cualquier — como — designarse — que — causa — sucursal. — Todo vale. — E/l.: Quinta: — Capital social: — por. — Todo vale. — Ricardo Galarce (escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.51[illegible]75 e.26|11 Nº 41.498 v.26|11|73

Dal - Car

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Luis Carlos Chenaut, escribano público, comparece la señorita Delia Elena Meije, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1946, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.451.806, comerciante, domiciliada en la calle Nicaragua número 4901, de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de la sociedad denominada DAL-CAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y en su carácter de socia comanditada con derecho al uso de la firma social, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, con los siguientes instrumentos: a) Con la escritura de constitución de fecha 2 de setiembre de 1968, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Juan Eduardo Durao, bajo el número 255 y al folio 779, del registro número 82, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 15 de octubre del mismo año bajo el número 3744, al folio 346, del libro 247 de contratos públicos. — b) Con la escritura de fecha 18 de noviembre de 1969, otorgada también en esta ciudad, ante el mencionado escribano Durao, bajo el número 330 y al folio 946 del registro a su cargo, en la que el señor Carlos Alberto Guerinighelli, cedió a favor de la señorita Delia Elena Meije, todos los derechos que le correspondían como socio comanditado de la sociedad, la que se encuentra pendiente de inscripción; y c) Con la escritura de confirmación de sociedad otorgada el 27 de diciembre último, bajo el número 995 y al folio 1958, de este registro, la que se encuentra en trámite de inscripción; doy fe, así como de que los instrumentos relacionados en los puntos a) y b) en sus testimonios he tenido a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — La compareciente es hábil para contratar, a quien conozco, de que doy fe, así como de que en el carácter invocado solicita de mí el autorizante, que protocolice en este registro, el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1972, labrada en la página 5 del libro de actas de asambleas número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de diciembre de 1968, bajo el número 38.588, la que en su original tengo a la vista y transcribo íntegramente a continuación: Registro de asistencia a asamblea — Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1972. — Nº de orden. — Representado por — Cantidad acciones — Capital — Cantidad votos — Firmas. — 1. — Dalmiro Manuel Meije — sí — 50 — 500,00 — 50. — Hay una firma. — 2. — Delia Elena Meije — sí — 50 — 500,00 — 50. — Hay una firma. — 3. — Juan José Hernández — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — 4. — Carlos Valentín Martín — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — 5. — Constantino Naimo — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — 6. — José Antonio Carricondo — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — 7. — Pedro Llorens — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — 8. — José Ramón Meije — sí — 400 — 4.000,00 — 400. — Hay una firma. — Eduardo Enrique Hauschildt — sí — 500 — 5.000,00 — 500. — Hay una firma — 3.000 — 30.000,00 — 3.000. — El día 30 de junio de 1972, concurren 9 accionistas, que representan la totalidad del capital social. — Acta Nº 2. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, y siendo las 14 horas, reunimos en el local de la sociedad calle Nicaragua 4901, Capital, los accionistas que figuran en el registro de asistencia a asamblea, bajo la presidencia del señor Dalmiro Manuel Meije, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria. — El señor presidente, procedió a abrir el acto, manifestando que de acuerdo a la convocatoria realizada, la presente asamblea deberá tratar el siguiente Orden del Día: 1º Disolución anticipada de la sociedad. — 2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — En consecuencia, el señor presidente pone a consideración de todos los accionistas el primer punto del Orden del Día, haciendo constar que habiéndose estudiado los balances cerrados hasta el presente y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, es apreciable la escasa rentabilidad que pro-

duce la misma, el escaso margen de ganancias que dejan las ventas y los gastos que sin ser superfluos son elevados. — La situación comentada hace propicio que se considere la disolución anticipada de la sociedad Dal-Car Sociedad en Comandita por Acciones, máxime si se tiene en cuenta que el rédito producido por el capital invertido, es inferior en grado sumo al que se obtiene por simple colocación de capital en el mercado financiero. — Luego de un cambio de ideas y opiniones al respecto, los señores accionistas resuelven por unanimidad la liquidación y disolución de la sociedad al treinta de abril del corriente año. — Se resuelve asimismo por unanimidad autorizar a la Dra. María Rosa Bachiller y|o señor Roberto Garibaldi y|o Delia Elena Meije, para que en forma conjunta, alternada, o indistinta, cualquiera de ellos, procedan a realizar todos los trámites necesarios ante las oficinas y|o reparticiones que correspondan, facultándolos especialmente para que eleven a escritura pública la presente acta, presentar escritos y toda la documentación pertinente, hacer publicación de edictos, obtener certificados de libre deuda; obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicos y la posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realizar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios para el cumplimiento de su misión, que se les confiere con las más amplias facultades. — A continuación se pone a considerar el 2º punto del día, que dice: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El señor Carlos Valentín Martín, propone a los señores José Ramón Meije y José Antonio Carricondo, para suscribir la presente y dicha moción es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se elevó la sesión siendo las 15 y 30 horas. — J. R. Meije. — José A. Carricondo. — D. M. Meije. — Ante mí: Luis C. Chenaut (escribano).

Buenos Aires, octubre 30 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e. 26|11 Nº 41.982 v. 26|11|73

Ingenieros Asociados

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de agosto de 1973, al folio 2.456, del Registro, 310, Capital, ante el escribano A. Lascano Pizarro, se disuelve anticipadamente la sociedad "INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" según lo resuelto en la asamblea celebrada el 5 de abril del corriente año; asimismo se designa liquidador de la sociedad a don Néstor Bruno Biasutto, soltero, nacido el 11 de enero de 1936, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1159, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.297.735. — A los efectos del trámite de disolución y liquidación de la sociedad se designa síndico al contador público nacional don Antonio Osvaldo Chaniz, casado, nacido el 1º de marzo de 1943, argentino, domiciliado en la calle Pareja Nº 3485, piso 3, departamento "A" de Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.785.157, y éste la acepta.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e. 26|11 Nº 42.081 v. 26|11|73

Deán Funes Construcciones

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA del 3 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Raúl E. Quiroga Durand, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en plaza gira bajo el rubro de DEAN FUNES CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 26|11 Nº 42.419 v. 26|11|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Produsint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres se reúnen los señores Ana Isabel Atkin de Cane, brasilera, divorciada de sus primeras nupcias de don Alberto Leslie Cane según sentencia recaída con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y uno por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Isidro número cuatro, Secretaría número ocho de la provincia de Buenos Aires, la cual se encuentra consentida y firme; de treinta años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil doscientos sesenta y cinco de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Calogero Catarinolo, italiano, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones diecinueve mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Wilde número un mil setecientos veintiséis de Boulogne, provincia de Buenos Aires, y ambos manifiestan que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUSINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital calle Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, pudiendo el mismo ser trasladado, como también establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Para ello como así también para la apertura de locales de ventas y|o depósitos asignándoles o no capital para su giro comercial será necesaria la resolución unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos o subproductos relativos a la industria de detergentes industriales y familiares, ácido sulfónico, desodorantes, detergentes sintéticos simples y|o compuestos y|o concentrados, hipocloritos y agua lavandina, jabones, estearinas, oleínas, glicerinas, velas, blanqueadores, insecticidas, fluídos desinfectantes, emulsionantes, silicona, etc., y demás productos químicos afines o derivados. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías relacionadas a su objeto industrial, como así también ejercer representaciones, comisiones o consignaciones afines. — Tercera: El término de su duración será de diez años a partir del día primero de setiembre del corriente año y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, el cual es suscripto por los socios en la siguiente forma: Por la señora Ana Isabel Atkin de Cane la suma de sesenta mil pesos, o sea seis mil cuotas, y por el señor Calogero Catarinolo la suma de treinta mil pesos, o sea tres mil cuotas, y ha sido integrado en su totalidad en bienes que se consignan en el inventario balance que se firma por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos conforme a comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad, ello conforme a lo dispuesto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo exclusivamente de la socia señora Ana Isabel Atkin de Cane en calidad de socia gerente quien para obligar a la sociedad deberá usar su firma personal bajo un sello con el rubro social "Produsint S. R. L. — gerente" — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Para los fines sociales el gerente podrá realizar los actos previstos en la presente con la amplitud de facultades requeridas que fuesen menester para el ejercicio de dicho cargo, inclusive: a) operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional. — A tal fin podrá hacer manifestaciones de bienes, solicitar créditos, préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes, o de cualquier clase, efectuar depósitos en los mismos inclusive a plazo fijo, retirarlo, firmar letras, vales, pagarés cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantía real o personal y estableciendo la forma de pago y tasas de intereses respectivos, todo ello sin limitación de tiempo y|o cantidad. — b) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — c) Otorgar poderes generales o especiales, incluso amplios de administración a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlos en asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que tuvieren, en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, con facultad de otorgar su sustitución y también revocar los otorgados. — Podrá incluso otorgar poder en el que sustituya en favor de determinada persona la totalidad de las facultades que el presente contrato le confiere. — d) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma. — e) Adquirir por compra o cualquier otra forma de adquisición bienes muebles, inmuebles o semovientes pudiendo venderlos, arreglarlos, cederlos y|o gravarlos y|o transferirlos, pactando plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — f) Dar o tomar en préstamo dinero, garantizándolo no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole. — g) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y|o a prescripciones adquiridas. — h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la presente no es una reseña limitativa de capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Municipalidad del partido de San Isidro en la provincia de Buenos Aires; Registros de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunal, tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse de esta Capital Federal y de toda la provincia de Buenos Aires. — Sexta: El socio Sr. Catarinolo deberá prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimiento a la sociedad, siendo sus gestiones de carácter eminentemente técnico y destinadas a la producción de los elementos detallados en la cláusula segunda —"Industriales"— a cuyo fin le queda prohibido dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma ya sea como empleado o por cuenta propia o formando parte de otras sociedades de cualquier ramo, comercio o profesión, salvo autorización escrita del otro socio. — Si violare el mismo lo dispuesto precedentemente perderá —si lo tuviere— el derecho a efectuar retiros mensuales y|o cobrar sueldos, como así también las ganancias que le hubieren correspondido en todo el ejercicio durante el cual se cometiera la trasgresión, las que pasaran al otro socio. — Séptima: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto a la socia señora de Cane le queda reservado el derecho de pedir la disolución de la sociedad en esos casos y|o en cualquier otro en que apareciere perjudicada la misma por la actividad o inactividad del referido señor Catarinolo. — Octava: La socia señora Atkin de Cane tendrá a su cargo la administración y uso de la firma social en su carácter de gerente conforme a la cláusula quinta y con la expresa facultad de poder delegar alguna o todas sus actividades y|o funciones en otra persona mediante la correspondiente autorización y|o poder que por sí sola puede otorgar. — Novena: Para el supuesto de que por cualquier motivo, aún no imputable, cualquier socio no pudiere aportar su actividad en la forma descripta precedentemente el otro podrá solicitar la disolución, o la exclusión en los supuestos culpables, negligentes o maliciosos en cuyo caso se abonare al sancionado lo que le corresponda de capital y utilidades (excepto las sanciones previstas) conforme a un balance a la fecha de notificada la voluntad de exclusión o disolución: en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas con interés bancario sobre saldo, la primera cuota deberá consignarse al momento de pedir judicialmente la disolución o exclusión. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad. — Dichos importes se computarán a gastos generales o como correspondiere. — Undécima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes que hubieran comparecido con mandato legal en forma. — Duodécima: La administración y control de los negocios será llevada mediante los libros obligatorios que determine el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — Los libros y demás documentos del negocio podrán ser fiscalizados por todos los socios dentro del horario que la gerencia designe. — En caso de sucursales que se instalaren la contabilidad será centralizada en la sede principal de la sociedad. — Decimotercera: Anualmente se practicará balance e inventario general al treinta y uno de agosto entregándose una copia a cada socio dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregada la copia se celebrará una asamblea para considerar el mismo que podrá ser aprobado por mayoría y en caso de ausencia se considerará directamente aprobado. — Decimocuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios, dicha conformidad deberá expresarse por escrito con la aclaración de las cuotas que se ceden o transfieren y nombre del beneficiario. — Para el supuesto de que alguno de los socios decidiera retirarse debe comunicar al otro

el nombre de la persona que adquiere sus cuotas y el precio que pagará mediante telegrama colacionado. — El socio restante podrá oponerse dentro de quince días u optar por la compra en iguales condiciones dentro de diez días de notificado. — Para el supuesto de impugnación del precio acordado a las cuotas se deberá estar a los valores que resulten de la contabilidad de la sociedad y balance a practicar a la fecha. — La parte a abonar en el supuesto de opción será integrada al socio saliente de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en ese momento y el resto en tres cuotas semestrales sin interés. — Decimoquinta: Las utilidades obtenidas o las pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporcion a sus capitales y se acreditarán o debitarán respectivamente en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances. — Pueden los socios resolver la forma de un Fondo de Reserva Legal que alcance al diez por ciento del capital social, como así también crear otros fondos y|o amortizaciones que crean convenientes. — Decimosexta: A los fines de la explotación industrial prevista en este contrato la sociedad hará uso de las instalaciones existentes en Martín Rodriguez Nº 1021, Boulogne Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, dejándose establecido que se obtendrá la transferencia de la locación de dicho inmueble a favor de la sociedad y que en este momento se encuentra a nombre de don Calogero Catarinolo; el que presta expresa conformidad para que esa transferencia se realice, como así también para la confección de un nuevo contrato en la forma indicada. — Los socios reconocen que a partir de la fecha dicho contrato pasa a pertenecer a la sociedad a la cual corresponden los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Decimoséptima. Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decimoctava: Para el supuesto de fallecimiento, interdicción o quiebra de algún socio los representantes del incapaz, herederos o síndico o liquidadores en caso de quiebra deben nombrar un representante único dentro de veinte días de acaecido el hecho el cual se entenderá en la sociedad. — En dicho caso el otro socio podrá optar entre: a) continuar el giro social con el referido representante en iguales condiciones al ex-socio: o b) abonar su cuota social más los dividendos correspondientes descontándose los adelantos. — Se abonará el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos con el interés bancario — A estos fines se practicará un balance dentro de los treinta días de acaecido el hecho con actualización de valores físicos al día. — Decimonovena: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o renovado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social advertida en cualquier época. — La liquidación quedará a cargo de los gerentes. — Para el supuesto de pérdida del capital el socio que desee evitar la disolución podrá adquirir por su valor nominal las cuotas de capital del socio solicitante deduciendo la proporción del capital perdido. — Al respecto las partes se someten a las leyes en vigencia y a lo que resultare de este contrato en cuanto a determinación de valores y forma de pago. — Vigésima: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción especialmente el federal en caso de ser procedente: — A dichos fines constituyen domicilio en los indicados al comienzo donde se tendrán por válidas las notificaciones. — El cambio de domicilio debe notificarse al otro socio por telegrama. — Vigesimoprimera: Todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Vigesimosegunda: El socio gerente Sra. Cane tendrá a su cargo por sí o mandatario la realización de los trámites necesarios para la inscripción del presente acto el Registro Público de Comercio, con la advertencia de que deberá solicitar tantos testimonios como socios integren esta sociedad. — Bajo veintidós cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho: y previa lectura y ratificación lo firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S|B: sello, social. y. lo. motivo. beneficiario, social. día. las. Nº. comienzo. Todo Vale. — Ana Elisabeth Atkin Cane. C. Catarinolo. — Inventario Balance de los bienes que componen el activo de la sociedad Produsint S.R.L. — Activo — Activo. — Pasivo. — a) Activo Fijo: Un Tanque depósito para ácido sulfúrico capacidad 6.000 litros sin marca sin|Nº — $ 2.000. — Un tanque depósito para detergente capacidad 9.000 litros sin marca, sin|Nº — $ 900. — Un tanque depósito para ácido sulfúrico capacidad 5.000 litros, sin marca, sin|Nº — $ 900. — Un tanque depósito p|productos varios capacidad 2.500 litros, sin marca, sin|Nº — $ 700. — Un tanque depósito p|residual, capacidad 6.000 litros, sin marca, sin|Nº — $ 900. — Un reactor p|sulfanación de 1.200 Lts. capac. con motor 3 HP. s| marca, s|número — $ 7.800. — Un decantador 1.200 Lts, sin marca, sin|Nº — $ 3.000. — Un reactor de acero inoxidable 500 Lts. capacidad, Calidad 214 s| marca; s|Nº — $ 900. — Un reactor de acero inoxidable, calidad 316, de 2.200 Lts. capac., s|marca; s|Nº; con motor de 5 HP. s|marca, s|Nº — $ 8.700. — Un tanque de hierro s|marca; s|Nº cap. 1.300 Lts. — $ 950. — 26.750. — Un tanque de hierro depósito de agua, s|marca; s|Nº, capac. 500 Lts. — $ 10. — Un tanque de hierro depósito sulfónico, cap. 650 Lts., s|marca; s|Nº — $ 1.200. — Un tanque de hierro dep. p|agua; cap. 650 Lts., s|marca; s|Nº — $ 1.250. — Un tanque de hierro dep. p|agua; cap. 140 Lts., s|marca; s|Nº — $ 10. — Un tanque de hierro p|detergente; capac. 8.500 Lts., s|marca; s|Nº — $ 3.000. — Un tanque de hierro p|dodecilbenceno; cap. 8.000 Lts.; s|marca; s|Nº — $ 4.000. — Un tanque de hierro p|prod. varios; cap. 3.000 Lts., s|marca; s|Nº — $ 1.250. — Un tanque de hierro p|prod.varios; cap. 3.000 Lts, s|marca; s|Nº — $ 1.250. — Una torre para refrigeración de agua s| marca; s|Nº (del año 1971) — $ 2.000. — Un compresor s|marca; s|Nº mod. 1964 con motor de 3 HP. s|marca, s|Nº — $ 500. — Una bomba a engranaje s| marca; s|Nº; con motor 3 HP., s|marca, s|Nº (mod. 71) — $ 1.000. — Una bomba a engranaje s|marca, s|Nº; con motor 3 HP. s|marca, s|Nº (mod. 72) — $ 1.300. — 43.520. — Una bomba centrífuga s|marca, s|Nº; con motor 3 HP., s|marca, s|Nº (mod. 71) — $ 500. — Una bomba centrífuga s|marca, s|Nº; con motor 1 HP., s|marca, s|Nº (mod. 71) — $ 500. — Una bomba centrífuga s|marca, s|Nº; con motor 2 HP., s|marca, s|Nº (mod. 72) — $ 500. — Una bomba centrífuga s|marca, s|Nº; con motor 2 HP., s|marca, s|número (mod. 71) — $ 350. — Una piedra esmeril de dos puntas de 1 HP., s|marca, s|Nº — $ 100. — Una plataforma de hierro de 3 x 2 mts ate.. con escalerilla 9 escalones (año 67) — pesos 2.330. — Un bombeador de agua c|filtro, c|camisa, s|marca, s|Nº; con motor de 1 HP. (mod. 68). Motormech Nº 161.301 — $ 1.700. — Un tanque de hierro p|residual de 300 Lts. de capacidad s|marca, s|Nº — $ 400. — Una plataforma hierro p|reactores y tanques depósito de 4 escalones — $ 1.400. — b) Enseres Varios. — Una báscula de 500 Kgs., s|marca y s|Nº — $ 300. — Una balanza analítica 64 — $ 400. — 52.000. — Una estufa de cultivo|71 Chessico Nº 1.745 — $ 550. — Un equipo análisis laboratorio s|marca, s|Nº compuesto tubos varios de vidrio — $ 500. — Una mesa de hierro con marca modelo 67 s|marca, s|Nº — $ 50. — Herramientas diversas — $ 10. — 12 Bidones plásticos de 70 Lts. c|u. — $ 240. — 25 tambores hierro de 200 Lts. c|u. — $ 1.000. — c) Muebles y Utiles. — Un escritorio c|tapa fórmica de 3 cajones s| marca, s|Nº — $ 600. — Dos escritorios c|tapa fórmica: 3 cajones s|marca, s|Nº metálicos — $ 1.300. — Un armario metálico — 2 hojas — s|Nº — $ 800. — 8 sillas tapizadas en cuero — $ 800. — Una máquina de calcular c|mesa, "Olivetti Multisumma" Nº 20 — 110 — 220 — $ 1.100. — Una máquina de escribir "Olivetti" mod|71 — $ 1.500. — Un ventilador de pie IME 16" Nº 1065|5|2 — $ 100. — d) Rodados. — Un tanque móvil Cisterna de 6.500 Lts. con bomba eléctrica 2" motor de 5 HP., s|marca, s| Nº $ 900. — 60.550. — Una bomba eléctrica de 1 1|2": con 40 mts. manguera de 1 1|4" y motor de 1 HP., s|marca y s|Nº — $ 900. — Un camión marca Crevrolet — G 50 — tipo Diesel modelo 1970: chapa patente B-442.550 — $ 27.650 — Total 90.000. — Pasivo. — Capital Social — Ana Isabel Atkin de Cane — $ 60.000. — Calogero Catarinolo — $ 30.000. — Sumas iguales — $ 90.000. — $ 90.000. — S|B: sin, reactor, bomba centrífuga, 1 HP., una, 2 HP., $ 52.000, $ 52.000, diversas, Multisumma, $ 60.550, $ 60.550, $ 27.650, y, Social. Todo Vale. — Ana Elisabeth Atkin Cane. C. Catarinolo. — Testado entre: mercadería y relacionadas, y entre afines y tercera. — No vale. — Entrelíneas: ama de casa. — Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.522,50 e. 26|11 Nº 41.404 v. 26|11|73

Electricidad Merlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Lucca, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Victoriano Loza 655, Merlo, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 1.017.456 Policía Federal; José Mario Marchi, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Coronel Nicolás Granada 967, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 1.801.333; Domingo Mario Lazzo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 236, Merlo, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 873.284, y Roberto Ranieri Lazzo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 236, Merlo, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.904.358; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas en especial: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTRICIDAD MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en el Pasaje Coronel Nicolás Granada Nº 967, Capital Federal, y podrá establecer agencias y sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la venta de materiales eléctricos, accesorios y elementos afines, artefactos eléctricos, al por mayor o al menudeo, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta de materiales eléctricos; compra venta de mercaderías, representaciones comerciales o industriales, mandatos y comisiones en general ya sea por sí o formando parte de otras sociales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogándose automáticamente por otro periodo de diez años si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en contrario al final del primer periodo. El plazo de diez años se contará a partir del 1º de octubre de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento diez mil pesos Ley 18.188 dividido en once mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el señor Héctor Lucca, dos mil setecientos cincuenta cuotas por un total de veintisiete mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor José Mario Marchi, dos mil setecientas cuotas por un total de veintisiete mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor Domingo Mario Lazzo, dos mil setecientas cincuenta cuotas por un total de veintisiete mil quinientos pesos Ley 18.188, y el señor Roberto Ranieri Lazzo, dos mil setecientas cincuenta cuotas por un total de veintisiete mil quinientos pesos Ley 18.188, integrados en bienes conforme al balance e inventario cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinto. La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes los que firmarán en forma conjunta dos cualesquiera a continuación del sello social Electricidad Merlo S. R. L. La firma social sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que se convengan; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operacones con los Bancos nacionales o privados; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias; compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos. La presente enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Analmente el 30 de setiembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas sociales; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Los socios podran continuar dedicándose a sus ocupaciones habituales con la única limitación de no efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales ya sea directamente o indirectamente dentro del radio del partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes deberán abonar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades devengadas y|o acreditadas contra la cesión de las cuotas sociales en un plazo de dos años, con amortizaciones trimestrales, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décimo: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados por los socios que dentro de los noventa días de efectuados no manifestaren su oposición expresa. — Decimoprimero: En caso de disolución si alguno o algunos de los socios deseara continuar con los negocios sociales podrá hacerse cargo del activo y pasivo sociales, abonando al socio o socios salientes el valor de las cuotas sociales que se determinarán con un balance especial basado en el último realizado y actualizando los valores de acuerdo con los reales de plaza. Igual procedimiento se efectuará en los casos determinados en la cláusula novena. El pago deberá efectuarse a dos años con amortizaciones trimestrales con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Decimosegunda: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia o disolución social deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte en divergencia, siendo el fallo de los árbitros obligatorio para los socios. Los áribtros designados antes de entrar a resolver elegirán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el laudo será en todos los casos acatado y respetado sin recurso alguno para ante los tribunales. Cuando fuera indispensable la intervención de la justicia entendrán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuyo fuero se someten desde ya los firmantes, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: comercio, compra, incapacidad, resuelta. — Valen. — Firmado: Héctor Lucca, José Mario Marchi, Domingo Mario Lazzo y Roberto Ranieri Lazzo. — Testimonio adecuación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Lucca, italiano, de 65 años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Victoriano Loza 655, Merlo, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.017.456 de la Policía Federal; José Mario Marchi, argentino, de 52 años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Coronel Nicolás Granada 967, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.801.333; Domingo Mario Lazzo, argentino, de 49 años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 236, Merlo, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 0.873.284, y Roberto Ranieri Lazzo, argentino, de 41 años, casado, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 236, Merlo, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.904.358; únicos componentes de "Electricidad Merlo" S. R. L., resuelven sustituir las cláusulas segunda y tercera por las siguientes: Segundo: El objeto social será la venta de artículos y materiales eléctricos, accesorios y elementos afines; artefactos eléctricos, al por mayor o al menudeo; como así también realizar representaciones comerciales y|o industriales, mandatos y comisiones ya sea por sí o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del 1º de octubre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando las operaciones realizadas. Y agregar a los datos personales de los socios las edades que son las siguientes: Héctor Lucca, 65 años; José Mario Marchi, 52 años; Domingo Mario Lazzo, 49 años; Roberto Ranieri Lazzo, 41 años, enmendado en vale. — Balance de Apertura al 1º de octubre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, $ 500.—. Créditos. — Deudores varios, $ 11.414,40. — Bienes de cambio. — Mercaderías, $ 201.237,06. — Bienes de Uso. — Muebles, Utiles e Instalaciones, $ 12.027,90. — Total del Activo, $ 225.179,36. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios, $ 52.450,42. — Obligaciones a pagar, $ 62.728,94. — Total de deudas, $ 115.179,36. — Capital, reservas y resultados. — Capital social, $ 110.000 — Total del Pasivo, $ 225.179,36. — Firmado: Héctor Lucca, José Mario Marchi, Domingo Mario Lazzo y Roberto Ranieri Lazzo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.20|11 Nº 41.642 v.20|11|73

Tecnave

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos noventa y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Rodríguez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Elena Anibaldi, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintiséis, hijo de don Adolfo Rodríguez y de doña Juana Cecilia López, técnico mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Núñez número mil doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don José Alberto Luzar, que dice ser argentino, soltero, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y tres, hijo de don José Luzar y de doña Magdalena Lameta, técnico mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Góngora número mil doscientos cuarenta; también del partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y don Mario Chapanna, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Agueda González Fuentes, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta, hijo de don Juan Chapanna y de doña Rosa Lisi, técnico mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diez mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle José Mazzini número mil trescientos cuarenta y tres, del partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas y condiciones que siguen a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TECNAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Julio Argentino Roca número quinientos cincuenta, piso quinto, oficina número dos. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La construcción, reparación de embarcaciones, fabricación y reparación de elementos metalúrgicos, tornería, soldadura, arenado, calderería, mecánica de grandes motores diésel y nafteros y alistamiento de buques, carpintería naval, montajes industriales, instalaciones y servicios eléctricos, provisión de elementos en general para la industria naval y terrestre, como así también actividades complementarias de las enumeradas, sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos cada uno, obligándose a aportar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas partes entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, por mitades, entre los dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Rodríguez en su carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales. Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase ne negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital integrado.

— Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "Tecnave Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal que corresponde a la constitución de la Sociedad citada, que importa la suma de ciento ochenta pesos, será abonada en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo en todos sus actos de lo que doy fe. — Luis Rodríguez — Alberto Luzar — Mario Chapanna. — Hay un sello. — Ante mí: E. R. H. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí, al folio 6.938 del Registro 346 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 21 de diciembre de 1972. — Hay un sello. — E. R. H. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es fiel a su original, doy fe. — Conste. — Raspado: cumplimiento — uno — simplemente. Vale. — E. R. H., escribano. — Y por escritura de fecha 6 de julio de 1973, pasada ante el mismo escribano, la sociedad Tecnave Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó la cláusula tercera del contrato original la que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, para la construcción y|o reparación de embarcaciones, fabricación y|o reparación de elementos y artefactos metalúrgicos, trabajos de tornería, soldadura, arenado, calderería, mecánica de motores diésel y nafteros, alineamiento de buques, carpintería naval, montajes industriales, instalaciones y servicios, eléctricos, provisión de elementos y artefactos para la industria naval, para el cumplimiento de los fines sociales de la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa con su objeto. — Entrelíneas: para la. Vale. — Testado: o indirectamente: No vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660 e. 26|11 Nº 41.297 v. 26|11|73

Avícola Rey del Bosque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CESION de Cuotas. — Adecuación de Contrato Social. — Por unanimidad, los socios de "AVICOLA REY DEL BOSQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", D. Fernando Nelson Bucchi, D. Jorge Juan Pizzicaro, doña Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi, doña Federica Cabral de Pizzicaro, D. José Arnaldo Mercau y doña Margarita Cano de Mercau, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1971 bajo el número 307 al folio 356 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Aceptar el retiro voluntario de los socios D. José Arnaldo Mercau y doña Margarita Cano de Mercau con efecto retroactivo al día 5 de enero de 1973 por lo que las mil quinientas cuotas de capital que cada uno de los cedentes poseía en la Sociedad, se distribuyen entre los restantes socios proporcionalmente a sus respectivas tenencias a saber: a los señores Bucchi y Pizzicaro, ochocientas cincuenta y ocho cuotas a cada uno y a las señoras de Bucchi y Pizzicaro, seiscientas cuarenta y dos cuotas a cada una, quedando, en consecuencia, los señores Bucchi y Pizzicaro con dos mil ochocientas cincuenta y ocho cuotas cada uno y las señoras de Bucchi y Pizzicaro con dos mil ciento cuarenta y dos cuotas cada una, todas iguales de diez pesos cada una. — Segundo: El precio de esta cesión, venta y transferencia se realiza conforme se ha convenido y aceptado entre las partes por la suma total de diez mil pesos, correspondiéndole a cada uno de los cedentes, la cantidad de cinco mil pesos que los vendedores recibieron en dinero en efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago no teniendo por lo mismo nada que reclamar en el futuro a los cesionarios, declarando los vendedores que renuncian a favor de los compradores a todos los derechos y acciones que tuvieren y pudieren corresponderles en el futuro, colocándolos en su mismo lugar grado y prelación, declarándose asimismo que las cuotas cedidas se encuentran totalmente integradas en el giro social conforme surge de las constancias de libros — Presente en este acto, D. Arnaldo Mercau (L. E. Nº 3 225 877) esposo de doña Margarita Cano de Mercau quien en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1277 del Código Civil suscribe el presente prestando su conformidad a la cesión, venta y transferencia de cuotas sociales formuladas por su esposa. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973 — F. N. Bucchi — J. J. Pizzicaro — B. M. de Bucchi — Federica C. de Pizzicaro — J. A. Mercau — Margarita Cano de Mercau — Arnaldo Mercau — En este mismo acto y como consecuencia de la cesión de cuotas precedentemente instrumentada y atento la vigencia de la nueva ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, los restantes componentes de la Sociedad, resuelven adecuar las cláusulas contractuales al citado cuerpo legal introduciéndole además las siguientes modificaciones, a saber: Primero: Con relación al artículo 11, inciso 1º, se hace constar que los socios tienen las edades que en cada caso se indica: Fernando Nelson Bucchi: 42 años; Jorge Juan Pizzicaro: 41 años: Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi: 35 años, y Federica Cabral de Pizzicaro: 48 años — Segundo. Para precisar y determinar el objeto social adecuándolo a las nuevas normas legales se modifica la cláusula segunda por la siguiente: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia y|o de terceros, dentro y|o fuera del país, el fomento comercial e industrial de la actividad avícola en todas sus formas en general mediante la explotación de todo lo que tenga relación con la industria y|o comercialización de la actividad avícola, agrícola, ganadera y agropecuaria explotando asimismo todos sus subproductos o derivados para su posterior venta al consumo interno y|o exportación, incluyendo las operaciones de importación que a esos fines fueren necesarios. — Tercero: Adecuar la cláusula Tercera dándole la siguiente redacción: De plazo de Duración — La duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del día 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad. — Cuarto: Modificar parcialmente la cláusula Quinta la que en su parte pertinente queda redactada de la siguiente manera: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta e indistintamente de todos los socios, señores Fernando Nelson Bucchi, Jorge Juan Pizzicaro, Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi y Federica Cabral de Pizzicaro, quienes quedan designados por este acto, gerentes de la Sociedad. — Los socios por unanimidad podrán delegar estas funciones en terceras personas ajenas a la Sociedad para lo cual bastará dejar constancia de dicho acto mediante acta que se asentará en el correspondiente libro de Actas rubricado que tiene en uso la Sociedad. — Quienes desempeñen la gerencia o administración de la Sociedad en virtud de la delegación de funciones a que se hace referencia precedentemente, podrán tener una remuneración por los servicios que presten a la Sociedad en concepto de viáticos y movilidad con imputación a Gastos Generales que será fijada unánimemente por los socios también por medio de un acta. — Para obligar y|o dar validez a los actos de la Sociedad será requisito esencial la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes o administradores. — Quinto: Ampliar la cláusula Sexta en cuanto se refiere a las atribuciones de los administradores, los que podrán además, siempre a nombre de la Sociedad realizar todas las actividades inmobiliarias y afines y las operaciones financieras lícitas pudiendo consecuentemente: a) Explotar campos. — b) Producir, reproducir y|o fabricar, importar y exportar toda clase de productos argentinos o extranjeros. — c) Comprar o vender campos, establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de las mismos. — d) Tomar participación accidental o permanente en Sociedades aportando el todo o parte del capital. — e) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias ya sea con particulares o con sociedades o Bancos particulares u oficiales aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan según los Estatutos o reglamentos de estas instituciones. — f) Adquirir o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo efectuar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares, como así también solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo la enumeración precedente sólo enumerativa y no limitativa. — Sexto: Modificar la cláusula Décima que quedará redactada de la siguiente manera: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — F. N. Bucchi. — J. J. Pizzicaro. — B. A. M de Bucchi. — Federica C. de Pizzicaro.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 416,25 e. 26|11 Nº 41.661 v. 26|11|73

Niro Atomizer de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 18 de diciembre de 1972, la sociedad "NRO ATOMIZER DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de setecientos cincuenta mil pesos modificando por lo tanto el artículo sexto del contrato social que en adelante tendrá la siguiente redacción. — Artículo sexto: El capital se fija en setecientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, dividido en setenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales "A. S. Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro Atomizer" de Copenhague, Dinamarca, suscribe sesenta y siete mil quinientas cuotas, y don Conato Juan Gillermo Miller, siete mil quinientas cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado como así resulta del contrato original y sus reformas y del certificado que en copia firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Por otra escritura otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 11 de abril de 1973, se hace constar que los datos personales de los socios que componen la sociedad son los siguientes: Enrique Monteil, argentino, casado en primeras nupcias con Liboria Emilia Agüero, nacido el

2, de diciembre de 1897, gestor, domiciliado en la calle Aguirre número cincuenta y siete, piso primero, departamento 4, Capital, quien posee libreta de enrolamiento número 2.103.058 y Conato Juan Guillermo Muller, argentino, casado en segundas nupcias con Esther Lea Kries, domiciliado en la avenida Córdoba número cuatrocientos diez y siete de esta Ciudad, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos siete mil doscientos uno, nacido el 27 de julio de 1914; Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 13.392,10. — Banco de Boston, 91.832,11. - Banco de Londres, 23.003,35 — 128.237,56. — Créditos. — Por ventas. — Deudores por obras, 3.864 — 500,99. Deudores varios, 103.590,12. — Documentos a cobrar, 382.869,90 — 4.350.961,01. — Otros créditos. — Anticipos a Proveedores, 1.400.—. Hipotecas a cobrar, 14.500.—. Dep. en garantía, 1.218.— 17.119.—. Bienes de Cambio — Materiales en Existencia, 151.806,83. — Inversiones. — Acciones, 1.00 Cuotas de capital, 300.000.—. Banco de Boston Letras compradas, 1.327.611,32 — 1.627.612,32. - Bienes de uso. — Propiedades, 214.196,87. — Rodados, 108.633,30. — Máq. muebles y útiles, 128.688,49. — Planta Experimental Wiegand, 4.289,63 — 455.808,29. — Menos Amortiz. Acumulada, 93.000,68 — 362.807,61. — Bienes Inmateriales. — No existen, cargos diferidos, intereses varios, 4.951,84 — 4.951,84. — Total, 6.643.495,17. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Acreedores varios, 134.797,87. — Anticipos de clientes, 141,59, por repuestos. — Niro Atomizer Dinamarca, 352.939,75. — Acreedores del Exterior, 10.114,84 — 497.993,96. — Financieras. — Hipotecas a pagar, 23.750.—. Otras deudas Fondo. Nac. Turismo, 704,64. N. O. S., 653,80. — Obras sociales a pagar, 870,70. — Caja de Subs. Familiares, 4.285,17. — Leyes sociales, 12.539,04. — D. G. I., Agentes de Retención, 11.698,80. — Sec. Est. de Trabajo, 469,76 — 31.221,91. — Provisiones. — Prov. para impuestos, 250.000.—. Para terminación obras, 4.832.457,09 — 5.082.457,09 — 5.082.457,09. — Previsiones. — Previsión social ley 11.729 — 17.229,75. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Capital. — Reservas y resultados. — Capital social, 450.000.—. Reserva legal, 7.756,60. — Reserva p. aumento de capital, 300.000.—. N. A. Cuenta Particular, 118.900,67 C. J. G. Muller. — Cuenta particular, 4.639,88. — Utilidad del ejercicio, 109.545,31 — 990.842,46. Total, 6.643.495,17. — Debe. — Gastos generales, 346.816.97. — Sueldos, 547.093,79. — Cargas sociales, 82.025,70. — Salario familiar, 49.542,12. — Quebranto para despidos, 10.941,86. — Seguros, 15.155,73. — Intereses hipotecarios, 6.532,15. — Impuestos, 124.966,59. — Amortizaciones, 29.027,39. — Pérdidas varias, 3.981,51. — Costo de Repuestos vendidos, 287.594,41. — Garantía obras, 105.627,16. — Utilidad del ejercicio, 109.545,31. — Total, 1.718.850,87. — Haber. — Utilidad venta obras, 736.321,14. — Recupero previsión, 167.588,68. — Venta de Repuestos, 547.836,59. — Intereses, Financiación, 35.164,40. — Intereses y descuentos 14.482,36. — Intereses y Depósito plazo fijo, 203.867,60. — Intereses hipotecarios, 3.806,25. — Utilidad venta automotores, 5.000.—. Utilidad varias, 4.783,85. — Total, 1.718.850,87. — Certifico: Que las cifras del Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972, sin auditar de Niro Atomizer de Argentina, S. R. L., concuerdan con las registraciones contables, en libros rubricados, de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 17.250, se registra una deuda con las Cajas Nacionales de Previsión Social de $ 12.539,04, devengada no exigible. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Certificación literal. — Certifico: Que de acuerdo a constancias en libros rubricados de Niro Atomizer de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de setiembre de 1972, se registra un asiento en el folio 92, del Libro Diario Nº 3, A. N. 34.051 del cual surge un crédito a la cuenta "Fondo de Reserva para Aumento de Capital" por $ 300.000.— (trescientos mil pesos). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Fdo.: Enrique Monteil. — Conato Juan Guillermo Muller. — Raspado: contrato, Deudas comerciales, hipotecarias. — Entre líneas: Wiegand, todo vale. — Testado: activo, no vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 26|11 Nº 41.550 v. 26|11|73

Laboratorios Ullum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días de marzo de 1973, y en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 1973, entre las siguientes personas: Nora Beatriz Limeres, 28 años, soltera, argentina, psicopedagoga, domiciliada en Aráoz 548 departamento A, libreta cívica 5.600.803; Elba Elena Gaite, 37 años, soltera, argentina, bioquímica farmacéutica, domiciliada en Corrientes 4271, libreta cívica 1.961.566; Félix Liz, 51 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en José Luis Cantilo 4435, cédula de identidad de la Policía Federal 2.077.060; Gonzalo Bada, 53 años, casado español, industrial, domiciliado en Jorge Newbery 2530, cédula de identidad de la Policía Federal 4.506.549, y Roberto Eusegio García, 40 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montes de Oca 446, cédula de identidad de la Policía Federal 3.743.841, todos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada —que tuvo su redacción original en el contrato del 26 de marzo de 1973 y que sufrió modificaciones en las cláusulas segunra, cuarta y duodécima en el contrato del 8 de agosto de 1973— a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina Laboratorios Ullum S. R. L. y tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituyéndolo en la calle San Pedrito 1058, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en nueve años, contados desde el 1º de noviembre de 1972, es decir hasta el 30 de octubre de 1981, teniendo los socios el derecho de sancionar la disolución de la sociedad a los tres años o a los seis años de comenzado el plazo de duración de la misma. — Este derecho podrá ser ejercido dando a conocer en forma fehaciente su voluntad de sancionar la disolución anticipada por lo menos treinta días corridos antes de vencer cada período de tres años. — En caso que los socios sean cinco o menos, la disolución anticipada tendrá que ser declarada en forma unánime; en caso que los socios sean más de cinco la disolución anticipada podrá ser sancionada con el voto del 75 por ciento del total de los votos. — Tercera: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, representación de productos químicos, especialmente los destinados a la cosmética, higiene y embellecimiento de las personas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — La integración se ha realizado en la siguiente forma: Por valor de $ 58.600 en bienes que se detallan en inventario certificado por contador público nacional que se agrega al presente, siendo los antecedentes justificativos de las valuaciones de esos bienes las respectivas facturas de adquisición, y $ 1.400 en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Dra. Elba Elena Gaite y del Sr. Félix Liz, en el carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y quienes solamente podrán ser removidos con justa causa. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios, por iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — El cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Séptima: El ejercicio se cerrará el 31 de octubre de cada año. — Dentro del término de noventa días corridos y con relación a aquella fecha, los gerentes confeccionarán el inventario, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el proyecto de valor llave de las cuotas, todo lo cual será puesto a disposición de los socios, por lo menos con quince días de anticipación para que los consideren en reunión general de socios. — Esta reunión se convocará mediante notificación personal a los socios o mediante telegrama colacionado. — La reunión se celebrará a la hora fijada si se encuentran presentes la totalidad de los socios y una hora después, con cualquier número de ellos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de los socios presentes. — Los socios gerentes no podrán votar respecto del inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, pudiendo hacerlo con relación al proyecto de distribución de utilidades, cualquiera sea la forma en que se las distribuyan y al proyecto del valor de llave de las cuotas. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en la siguiente forma a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, salvo que acordaren la formación de reservas especiales. — Las pérdidas sociales serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: El retiro de un socio dentro del primer año de vigencia de la sociedad importa la pérdida del derecho de valor llave de las cuotas sociales de su propiedad. — En caso de retiro posterior al primer año, fallecimiento o incapacidad en cualquier momento, se incluirá para liquidar la respectiva parte social el valor llave determinado al cerrar el ejercicio anterior. — Para poder retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los restantes socios con noventa días de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad quedará a resolución de los socios que deberán expedirse dentro del término de sesenta días desde el momento en que el hecho ocurra, la incorporación de los herederos del socio fallecido o el pago a éstos de las partes sociales correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — En el supuesto de optarse por el pago de las partes sociales a los herederos, el pago se hará efectivo en el término de cuatro años en cuotas iguales y trimestrales, con más un interés sobre saldos tomando como tasa la del Banco de la Nación para descuentos vigentes al día de cada pago. — Décima Primera: Cesión de cuotas: a) Entre los socios la cesión de cuotas es libre, salvo cuando por aplicación de la cláusula novena, se hubiera incorporado a herederos del socio fallecido o incapaz y en tal caso el número total de socios sea mayor de cinco. — En este caso el que propone ceder sus cuotas lo comunicará por telegrama a los restantes socios para que puedan hacer uso del derecho de preferencia, en el término de quince días corridos. — En el supuesto de ser varios socios que hacen uso de tal derecho, las cuotas se distribuirán a prorrata de sus respectivos capitales. — Duodécima: La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse, cada tres años contados desde el comienzo del plazo de duración de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula segunda. — En cualquier otra oportunidad también podrá disponerse la disolución mediando causas que a criterio de los socios así lo aconsejen debiendo adoptarse la resolución respectiva con el voto unánime de los socios en caso de ser cinco o menos y con el voto favorable del 75 por ciento de los votos de todos los socios en caso de ser más de cinco. — La liquidación sea por vencimiento del plazo o por disolución anticipada, será practicada por una o más personas, socios o no, que serán designadas por los socios mediante votaciones que se adopten según lo indicado en el párrafo precedente. — La liquidación se practicará observando las reglas establecidas en la Sección XIII de la Ley 19.550 que no han sido modificadas en el presente artículo. — Firmado: Nora Beatriz Limeres — Elba Elena Gaite — Félix Liz — Gonzalo Bada — Roberto Eusebio García. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 196, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Nora Beatriz Limeres, doña Elba Elena Gaite, don Félix Liz, don Gonzalo Bada y don Roberto Eusebio García, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas 273 a 277 del libro 1º 1. — Lidia A. Zomoza. — Aut. Nº 196. — Escribana. — "LABORATORIOS ULLUM S. R. L." — Inventario de iniciación al 1º de noviembre de 1972. — Bienes de cambio — Envases, materias primas y productos elaborados, en medidas y cantidades variadas, a su valor de costo pesos 15.315. — Bienes de Uso — Muebles y útiles: 2 escritorios, 6 sillas, 1 máquina de calcular eléctrica "Remington", 1 fichero de madera, 1 mesita metálica p|máquina de escribir, 1 vitrina, 1 armario 1.145. — Elementos de laboratorio: Mesas, cocinas, piletas, garrafas, tanques metálicos, mesadas de mármol, armario, balanza y demás elementos menores 920. — Maquinarias: 1 máquina soldadora sachets eléctrica 3.000 — 1 compresor marca "Cryan" — 1.250 — 1 bomba neumática marca "Emag" — 800 — 1 soldadora de celofán a pedal 100 — 1 soldadra de celofán manual 30 — 4 jalilladras manuales 40 — 1 máquina sacheteadra eléctrica de 1|2 Kw con lámpara TB3 número 2337 4.500 — Transporte 9.720 — 17.380. — Transporte — 9.720 — 17.380 — 1 máquina llenadora de líquido al vacío de 2 picos con bomba y motor incluido 2.300 — 1 bomba aspiradora neumática 900 — 4 bandejas moldes de desodorante 720 — 1 embudo llenador de acero inxidable 220 — 13.360. — Instalaciones y mejoras 27.360 — 58.600. — Certificación del contador público nacional: certifico que los valores de los bienes incertados en el presente inventario surgen de comprobantes y facturas que he tenido a la vista, y cuyo valor actual es superior a los indicados. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Firmado: Nora Beatriz Limeres — Elba Elena Gaite — Félix Liz — Gonzalo Bada — Roberto Eugenio García — Héctor Oscar Massacane.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e. 26|11 Nº 41.591 v. 26|11|73

Ruymon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto la publicación por un día por ante el Boletín Oficial de lo siguiente:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 (ocho) días del mes de junio de 1973, entre los Sres. Fanny Ruiz Díaz, argentina, nacida en Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, el 29 de julio de 1934, libreta cívica número 3.218.359, soltera, y Natividad del Carmen Cueva de Ruiz Díaz, viuda, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1898, libreta cívica 6.442.219, ambas con domicilio en Hilario Lago 250, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y de profesión comerciante, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 19.550, regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de RUYMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio comercial en la calle Larrea Nº 1211, piso 1º, Dto. "B" Capital Federal. — Segunda: Término. Se fija en treinta años la duración de este contrato, término que se contará desde el 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades inherentes a la industria de la construcción, como ser la compraventa de inmuebles, predios rurales y|o urbanos, la construcción por su cuenta o por cuenta de terceros de edificios, casas, departamentos afectados o no al régimen de la propiedad horizontal, su enajenación, financiación y administración. — Cuarta: Capacidad: La sociedad tendrá la más amplia capacidad que le permitan las leyes, para realizar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil), divididos en 1.000 (mil) cuotas de $ 10,00 (pesos diez) cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir: Fanny Ruiz Díaz: 500 cuotas; Natividad del Carmen Cueva de Ruiz Díaz: 500 cuotas; e integrado en bienes conforme al inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. Los antecedentes justificativos de la valuación otorgada a los bienes que integran el inventario se encuentran justificados por las facturas y demás documentación obrante en la sociedad. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, los que a tales fines revisten el carácter de gerentes quedando facultados para obrar en forma individual en nombre y representación de la sociedad, sin otra limitación al respecto que las que marcan las leyes sobre la materia. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea para considerar las operaciones realizadas por los gerentes, fijar o modificar las remuneraciones y en general para resolver todas las cuestiones que fueran del interés de la sociedad, y sus resoluciones asentadas en forma de actas en el libro que a tal efecto llevará la sociedad. Las reuniones serán convacadas por los gerentes en ejercicio, en forma directa y simple y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, representados por cuotas de capital, excepto en el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escición y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, las que deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Octava: Balance: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, que deberá ser puesto a disposición de los socios para su consideración dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá ser practicado y se considerará aprobado si dentro de los quince días no formulen observaciones por escrito. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando

esta obligación cuando el fondo de reserva alcance el 20 o|o del capital. El saldo de utilidades se repartirá a prorrata de sus aportes entre los socios. Idéntico criterio se seguirá para la distribución de las pérdidas. Una vez aprobados los balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas al final de cada ejercicio, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les correspondan. — Novena: Cesión de cuotas: Se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la sociedad, en decisión adoptada por mayoría de cuotas, de provocar el retiro de los herederos o incapaz, o en su defecto, continuar con los herederos o representantes del incapaz. En el caso de continuarse con los herederos, éstos deberán unificar su personería, no teniendo derecho a ocupar el representante el cargo de causante. En caso de decidirse el retiro del causante o incapaz deberá practicarse un balance al día del fallecimiento, actualizándose los valores del activo, y en especial la llave. El balance bederá finiquitarse dentro de los noventa días del fallecimento o declaración de incapacidad, y el importe que resulte del mismo se abonará a los sucesores o representantes del incapaz en la forma siguiente: (20 o|o) veinte por ciento en efectivo a los ciento veinte días del fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas trimestrales, a partir del primer pago con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina, en las operaciones de descuentos. — Decimoprimera: En cualquiera de los casos de disolución o liquidaciones de la sociedad, esta será hecha por los socios o bien por los liquidadores que designen los mismos por unanimidad, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causa habientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. Para cualquier cuestión relativa al cumplimiento del contrato o interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en el indicado en el encabezamiento. De total conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Púeblico d Comercio. — F. Ruiz Díaz y N. del Cueva de Ruiz Díaz. — Inventario: Una máquina de escribir marca Olimpia Nº 511.766 XX $ 1.500. — Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 54.321 $ 1.400 — Una máquina de calcular Olivetti multisuma 20. Nº A 637.488 $ 2.700 — Un sillón tapizado en terciopelo color azul, estilo francés, dos cuerpos: $ 2.200. — Un escritório de madera con cinco cajones: $ 1.200. — Tres sillas de madera y una butaca haciendo juego: $ 600.00 — Un ventilador de pie marca Caeba Nº 36.846. $ 400,00. — Total: $ 10.000.00 — Fdos.: F Ruiz Díaz y N. del Cueva de Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.26|11 Nº 51.526 v.26|11|73

Zulatto y Giardini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Angel Giardini, domiciliado en la calle Maestro Ba.dini mil setecientos setenta y seis, Caseros, Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y un mil seiscientos cincuenta y seis casado, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y seis, y Juan Carlos Zulatto, domiciliado en la calle Curapaligüe mil novecientos veintisiete, Caseros, Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos, casado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido en la ley pertinente. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "ZULATTO Y GIARDINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo setecientos ocho, piso séptimo, oficina treinta y nueve, Capital Federal. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años a partir del primero de setiembre del corriente. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de frutos del país, especialmente papas, batata, cebolla y ajo, podrá extender su objeto a cualquier otra actividad comercial lícita, previa decisión favorable tomada en reunión de socios siendo esta decisión por unanimidad. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo, Nacional e Hipotecario Nacional, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos, hipotecarios y prendarios o en cualquier otra forma autorizada por los distintos bancos, y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o se relacionan con los objetos de la sociedad y están desitnadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarto: Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas partes de diez pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Carlos Zulatto dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas o sea veinticinco mil (veiticinco mil) pesos, y el señor Angel Giardini dos mil quinientos (dos mil quinientos) cuotas o sea veinticinco mil veinticinco mil pesos). — Quinto: Gerencia: La Sociedad será administrada por los socios Juan Carlos Zulatto y Angel Giardini en calidad de gerentes siendo la firma de uno de ellos cualquiera que la obliga: estos gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos números setecientos ochenta y dos (setecientos ochenta y dos) mil seiscientos noventa y cinco (mil seiscientos noventa y cinco) y mil ochocientos ochenta y uno (mil ochocientos ochenta y uno) excluidos los incisos cinco (cinco) y seis (seis) del Código Civil y seiscientos ocho (seiscientos ocho) del Código de Comercio, requieran poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los Gerentes Juan Carlos Zulatto y Angel Giardini, podrán dedicarse a otros negocios inclusive a los fines de la sociedad por su exclusiva cuenta. — Sexto: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal, el saldo que una vez deducidas las sumas que se resuelven para la formación de un Fondo de Reserva Especial, se distribuirán en partes iguales; las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y trasladadas a una cuenta especial. — No podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudiera haber. — Séptimo: Balance: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a esa fecha, los Gerentes harán practicar un inventario y Activo y Pasivo y confeccionarán el Balance General. — En el Balance General se deberá suministrar la información que a continuación se requiere: a) El dinero en efectivo en caja y bancos, otros valores caracterizados por similares principios de liquidez, certeza y efectividad, y la moneda extranjera. — b) Los créditos provenientes de las actividades sociales. — Por separado se indicarán con sociedades controlantes, controladas o vinculadas; lo que sean litigiosos y cualquier otro crédito. — Cuando corresponda se deducirán las previsiones por créditos de dudoso cobro y por documentos y bonificaciones. — c) Los Bienes de Cambio agrupados de acuerdo con las actividades de la sociedad. — Por separado se indicarán las existencias de materias primas, productos en procesos de elaboración y terminados, mercaderías de reventa o los rubros por la naturaleza de la actividad social. — d) Las inversiones en títulos de la deuda pública, en acciones y debentures, con distinción delos que sean cotizados en bolsa, las efectuadas en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, otras participaciones y cualquier otra inversión ajena a la explotación de la sociedad. — Cuando corresponda se deducirá la previsión para quebrantos o desvalorizaciones. — e) Los Bienes de tures, con distinción de los que sean cones acumuladas. — f) Los Bienes Inmateriales por su costo, con indicación de sus amortizaciones acumuladas. — g) Los gastos y cargas que se devenguen en futuros ejercicios o se afecten a éstos, deduciendo en este último caso las amortizaciones acumuladas que correspondan. — h) Todo otro rubro que su naturaleza corresponda ser incluido como activo. — En el pasivo; a) Las Deudas, indicándose separadamente las comerciales, las bancarias, las financieras, las existentes con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, los debentures emitidos por la sociedad, los dividendos a pagar y las deudas a organismos de previsión social y de recaudación fiscal. — Asimismo se mostrarán otros pasivos devengados que correspondan calcular. — b) Las previsiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretar en obligaciones de la sociedad. — c) Todo otro rubro que por su naturaleza represente un pasivo hacia terceros. — d) Las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios. — El estado de resultados o cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio deberá exponer: a) El producido de las ventas o servicios. — Del total se deducirá el costo de los mismos a efectos de determinar el resultado bruto. — b) Los gastos ordinarios de administración, de comercialización, de financiación y otros que corresponda cargarla al ejercicio. — El estado de resultados deberá presentarse de modo que muestre por separado la ganancia o pérdida proveniente de las operaciones ordinarias y extaordinarias de la sociedad. — Octavo: Renuncia: El socio que deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo al cierre del ejercicio a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días contando desde la fecha de remisión del aviso, el socio renunciante quedaré excluido de la sociedad en su parte en el haber común será satisfecha en tres cuotas anuales consecutivas a contar desde la fecha de exclusión. — Estas sumas devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos a sola firma. — Ante la renuncia de cualquier socio, los restantes podrán proceder a la disolución de la sociedad por decisión tomada por mayoría del sesenta y seis por ciento del Capital Social. — Los socios incluidos el renunciante, recibirán su parte en el haber social una vez efectuada la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — La decisión de disolver anticipadamente la sociedad deberá ser resuelta y comunicada a todos los socios dentro de los sesenta días de recibido el telegrama colacionado de renuncia. — Noveno: Incapacidad: Fallecimiento de Socios: En caso de interdicción, quiebra o muerte de alguno de los socios los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado se incorporarán a la sociedad unificando su representación. — En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, regirán las normas establecidas en el artículo octavo para el caso de renuncia. — Décimo: Cesión de cuotas: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por el voto favorable del sesenta y seis por ciento del Capital Social pero podrán cederse sus cuotas entre sí, gozando todos los socios de la opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo primero: Fiscalización de los socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que la Gerencia considere conveniente se llevará un libro de actas con arreglo de las disposiciones legales, todos ellos, como así también por todos los socios, quienes además tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Décimo segundo: Voluntad social: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio Comercial, para considerar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A tal efecto serán citados por el Gerente con una anticipación de no menos de cinco días por carta certificada. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios autorizados por escrito, a esta funcionará correctamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto a las resoluciones. — Décimo tercero: Voluntad social: Serán tomadas por el voto favorable de socios para resolver los casos previstos en el presente contrato. — Décimo cuarto: Liquidación: En el caso de liquidación de la sociedad, las funciones de liquidación corresponderán a los Gerentes, sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho a los usos de Comercio. — Décimo cuarto: Direfencia: Cualquier diferencia entre los socios que se susciten por la interpretación del presente contrato serán solucionadas por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte en disputa, en caso de que éstos no se pongan de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Firmado: Juan Carlos Zulatto. — A. Giardini. — Contesta Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Juan Carlos Zulatto y Angel Giardini, únicos socios de Zulatto y Giardini, S. R. L., con domicilio en Montevideo número setecientos ocho, Capital Federal, al señor Juez respetuosamente decimos: Que atento a la observación formulada por Vuestra Señoría, en los autos arriba mencionados, venimos a manifestar: Que ambos somos de profesión comerciante y argentinos. — Que el articulo tercero quedará redactado de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos de la agricultura, especialmente de papas, batatas, cebollas y ajos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de operaciones con sociedades, instituciones de créditos, bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales o extranjeros y en general realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el objeto social. — Que el articulo cuarto quedará redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno, que integran en este acto con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que las necesidades sociales así lo requieran y dentro del término no mayor de dos años. — a contar de la fecha del presente contrato. — Que el articulo décimo tercero quedara redactado de la siguiente manera: Décimo tercero: La voluntad social será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, con excepción de los casos en que la ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Tener presentes los artículos modificados y proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Juan Carlos Zulatto. — A. Giardini. — Entre líneas: controladas, vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 753,75 e.26|11 Nº 41.545 v.26|11|73

Industrias Chapal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1973, reunidos los señores Jorge Raúl Panno, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montenegro Nº 184, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.031.285 y José Micieli, de 50 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre Nº 4957, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.066.609, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará INDUSTRIAS CHAPAL S. R. L., y tendrá domicilio en la calle Montenegro Nº 184, Capital Federal, sin perjuicio de su derecho de mudarlo en cualquier momento y de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la elaboración, pulido, estampe, soldadura, reparación, compra, venta, embalaje, pintura, sobre cualesquier tipo de chapa de cualesquier metal y en general: el corte, estampado y elaboración de piezas de chapa para automotores; construcción, máquinas, muebles y artefactos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en cuatro cuotas de siete mil quinientos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: dos cuotas, o sea $ 15.000 el socio Micieli y dos cuotas o sea $ 15.000 el socio Panno, aportes éstos muebles, máquinas y herramientas, conforme se detalla en el inventario anexo a este contrato, suscripto de conformidad con el artículo 51 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad durará 3 años, a partir de su inscripción. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Panno y Micieli y por el señor Román Víctor Coussan, de 35 años de edad, casado, argentino, contador, domiciliado en Billinghurst 241, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.871 229, a quienes se inviste en este acto con el cargo de gerentes, con amplitud de facultades, pudiendo adquirir y contraer obligaciones para y por la sociedad, y en general para realizar todo tipo de actos lícitos acordes con el objeto social, incluso lo legislado por los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 16, del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por transcriptas. — En cuanto al uso y efectos de la firma social será indistinto para cualquiera de los ge-

rentes para las operaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios; por ejemplo administración de la sociedad, representación ante los organismos públicos, privados, judiciales o administrativos, otorgamiento de poderes para actuar en juicios como actor, demandado o tercero; venta de bienes de su elaboración, libramiento de cheques, solicitud de préstamo ante bancos u otras entidades de crédito y toda otra negociación normal para el desenvolvimiento social. — Se requerirá firma conjunta del Sr. Panno y otro cualquiera de los gerentes para enajenar inmuebles, hipotecarlos, prendar maquinaria, vender máquinas necesarias para la elaboración de la mercadería que se vende normalmente por la sociedad o constituir a la sociedad en fiadora. — Sexta: Para el logro de sus fines y el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos, negociar con cualquier banco o entidad financiera pública o privada, solicitar créditos, avalar, nombrar apoderados, iniciar y contestar juicios de cualquier naturaleza, siendo esta enumeración simplemente enunciativa ya que podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos compatibles con su naturaleza y función. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones sociales. — Las decisiones sociales se tomarán según el caso por las mayorías que indica la Ley 19.550. — Octava: En cuanto a la cesión de cuotas sociales se estará al procedimiento del artículo 52 de la Ley 19.550, aumentándose a 90 días el aviso de cesión a los demás socios. — El socio cedente, en caso que los socios subsistentes opten por la adquisición, recibirá la proporción que corresponda a su cuota, según balance que se practicará ad hoc, en tres mensualidades iguales. — En caso de muerte o inhabilitación sus herederos o representantes no tendrán más que sus funciones de fiscalización. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio social y deberá confeccionarse, dentro de los 30 días siguientes, un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán de acuerdo con la cláusula 5º de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiese se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Son competentes para entender en las controversias que se susciten entre los socios, los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegunda: Cualquiera de los socios está autorizado para inscribir el contrato en el Registro de Comercio. — Firmado: José Micieli. — Jorge Raúl Panno. — Balance inicial de Industrias Chapal S. R. L. — Activo: 1) 2.365 kilos de chapa doble decapada (1,20 x 2,40) $ 6.945,50. — 2) Una frega a rodillos, $ 5.160,00. — 3) Una morsa fija de banco, $ 500,00. — 4) Una pestañadora de banco con cuchilla, $ 2 300,00. — 5) Una soldadora por puntos bifásica, $ 2.400,00 — 6) Una pulidora de eje flexible, $ 2.610,00. — 7) Un gasógeno a presión, $ 1.025,00. — 8) Un juego de sopletes con mango, $ 395,00. — 9) Un carrito para equipo de soldadura, $ 465,00. — 10) Una válvula reductora de oxígeno, $ 250,00. — 11) Un juego de mangos para soplete, $ 280,00. — 12) Un cabezal portapiedra para pulidora, $ 150,00. — 13) Una salida de oxígeno, $ 50,00. — 14) Una válvula para acetileno, $ 55,00. — 15) 20 metros de manguera, $ 143,00. — 16) 20 metros de manguera para oxígeno, $ 147,00. — 17) una cizalla a palanca, $ 410,00. — 18) Una carretilla baja, bandeja, $ 365,00. — 19) Un escritorio de nogal, $ 1.319,50. — 20) 50 tarros de cuatro litros pintura al látex, $ 2.200,00. — 21) Una lámpara de pie, $ 300,00. — 22) Dos sillones de cuerina, de un cuerpo c|u., $ 1.000,00. — 23) Diez biblioratos, 2.000 hojas papel carta, 1.500 sobres impresos, tres cajas para archivo, dos resmas de papel copia, 200 carpetas colgantes, diez blocks anotadores, tres bandejas de acrílico, $ 1.500,00. — Total del activo: $ 30.000,00. — En cumplimiento del artículo 51 de la Ley 19.550, se indican los antecedentes de la valuación de los bienes del activo: Rubro 1: según precio de compra factura Nº 3599 de Rodolfo A. Requena con domicilio en la calle Corrientes Nº 2783, Buenos Aires; Rubros: 2-18: según precio de compra, factura del 20|2|73 de Ziz Pul S. A., con domicilio en Yerbal Nº 2952, Buenos Aires; Rubros: 19, 21 y 22: precios del día: Mueblería Genaro, Cosquín y Piedrabuena, Capital Federal; Rubro 20: según precios Pinturería Jorge, calle Mosconi y Helguera, Capital Federal; Rubro 23: precios del día en Papelería San Miguel, con domicilio en Uruguay Nº 477, Capital Federal. — Pasivo: Sr. José Micieli s|cuotas parte, $ 15.000,00. — Sr. Jorge Panno s|cuotas parte, $ 15.000,00 — Total del pasivo: $ 30.000,00 — Firmado: José Micieli. — Jorge Raúl Panno. — Manifiesto que el balance se realizó de acuerdo al art. 39 de la Ley 19.550, no pudiendo precisarse con más exactitud porque las máquinas carecen de número, y|o marcas. — Firmado: José Micieli.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.26|11 Nº 41.405 v.26|11|73

Tannery

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Moisés Feldman, argentino, casado, comerciante, nacido el 2º de noviembre de 1911, C.I 3.438.687, con domicilio en la calle Paraguay 4125, piso 6º, Depto. B, y el señor Marcelo Bendersky, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1933, C.I. Nº 2.172.321, con domicilio en la calle Arenales 3763, cuarto piso, Depto. 10, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TANNERY S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1672, piso 3º, Depto. 22, podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comecio, pudiendo prorrogarse su duración por acuerdo de ambos socios antes del vencimiento del contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) comerciales: compra, venta, importación o exportación de cueros curtidos y afines; b) industriales: elaboración de los productos que constituyen el objeto de la sociedad. — Cuarta: Se fija el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Moisés Feldman, nueve mil ochocientas cuotas, y Marcelo Bendersky doscientas cuotas. — Todas las cuotas han sido debida y totalmente integradas como se certifica en el inventario inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder en favor de terceros extraños a la sociedad sus cuotas sociales sin autorización del otro y sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios falleciera se incorporarán a la sociedad sus herederos, quienes deberán unificar su representación para exigir los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Sexta: La representación y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios quienes revestirán el cargo de socio gerente, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente y obligarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que para fianzas y garantías a terceros, compra o venta de inmuebles y constitución de derechos reales se requerirá la unanimidad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — El socio Marcelo Bendersky se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que pudieran realizarse a lo largo del ejercicio; las ganancias líquidas que se obtuvieren una vez realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales; si hubiera pérdidas serán soportadas, del mismo modo, por igual. — Octava: Todo lo relativo al funcionamiento de la sociedad, administración, decisiones, documentación y contabilidad será regido, de no mediar acuerdo de socios, por las normas previstas en las secciones VII, VIII y IX del capítulo I de la Ley 19.550, en cuanto sea aplicable a este tipo de sociedad. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por los socios de común acuerdo y en el caso de duda o controversia se aplicarán las disposiciones de las Secciones XII y XIII del capítulo I de la Ley de sociedades 19.550 en cuanto correspondan a las sociedades de responsabilidad limitada. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, y de la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a un sólo árbitro amigable componedor que designarán las partes de común acuerdo; su fallo será inapelable y surtirá para las partes el efecto de la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Conforme las partes en las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel y arreglado cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto donde arriba se expresa. — Firman: Moiss Feldman. — Marcelo Bendersky. — "Tannery S.R.L.". — Inventario de Bienes aportados al 1º de agosto de 1973. — Activo. — Muebles y Utiles: 1 maquina de sumar Olivetti nº 42362, 1.000.—; 1 máquina de escribir Olivetti 120 espacios, Nº A.G. 33115, 1.500.—; 1 máquina de escribir Olivetti portátil Studio 44, Nº 11158, 1.500.—; 1 escritorio de madera, 500.—; 1 carretilla, 16.—; 1 perforador, $ 0,83 — 4.516,83. — Mercaderías: 250 m2 cuero napa negra grabada chico a $ 59.—, 14.772,42; 3,56 m2 pedazos cuero napa negra a $ 49.—, 174,44; 339,19 m2 cuero napa marrón grabado cabra $ 59.—, 20.012,21; 3,83 m2 pedazos cuero napa marrón $ 49.—, 187,67; 30,09 m2 cuero napa marrón $ 59.—, 17 764,31; 8,67 m2 pedazos cuero napa marrón $ 49.—. 424,83; 406,08 m2 cuero napa grabada $ 59.—, 23.958,72; 189,07 m2 cuero ropería suela anailina $ 61.—, 11.533,27; 3,98 m2 pedazos cuero ropería $ 51.—, 202,98; 33,95 m2 cuero novillito Softy $ 82,50 — 2.800,88; 45,93 m2 cuero vaca napa Isabella $ 79,50, $ 3.651,44 — 95.483,17 — 100.000.—. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Moisés Feldman Cta. Capital, 98.000.—; Marcelo Bendersky, Cta. Capital, 2.000.—; 100.000.—. — Se deja constancia que las mercaderías han sido valuadas a su valor de costo, según facturas respectivas, y los muebles y útiles na 1 valor de plaza, quedando los antecedentes justificativos en poder de la empresa por el término previsto por el art. 51 de la Ley 19.550. — Conste. — Firman: Moisés Feldman. — Marcelo Bendersky.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25.— e.26|11 Nº 41.579 v.26|11|73

Morki

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don Jaime Moisés Mordzinski, y don Moisés Kirschenbaum, únicos interantes de la Sociedad "MORKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato originario está inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1953, bajo el número 2646 al folio 31 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Aumento de Capital inscripto en el mismo Registro el 22 de marzo de 1960, bajo el número 560, al folio 390 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Que la Sociedad está en plena vigencia hasta el 4 de diciembre de 1973, y b) Que el capital social es de Cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, hallándose totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y suscripto por ambos socios por partes iguales. — Y en el carácter de únicos integrantes de la mencionada Sociedad, deciden prorrogar el plazo de la Sociedad y Aumentar el Capital Social, y que por hallarse en vigencia la ley de Sociedades Comerciales número 19.550, vienen a estructurarse bajo los articulados de la misma el contrato social, dando redacción definitiva a todas sus cláusulas que en lo sucesivo serán las únicas que regirán a la Sociedad. — Primera: Datos Personales de los Socios: Jaime Moisés Mordzinski, argentino, comerciante, casado, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.606.247, con domicilio en la calle Montevideo 1618 de esta Ciudad, y don Moisés Kirschenbaum, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.139.217, con domicilio en la calle Cangallo 2335 3er. piso, departamento A, de esta Ciudad. — Segunda: Razón Social: "Morki Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y administrativo en esta Capital Federal, calle Lavalle 2278. — Tercera: Objeto Social: El objeto social es la fabricación, compra y venta al por mayor y menor o importación y exportación de artículos de marroquinería, sus anexos y afines. — Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de Treinta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos totalmente suscriptas por ambos socios por partes iguales. — El capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el presente a la fecha de cada balance general, previa notificación a su consocio dada con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio. — Sexta: Organización de la Administración: La administración, representación legal y el carácter de gerente así como el uso de la firma social está a cargo de ambos socios indistintamente. — Se requiere la firma y consentimiento de ambos socios para comprar y vender inmuebles y para hipotecarlos o gravarlos, y para vender maquinarias y|o gravarlas con prenda con o sin desplazamiento. — Dentro de lo establecido y en la forma expresada la Sociedad por intermedio de su socio gerente podrá adquirir por compra u otra forma, bienes de toda clase, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, y dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas hacer novaciones, extinguir obligaciones comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante los poderes públicos, con amplias facultades. — De esta forma podrán realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Fiscalización: Ambos socios tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento siempre y cuando dicha tarea no entorpezca el normal desenvolvimiento de la empresa ni importe una medida abusiva o arbitrariamente extemporánea. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y cuando el caso lo exige serán asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones deben hacerse como mínimo cada seis meses — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances se realizarán cada 30 de junio sin perjuicio de los balances parciales que fueren menester y las facultades conferidas en el capítulo fiscalización. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — El restante socio junto con los herederos podrá formalizar contrato de incorporación a la sociedad o en su defecto recuperar sus haberes, todo ello en la forma y condiciones como en ese entonces se pactara de común acuerdo. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19 550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos

Aires a 28 del mes de agosto de 1973. — J. M. Morzinsky — M. Kirschenbaum — Morki Sociedad de Responsabilidad Limitada, Lavalle 2278, Capital Federal — Balance General al 30 de junio de 1973 — Activo — Pasivo — Acciones 50 — Bancos 12.757,57 — Caja: 316,40 — Documentos a cobrar: 598. — — Deudores varios: 60.242,94 — Instalaciones: 120,24 — Mercaderías: 120.121,42 — Muebles y Utiles: 43,01 — Pasivo — Acreedores varios: 55.630,08 — Cuentas a pagar: 1.011,36 — Capital Social: 30.000 — — Fondo Reserva Legal: 500,54 — Impuestos a Pagar: 7.197,35 — Jubilaciones a Pagar: 1.891,27 — M. Kirschenbaum cta. Part.: 11.785,06 — J. Mordzinsky Cta. Part.: 11.785,06 — Obligaciones a Pagar: 74.548,66 — $ 194.349,58 — 194.349.58 — Nota: 1. El aumento de capital se realizó mediante capitalización de saldos acreedores de cuentas particulares de los socios, según libros rubricados que he tenido a la vista. — 2. Los bienes de Uso están valuados al costo. — 3. Los bienes de uso se han valuado a su valor de costo menos amortizaciones. — J. M. Mordzinsky — M. Kirschenbaum.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e. 26|11 Nº 41.288 v. 26|11|73

El Ciclón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: doña Deida Maris Noguer de Krell, argentina, casada con don Enrique Krell, domiciliada en la Avenida Don Bosco Nº 2895 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 30 años de edad, con libreta cívica número 4.836.716, de profesión comerciante y el señor Arnaldo Samuel Rakitta, argentino, casado con doña Elena Berta Rubinstein, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 5053, piso 12, departamento 25 de esta ciudad, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.187.448 y de profesión comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CICLON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social la explotación del comercio de compra, venta y elaboración de artículos comestibles, bebidas y comidas y su domicilio se fija en la Avenida Rivadavia Nº 4196 de esta ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos, dividido en 100 cuotas de $ 100, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, 50 cuotas cada uno de ellos. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentra afectado a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 15 años a contar del día 1º de setiembre de 1973 y se considerará constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley número 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 ejerciendo la representación legal y cuyas solas firmas, en forma indistinta, obligan a la sociedad. Se desempeñarán en sus funciones pudiendo ser removidos únicamente por justa causa y durante todo el tiempo que dure la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios para el cumplimiento de los fines sociales podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bines de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance beneral, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 50 de la Ley 19.550 se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo 9º de la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, deberá tener la aprobación del socio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — Octava: Todas las desiciones sociales se tomarán por unanimidad de capital. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por los gerentes y las comunicaciones deberán efectuarse a los domicilios particulares de los socios. Lo tratado se asentará en el libro de actas, también rubricado y firmado por ambos socios. — Novena: Por muerte o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá y el socio restante será el encargado de las tareas de la liquidación social. — Décima: En el supuesto de la liquidación social, los dos socios en forma conjunta serán los encargados de la disolución social, quienes deberán previamente concelar totalmente el pasivo social y el saldo, si lo hubiere, luego de abonado el capital, serán reintegrado a ambos socios por partes iguales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las once cláusulas transcriptas queda constituida la sociedad "El Ciclón" Sociedad de Responsabilidad Limitada la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley 19.550. En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres Deida Maris Noguer de Krell. — Arnaldo Samuel Rakitta. Balance, inventario inicial de El Ciclón Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — 1 balanza marca Finizola con capacidad de 15 Kgs. Nº 72.352 $ 1.200. — 1 balanza marca Pagur de 2 Kgs. Nº 352 y otra igual Nº 355, en total $ 1.200. — 1 máquina cortadora de fiambre eléctrica marca Suprema, modelo 530 Nº 4.329 $ 2.600. — 1 heladera marca Reggina Miralles, modelo vitrina de 3 puertas Nº 20.893 $ 5.000. — Total del actipo. $ 10.000. — Pasivo No existe. — Capital social $ 10.000. Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Fdo.: Deida Maris Noguer de Krell. — Arnaldo Samuel Rakitta.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e. 26|11 Nº 41.749 v. 26|11|73

Argindex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Argindex S. R. L. — Escritura número Quinientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Luis Roberto Güelpa, argentino, casado, de 30 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.977, domiciliado en la calle Bandera número 1236: y José María Roel Pérez, español, casado, de 34 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.025.506, domiciliado en la calle Sarmiento número 1318: ambos comparecientes vecinos de la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARGINDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número 544, segundo piso, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República Argentino y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar, vender, financiar, producir comercializar y distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral e industrial: recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria consignataria, representante o distribuidora: pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las que suscriben íntegramente los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno, y totalmente en dinero en efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes, quienes gozarán del uso de la firma social en forma separada, y bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma representar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos inherentes a la misma, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, dejándose establecido, que para comprar, vender, hipotecar o gravar bienes inmuebles deberán firmar conjuntamente ambos socios. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales estar en juicio como autora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sea, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la Sociedad, podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios, y dejándose constancia en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite o capacitado lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los pagos se harán en doce cuotas consecutivas e iguales, más un interés igual al que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de documentos. El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización de activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulasque anteceden, queda constituida la sociedad "Agindex Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus otorgantes a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los componentes por ante mí, doy fe. — Rodolfo C. Travera, Escribano. — Testado: ocho. No vale. — Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis Roberto Güelpa, argentino, casado, de 30 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.977, domiciliado en la calle Bandera número 1236; y José María Roel Pérez, español, casado, de 34 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.025.506, domiciliado en la calle Sarmiento número 1318, ambos comparecientes, vecinos de la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada ante mí con fecha 20 de diciembre de 1972 al folio 1281 de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Argindex Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio se encuentra inscriéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y continúan diciendo: Que si bien en la constitución de la sociedad se estableció que el capital social de treinta mil pesos era aportado en dinero efectivo, desde dicha fecha se efectuaron con el dinero, aportado diversas operaciones, por lo que en la actualidad el aporte a la sociedad consiste en créditos, muebles, útiles e instalaciones que surgen del balance que se transcribirá al final de la presente y que se agrega a esta escritura. — En consecuencia el artículo tercero de la sociedad, queda redactado de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las que suscriben íntegramente los socios en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno, e integrado en créditos, muebles, útiles e instalaciones cuyo valor asignado lo ha sido mediante documentación fehaciente y facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad lo declaran bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, y cuyo balance firmado por los socios y Contador Público Nacional se agrega por cabeza de la presente y se transcribe íntegramente al final de esta escritura. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el Balance que se agrega a la presente escritura, copiado íntegramente dice: Balance Inicial al 1º de enero de 1973 de la firma Argindex de Responsabilidad Limitada

(en formación), con domicilio en la calle Avda. Corrientes 544, 2º piso, Capital Federal. — Activo — Créditos — Cuentas a cobrar. — Manuel López, domiciliado en Félix Lora esq. Bandera, Claypole, Prov. de Bs. Aires, pagaré vto. 30|6|73 $ 9.000. — Subtotal Activo Corriente — $ 9.000. — Bienes de Uso. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 1 Acondicionador de aire marca York para frío 3.000 frigorías modelo ACJ 3 C-3033 serie Nº 17063 — $ 4.000. — 1 Acondicionador de aire marca York para frío 3.900 frigorías modelo ACJ 3 C-3933 serie Nº 16923 — $ 4.500. — 1 Máquina de calcular manual marca Olivetti "Summa 15" Nº 518218 — $ 900. — 1 Máquina de calcular eléctrica marca Olivetti "Multisumma 20" Nº A 6-56067 — $ 2.000. — 1 Máquina de calcular eléctrica marca Faeit Nº CA 1-13 — $ 3.500. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti "Línea 88". de 120 espacios sin número visible — $ 2.000. — 1 Escritorio de madera de 1,40 x 0,60 m. c|mesa auxiliar — $ 1.200. — 2 Escritorios con laminado petiribí con 6 cajones de 1,80 x 0,80 — $ 3.000. — 1 Mesa con laminado petiribí para máquina de escribir de 0,60 x 0,40 m. —$ 300. — 1 Sillón giratorio con respaldo alto tapizado — $ 900. — 1 Sillón giratorio para mesa secretaria tapizado $ 350 — 1 Sillón giratorio con respaldo bajo, tapizado — $ 750. — 4 Sillones para arrimo tapizados — $ 1.500. — 4 Sillas tapizadas — $ 1.200. — 4 Sillones para living tapizados — $ 3.600. — 1 Mesa ratona con tapa de mármol de 0,60 x 0.40 — $ 400. — 2 Lámparas de mesa — $ 300. — 2 Artefactos eléctricos de 3 tubos fluorescentes de 40 w. — $ 250. — 1 Artefacto eléctrico de 4 tubos fluorescentes de 40 w. — $ 170 — 1 Artefgacto eléctrico de 2 tubos fluorescenteеs de 40 w. — $ 100. — 1 Artefacto eléctrico de 1 tubo fluorescente de 40 w. — $ 80 — $ 31.000 — $ 40.000. — Pasivo — Deudas — Cuentas Particulares Socios. — Luis Roberto Güelpa c|part. — $ 5.000 — José María Roel Pérez c|part. — $ 5.000. — $ 10.000. — $ 10.000. — Capital. Reservas y Resultados — Capital Social Luis Roberto Güelpa c|cuotas de capital — $ 15.000. — José María Roel Pérez c|cuotas capital — $ 15.000 — $ 30.000. — Total. — Total del Pasivo — $ 40.000. — Buenos Aires, 1º de enero de 1973. — L. R. Güelpa. — José María Roel. — Certifico que las cifras consignadas en el Balance Inicial precedente, correspondiente a la firma Argindex Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta por Sres Luis Roberto Güelpa y José María Roel Pérez, son correctas y que los valores determinados como aportes por Bienes de Uso, son los de costo según recibo de compra que se me ha exhibido. — Buenos Aires. 2 de enero de 1973. — Una firma y su sello aclaratorio: Boris Birmajer. contador público nacional C.P.C.E. Tº XXV. Fº 152. — Sigue una legalización: Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Boris Birmajer, inscripto en el Tomo XXV. Folio 152 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Una firma y un sello: José Crucelegui. contador público nacional, Secretario de Legalizaciones. — Otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal". — Es copia fiel de su original que en dos fojas útiles incorporo a la presente, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí. doy fe. — L. R. Güelpa. — José María Roél. Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número doscientos cincuenta y seis pasó ante mí al folio quinientos noventa y ocho del registro trescientos dieciséis a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este testimonio en dos fojas y la presente de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: ocho. — Vale. — Hay un sello y una firma de Rodolfo C. Travers, escribano. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: José. Vale. — Rodolfo C. Travers. — Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Luis Roberto Güelpa, argentino, casado, de 30 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.399.977, domiciliado en la calle Bandera número 3236; y José María Roel Pérez, español, casado, de 34 años de edad, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.025.506. domiciliado en la calle Sarmiento número 1318; ambos vecinos de la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada ante mí con fecha 20 de diciembre de 1972, al folio 1231 de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de 'Argindex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y posteriormente también por escritura otorgada ante mí con fecha 23 de julio del corriente año al folio 598 de este Registro a mi cargo, se otorgó escritura aclaratoria de la misma, cuyos testimonios se encuentran pendientes de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y continúan diciendo: Que si bien en la constitución de la sociedad, se estableció el objeto social de la misma, vienen por la presente a adaptar el mismo a las disposiciones de la ley 19550 quedando en consecuencia el artículo segundo del contrato social, redactado de la siguiente forma: "Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de exportación e importación de frutos y productos, ya sean vegetales, animales, minerales o industriales, pudiendo comprarlos, venderlos, financiarlos, producirlos, comercializarlos y distribuir los mismos, sean frutos o productos del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora; pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social". — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — L. R. Güelpa. — José María Roel. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y uno del registro trescientos diez y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en la presente foja que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Rodolfo C. Travers, Escribano. — Es copia fiel del original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar en la presente foja extendiéndose a dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: doy — Juzgado. Vale. — Rodolfo C. Travers, escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e.26|11 Nº 41.857 v.26|11|73

Texpor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los diez días del mes de octubre de 1973, entre los señores Isabel Poch de Pelayo, de 58 años de edad, viuda de don Juan Bautista Pelayo, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida del Libertador 4902, de Capital. Libreta Cívica número 3.262.547; Carlos Alberto Pelayo, de 32 años de edad, casado, en primeras nupcias con Cristina Arndt, argentino, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Avenida del Libertador 4902. Capital. Libreta de Enrolamiento 4.371.520; Eduardo Juan Pelayo, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Marín de Rosa, argentino, marino, domiciliado en Sarmiento 24, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Libreta de Enrolamiento número 5.169.200; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de TEXPOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Avenida del Libertador 4902, piso 17, departamento "B" de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones de exportación e importación de artículos nacionales o extranjeros como ser cereales, carnes, frutas, marroquinería, cueros, artículos no tradicionales, embarcaciones, motores y sus repuestos y conservas alimenticias. — Para el cumplimiento de su objeto podrá hacerse cargo de la organización y contratación de seguros, transportes viales, aéreos, marítimos y sus complementarios terrestres, brindar asesoramiento inherente a la materia, actuar ante reparticiones públicas y privadas, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles, inmuebles o semovientes y, de otra naturaleza, para venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades, otorgar poderes especiales o generales. — Quinta: El capital social es de treinta mil pesos Ley Nº 18.188 (pesos 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: señora Isabel Poch de Pelayo, un mil quinientas cuotas, o sea, un capital de quince mil pesos, y los señores Carlos Alberto Pelayo y Eduardo Juan Pelayo, siete mil quinientas cuotas cada uno, o sea el resto del capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los señores Isabel Poch de Pelayo y Carlos Alberto Pelayo, que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quienes obligan a la sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con amplitud de facultades, incluso para aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 806; 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos y especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o, de otro modo, gravar o enajenar bienes de cualquier naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito y constituyéndose como deudores y aceptando como acreedores toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. — b) Celebrar contratos de locación de inmuebles o muebles de obras o de servicios y dar o aceptar concesiones, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagar o cobrar arrendamientos, facturas de obra o servicios, cánones o regalías. — c) Conceder y tomar dinero en préstamo a personas físicas o jurídicas o Bancos oficiales o particulares en especial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Central y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía, real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de intereses respectiva. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales o pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente, esos u otros depósitos. — d) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de créditos o deudas. — f) Conferir poderes generales o especiales de administración o judiciales y revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas anteriores o que se relacionen con la administración social. — Para la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, toda clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales y asimismo, para el endoso de cheques a los efectos de su depósito en cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones sociales en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en aquellos casos en que la ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el qué se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente en el domicilio denunciado por cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General anual, se destinará el 5 ojo para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, de capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno de los socios o bien en acto donde estén presentes la totalidad del capital, con antelación no menor de sesenta días. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance especial que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, por los adquirentes, debiendo abonarse en la siguiente proporción y fechas: veinte por ciento a los sesenta días y el saldo en cuotas mensuales con más el interés usual de plaza. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelven los socios restantes, debiendo los herederos unificar representación. — Para el supuesto que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, del socio saliente, a sus herederos o representantes legales en los plazos y formas previstos en la cláusula décima de este contrato. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance actualizado, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiera acumulado. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Duodécima: Las causales de disolución serán las previstas en las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación se practicará por los gerentes, o por una tercera persona que designada como tal revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones para las que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no sea previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmado) Eduardo J. Pelayo. — Isabel P. de Pelayo. — Carlos A. Pelayo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.26|11 Nº 41.385 v.26|11|73

Distribuidora Robert's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Alcira Del Carmen Ludueña Roldán de Díaz, argentina, viuda, de 63 años, comerciante, L. E. 02.272, domiciliada en San Juan 890, Capital Federal; Blanca Elidia Díaz de Rodríguez, argentina, casada, de 39 años, comerciante, C. I. 1.750.226, domiciliada en San Juan 1480, piso 5º, Depto. "A", Capital Federal, y Esther Nora García viuda de Warlet, argentina, viuda, de 54 años, domiciliada en Beaucheff 459, planta baja "A", Capital Federal, empleada,

C. I. 1.753.535, convienen lo siguiente: a) Entre Alcira Del Carmen Ludueña Roldán y Blanca Elidia Díaz de Rodríguez, tienen constituida la sociedad "Distribuidora Robert's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1972 bajo el Nº 2062 al folio 53 del libro 63 de S. R. L.; b) La señora Alcira Del Carmen Ludueña Roldán, cede, vende y transfiere su cuota de capital de $ 1.000.— ley 18.188 que posee en la sociedad de referencia, a la nueva socia que ingresa, señora Esther Nora García viuda de Warlet, quien la adquiere por su valor nominal documentándose por separado la forma de pago a la cedente; c) A raíz de esta cesión la cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social; d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil la cedente declara bajo juramento de ley ser de estado civil viuda; e) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Blanca Elidia Díaz de Rodríguez y Esther Nora García viuda de Warlet quienes resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: A) Prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 11 de julio de 1973; B) Aumentar el capital de la sociedad de $ 2.000.— a $ 5.000.—. El aumento es suscripto totalmente por las socias en partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según balance inventario que se firma por separado; C) La administración social estará a cargo de ambas socias, en su carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; D) A raíz de estas modificaciones y teniendo en cuenta la vigencia de la ley 19.550 de sociedades comerciales las socias resuelven Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose la sociedad en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "DISTRIBUIDORA ROBERT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle San Juan 890 Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y agencia en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de artículos de cuero y de material plástico de valijería, bolsos, maletines, billeteras, carteras, paraguas y prendas de la indumentaria fabricada con estos materiales. — Tercera: El capital es de $ 5.000.— dividido en 5 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto por las socias en partes iguales o sea $ 2.500.— cada uno e integrado en el giro de los negocios sociales según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo previsto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad se constituye hasta el 11 de julio de 1978, pudiendo disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de las socias. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellas. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Deberán firmar individualmente con el sello, con la denominación social y su función. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambas socias y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario, previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre las socias en proporción a los capitales aportados por cada una. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décimo tercera: A los efectos del Art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Blanca Elidia Díaz de Rodríguez y Esther Nora García viuda de Warlet, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1973. — Sobrerraspado: Julio, vale. — Distribuidora Robert's, Soc. d. Resp. Limitada. — Balance al 11 de julio de 1973. — Activo: Caja: Dinero en efectivo, $ 347.40. — Mercaderías: 5 bolsones, $ 71 c|u., $ 355.—; 2 valijas ($ 115.- c|u.), $ 230.—; 5 carteras ($ 49.— c|u.), $ 245.—; 2 maletines (54.— c|u., $ 108.—; 9 cinturones ($ 27.— c|u.), $ 243.—; 10 monederos ($ 25.— c|u.), $ 250.—; 5 billeteras ($ 32.— c|u.), $ 160.—; 4 paraguas ($ 99,90 c|u.), $ 559,60; 2 portafolios ($ 96.— c|u.), $ 192.—; 2 ataches ($ 115.— c|u.), $ 310.—, $ 2.652,60. — Muebles y útiles. — 1 máquina de escrib. Olivetti Lex. 80,—, $ 800.—; 2 escrit. 3 capones, a $ 190.— c|u., $ 380.—; 1 archivo fichero acero, 2 puertas, $ 360.—; 1 archivo acero, 2 puertas, $ 310.—; 3 sillas acero-cuero, a $ 30.— c|u., $ 90.—; 1 mesa máquina de escribir, $ 40.—; 1 perchero y cest opapeles, $ 20.—, $ 2.000.—. Total del activo, $ 5.000.—. Pasivo: Blanca E. Díaz, Cta. Capital, $ 2.500.—; Esther N. Warlet Cta. Capital, $ 2.500.—. Total del pasivo, $ 5.000.—. Blanca Elidia Díaz. — Esther Nora García de Warlet.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.26|11 Nº 41.748 v.26|11|73

Magide

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Florestan Sebastián Maliandi, argentino, médico veterinario, de cincuenta y ocho años de edad, casado, cédula de identidad número tres millones treinta y un mil ochocientos ochenta y uno, Policía Federal, con domicilio en la calle Diagonal Setenta y Cuatro número novecientos setenta y cinco, La Plata, Provincia de Buenos Aires; José Rubén Gil, argentino, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, casado, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y uno, Policía Federal, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín número cinco mil cuatrocientos veintiocho, tercero B, Capital Federal y Enrique Porfirio Detlefsen, argentino, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, casado, cédula de identidad número cinco millones ciento cinco mil setecientos sesenta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo número mil quinientos cinco, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MAGIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba número mil quinientos treinta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y administraciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: venta de envases plásticos; hilos y cintas plásticos, sunchos plásticos, bolsas tejidas en hilos y cintas plásticas, como asimismo la compra y venta de máquinas para la fabricación de los productos plásticos mencionados precedentemente. — Industriales: extruados de cuerpos plásticos para la fabricación de envases, fabricación de hilos y cintas plásticas, fabricación de sunchos plásticos y bolsas tejidas en hilos y cintas plásticas. Importación: Importación de materiales plásticos para la producción de envases de piezas comprimidas y sopladas. Culos, cintas, cordones, cabos y sunchos plásticos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta, dividido en cuatro mil ochocientos sesenta y seis cuotas de pesos diez cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes, en la siguiente proporción: el señor Florestan Sebastián Maliandi: un mil seiscientas veintidós cuotas, o sea la suma de pesos diez y seis mil doscientos veintidós; el señor José Rubén Gil: un mil seiscientas veintidós cuotas, o sea la suma de pesos dieciséis mil doscientos veintidós y el señor Enrique Porfirio Detlefsen: un mil seiscientas veintidós cuotas, o sea la suma de pesos dieciséis mil doscientas veintidós conforme surgen del inventario debidamente firmado por todos los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado según su cantidad, calidad y de acuerdo con las facturas que determinan su costo y que obran en su sede social. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes al efecto quedan investidos del carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, indistintamente cualquiera de los socios, firmando en consecuencia con su firma personal, bajo el sello de "Magide, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Los gerentes, independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual, si así lo resolvieran. En tal supuesto se cargará a gastos generales. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, que será válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital y más las reservas y previsiones que los socios resolvieran efectuar dentro de las normas fiscales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro rubricado de actas. En donde constarán las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos. — Octava: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser totalmente o parcialmente cedidas a terceros sin la conformidad de los demás socios. El o los socios que deseen ceder sus cuotas de capital deberán hacerlo conocer por telegrama a los demás socios. Si durante treinta días corridos, contados desde la notificación, los socios no hubieran hecho manifestación de adquirir las cuotas ofrecidas y concretar la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para poder efectuar la venta a terceros no socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondiere al causante o incapaz, percibiéndolo en seis cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza en ese momento. A efectos de determinar el importe a reintegrar se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de decisión de retirarse de la sociedad. Los valores del activo de la sociedad se incrementarán de acuerdo a los índices de valuación previstos por la Dirección General Impositiva. — Décima: Transcurridos dos años sin existir de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, decisión alguna, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que continúen en la sociedad en la proporción de sus cuotas de capital o en otra forma de común acuerdo y se abonará en la forma establecida en la cláusula novena. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la misma será dirimida sin forma de juicio y de modo de sumario por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta o en su defecto las generales del Código de Comercio. En prueba de lo pactado anteriormente las partes firman de conformidad el presente contrato. Inventario de los bienes aportados a "Magide, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por los socios señores Florestan Sebastián Maliandi, José Rubén Gil y Enrique Porfirio Detlefsen, según contrato social celebrado el dos de agosto de 1973: Un equipo integral automático completo marca "Selene", modelo 35, número 115: $ 32.500; un molino plástico marca "Gazzi", modelo 64, Nº 29851 con motor de 4HP: $ 4.095; un motor eléctrico marca "Corradi", modelo 220380, 1400 RPM, 5 HP, acoplado al equipo automático "Selene": $ 550; un compresor de aire marca "Loidi", modelo 7, 5HP, trifásico doble cabezal, con tanque de 90 galones Nº 21815: $ 5.850; un motor eléctrico marca "Siam" de 4HP modelo 220, Nº 15834: $ 1.900; una matriz de 50cc: $ 400; una matriz de 100cc: $ 500; una matriz de 100cc: $ 700; una matriz de 250cc: $ 600; una matriz de 250cc: $ 800; un tanque de fibrocemento 300 lts.,: pesos 92,11; un tanque de fibrocemento de 500 lts.: $ 132,25; 4 elementos varios: pesos 15,50; los tokolandos: $ 1,14; una llave regulable tipo francesa: $ 14; una instalación teléfono: $ 510 — $ 48.660. — Firmado: Florestan Sebastián Maliandi, José Rubén Gil, Enrique Porfirio Detlefsen. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.26|11 Nº 41.958 v.26|11|73

Distribuidora Del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Jaime Szmuc, de treinta y nueve años de edad, cédula de identidad Policía de Capital Federal número tres millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro y el señor Marcos Hopstein, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad Policía de Capital Federal número tres millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho. Ambos: argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad, calle Castro Barros dos mil cincuenta y siete, departamento primero, convienen celebrar el presente contrato, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituído actualmente en esta ciudad, calle Castro Barros dos mil cincuenta y siete, departamento primero. Podrán cambiar dicho domicilio o instalar en otros: fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones etcétera; ya sea dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de golosinas y productos alimenticios en general. Para el cumplimiento de su objeto podrá actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar todos los actos que fueran menester, con todo tipo de personas, empresas, sociedades, instituciones bancarias, financieras, inmobiliarias o agropecuarias; así como entidades, autoridades, juzgados, etcétera, ya sean civiles, comerciales, fiscales bancarias, etcétera — Tercera: El capital social que asciende al importe de cuarenta mil pesos ($a. 40.000) se encuentra representado por cuarenta cuotas sociales (40) de un mil pesos cada una de ellas ($a. 1.000) que han sido suscriptas e integradas por las partes de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que pasa a ser parte integrante del presente en la siguiente forma: Jaime Szmuc: veinte cuotas sociales por valor de veinte mil pesos ($a. 20.000) y Marcos Hopstein: veinte cuotas sociales por valor de veinte mil pesos ($a. 20.000). — Cuarta: Ambos socios tendrán a su cargo las tareas específicas de la sociedad como asimismo el uso de la firma social, para lo que desde ya se los inviste con el carácter de socios gerentes. Dicha firma social que podrá ser ejercida en forma individual e indistinta quedará representada por la rúbrica del socio gerente acompañada con un sello con la razón

social. La misma sólo podrá ser utilizada en operaciones comerciales de la Sociedad, quedando expresamente prohibido su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. Las decisiones de común acuerdo serán asentadas en un Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizara un Inventario y Balance General a efectos de determinar las utilidades o perdidas de la sociedad. Las mismas seran acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, es decir . 50 % (cincuenta por ciento) a cada uno Esta distribución se realizará una vez constituida la Reserva Legal Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, artículo setenta, así como otras reservas legales y|o técnicas que pudieren corresponder. — Sexta: Se fija como término de duración del presente contrato el de veinte años, contados desde la fecha del mismo. — Séptima: En caso de divergencia entre las partes, se obligan expresamente mediante intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de decisión final, a acatar las resoluciones emitidas por los citados. Los socios renuncian de esta manera a recurrir en caso de divergencias por ante los juzgados que por su fuero o jurisdicción les pudiera corresponder. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ya sea por decisión de los socios; por fenecimiento del plazo de duración o por fallecimiento, se procederá a la liquidación de los bienes sociales. Los derecho-habientes del socio fallecido tendrá en este caso las mismas facultades que su antecesor, debiendo unirse las representaciones. Una vez canceladas todas las deudas de la sociedad, ya sean comerciales, financieras, fiscales, provisionales, etcétera, o efectuadas las provisiones de fondos para su cancelación, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios, deberán cancelarse en forma inmediata al comienzo de la liquidación, no pudiendo compensarse con ningún otro crédito no vencido, ni con las cuotas sociales, salvo en este último caso decisión unánime de las partes. — Novena: El sistema de valuación de los bienes que se aportan según el Balance General, suscripto por separado, acorde a la cláusula tercera del presente, será el valor de costo de acuerdo a los comprobantes respectivos, cualquiera sea la fecha de dicha compra. — Décima: "Distribuidora del Plata Sociedad de Responsabilidad Limtiada". — Balance General de Iniciación: Activo — Instalaciones: 120 metros de estanterías de madera pintado al duco con escalerillas intermedias y refuerzos especiales, con empotramiento en pared adquirido y colocado el 21 de mayo de 1973, según factura respectiva a Luis O. Merotta (Laguna 1337, Capital Federal), en la suma de 15.320 pesos. Muebles y Utiles: 3 escritorios de madera lustrados con 10 sillas de madera tapizadas, adquiridos en igual fecha y proveedor citado anteriormente en la suma de $a. 3.970. — Una caja fuerte metálica adquirida a Meller y Cía. (Gurruchaga 472, Capital), según factura respectiva del 7 de mayo de 1973. Valor $a. 3.930. — Mercaderías: Suchard ácidos (30 bolsas de 45 gramos) 400 cajas a $a 20,40, son $a. 8.160 ;Suchard surtidos (6 bolsas de 450 gramos) 100 cajas a $a. 42, son $a. 4.200; Chocolate Suchard "Milkos" (10 tabletas de 80 gramos) 75 cajas por $a. 42, son $ a. 3.150; Chocolate Noel "macizo" (25 tabletas de 30 gramos) 40 cajas por $a. 26,25 son $a. 1.050; Chocolate "Aero" relleno (12 tabletas de 70 gramos), 75 cajas a $a. 28,20, son $a. 211,50; 5 kilos de caramelos varios surtidos sueltos por total de $a. 8,50. — Total del Activo: $a. 40.000. — Pasivo: no existe. Capital Social neto· Cuarenta mil pesos ($a. 40.000). Firmado: Jaime Szmuc y Marcos Hopstein. — Décima Primera: En prueba de total conformidad con todo lo que antecede, las partes suscriben un solo ejemplar en el presente en el lugar y fechas indicados "ut supra". — Firmado: Jaime Szmuc y Marcos Hopstein.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.26|11 Nº 41.794 p.26|11|73

La Perla de Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO 1.387. CESION de cuotas: La Perla de Córdoba a favor de Rosales Delmiro y otro. — Escritura número seiscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte los señores: José Ipólito Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Vilas, con cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco, comerciante, de cuarenta años de edad; y don Oscar Manuel Vilas, español, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en Juan Bautista Alberdi seis mil doscientos veintinueve; y por la otra parte lo hacen los señores Delmiro Rosales, español casado comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y seis, de 52 años de edad; y don José Pousada Entenza, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.941.242, de 36 años de edad, ambos domiciliados en la calle Córdoba número 2525, Capital, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los últimos nombrados, concurren por sí y los primeros lo hacen en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación LA PERLA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como lo justifican con su respectivo contrato social suscripto el 31 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 11 de octubre de 1971, bajo el número 2.291, al folio 140, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio 1.305, del presente Registro de mi adscripción, corriente protocolo, doy fe. Y en tal virtud los señores José Ipólito Rodríguez y Oscar Manuel Vilas dicen: Que ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes, por partes iguales, don Delmiro Rosales y José Pusada Entenza, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad es decir mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que importan la suma de diez mil pesos ($ 10.000), y de los que correspondían 500 al señor Rodríguez y 500 al señor Vilas. La presente cesión se realiza por el precio a la par o sea por la suma de diez mil pesos Ley 18.188, suma que es abonada en este acto por partes iguales por los cesionarios a los cedentes, por la cual le otorgan recibo y carta de pago en forma, en consecuencia les ceden y transfieren todos los derechos y acciones que sobre las mencionadas cuotas les correspondian Enterados los cesionarios de la presente cesión otorgada a su favor, la aceptan por estar de acuerdo a lo pactado y convenido, agregando: que ya se encuentran en la posesión real y efectiva de lo que por este acto se les cede. Presente en este acto, doña Elena Vilas de Rodríguez, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos siete mil ciento tres, cónyuge en primeras nupcias con el cedente señor José Ipólito Rodriguez, comerciante, y con su mismo domicilio, presta su conformidad y aceptación con la presente cesión otorgada por su cónyuge, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. En este estado los señores Delmiro Rosales y José Puzada Entenza, Manifiestan: Que resuelven en este acto, adecuar la sociedad "La Perla de Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, a las disposiciones del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ,La Perla de Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Avenida Córdoba número dos mil quinientos veinticinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá duración hasta el día 28 de agosto del año 2070. — Cuarta: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de panadería y confitería establecido en la sede social, pudiendo además dedicarse a la compra, venta, instalación de panaderías, confiterías y despacho de pan. — Quinta: El capital social está formado por mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, lo que importa la suma de diez (10.000) mil pesos, aportada por partes iguales por los socios, es decir Delmiro Rosales 500 cuotas por $ 5.000 y José Pouzada Entenza 500 cuotas por $ 5.000. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, pudiendo los mismos designar apoderados, gerentes y|o administradores para que actúen en representación de la misma. — Séptima: La distribución de utilidades o soportamiento de pérdidas se hará en proporción a las cuotas de capital de cada socio, previa deducción del 20 o|o de fondo de Reserva Legal. — Octava: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general cuyas utilidades una vez deducido el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas de acuerdo al contenido de la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Para las causales de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación los artículos respectivos de la Ley 19.550, así como para cualquier tipo de resolución que no esté expresamente pactada en este contrato. En este estado las partes me piden a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de la presente escritura se abona el sellado del diez por mil sobre el total de las cuotas cedidas o sea sobre la suma de diez mil pesos Ley 18.188. Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. — Ricardo L. Machiavello (Escribano).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.26|11 Nº 41.633 v.20|11|73

Barral y Pazos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de julio de 1973, el señor Rogelio Barral, español, casado, comerciante, de 70 años de edad, Céd. de Ident. 586.913, domiciliado en la calle Chile 1238, Capital, vende, cede y transfiere las 1.800 cuotas de capital que tiene y le corresponden en BARRAL Y PAZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Manuel Pazos, argentino, casado, comerciante, de 64 años de edad, Céd. de Ident. 1.370.911, domiciliado en la calle Chile 1238, Capital y Alejandro Pazos, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, Ced. de Ident. 3.223.542, domiciliado en la calle Chile 1238, Capital; por la suma de pesos 18.000.— adquiriendo el señor Manuel Pazos 1.080 cuotas y Alejandro Pazos 720 cuotas. Los señores Manuel Pazos, Alejandro Pazos y Claudina Sertal de Barral, española, casada, comerciante, de 54 años de edad, Céd. de Ident. número 2.076.001, domiciliada en la calle Chile 1238, Capital, deciden en sus caracteres de únicos socios de "Barral y Pazos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogar el plazo de duración de la Sociedad y adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social las que en adelante quedan redactadas así: 2º objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación, representaciones, comisiones, explotación de marcas y patentes de artículos de bazar, menaje, cuchillería y actividades afines y conexas con su objeto. — 3º: Capital societario: El capital societario será constituido por la suma de $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una y totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción Manuel Pazos, dos mil ochocientas ochenta cuotas equivalentes a veintiocho mil ochocientos pesos; Alejandro Pazos, un mil novecientas veinte cuotas equivalentes a diecinueve mil doscientos pesos y Claudina Sertal de Pazos, un mil doscientas cuotas equivalentes a doce mil pesos. Dicho capital está integrado totalmente, según Balance e Inventario que firmado por las partes y por separado, se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la Sociedad. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Gerentes: La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por los socios Manuel Pazos y Alejandro Pazos, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán cada uno de ellos separadamente, representar válidamente a la sociedad, empleando la firma particular con el aditamento manuscrito o en sello "ad hoc" de: "Barral y Pazos, S. R. L., socio gerente", en un todo de acuerdo con las facultades que más adelante se indican, sin otra excepción que los actos de adquirir, enajenar o en cualquier forma gravar bienes inmuebles, para cuya validez los instrumentos respectivos necesitarán la firma conjunta de los dos socios gerentes. Además, les está terminantemente prohibido a éstos emplear la firma social en especulaciones y cuestiones ajenas a la sociedad, como así también en garantías o fianzas a favor de terceros. Salvo las limitaciones apuntadas, tendrán los gerentes las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, facultad que se hace extensiva aun para aquellos casos en que, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, se requiere poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el veinte por ciento del capital social, el excedente de utilidad resultante será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción: Duodécima: Cuestiones entre los socios: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Cualquier divergencia, dificultad o falta de interpretación que durante su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia, eligirán dichos árbitros, cuyo fallo o fallos serán acatados y respetados por las partes interesadas, no pudiendo interponer recurso de apelación alguna. — E|L.: de enero: Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.26|11 Nº 41.294 v.26|11|73

Establecimientos Rural La Rosario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Angel Valentín Laniere, con domicilio en la calle Av. General Paz Nº 645 de la localidad de Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, y Ramón Santiago Laniere, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 5524 de esta Ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS RURAL LA ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. — También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Juan Agustín García Nº 2567, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($pesos 100.000.—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, cinco mil (5.000) cuotas cada uno. Son integradas con un bien inmueble de conformidad con la manifestación suscripta por los socios, escritura certificada y constancias de valuación, que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma en forma indistinta, en carácter de socios gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas .— Octava: Anualmente el día 30 de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario General. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cual-

quiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecimiento de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, antes de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatara el fallo o dificulte su aplicación ,se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Ramón S. Laniere. — Angel V. Laniere.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360 e.26|11 Nº 41.998 v.26|11|73

Electro - Diac Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roque Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad número 2.691.965 de la Policía Federal, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle San Juan número doscientos setenta Capital Federal, y Saúl Tomás Villalta, argentino, casado, cédula de identidad número 8.215.561 de la Policía Federal, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle San Juan número doscientos setenta, Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara en esta plaza bajo la denominación de "ELECTRO-DIAC ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan número doscientos setenta. Capital Federal; pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el montaje y mantenimiento de plantas eléctricas, navales e industriales. — Tercera La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día uno de setiembre de mil novecientos setenta y tres — Cuarta: La sociedad se constituye con un capital de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, siendo suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Roque Rodríguez, suscribe e integra treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan la suma de treinta mil pesos y el socio señor Saúl Tomas Villalta, suscribe e integra treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan la suma de treinta mil pesos. — Los socios integran sus cuotas de capital, mediante los bienes detallados en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados por los socios se encuentran valuados por un precio de costo y los comprobantes se encuentran en poder de los mismos. — El inventario se encuentra suscripto por ambos socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, sendo el uso de la firma social ejercida conjuntamente por los dos socios. — La firma irá precedida en todos los casos con el sello de la razón social. — Bajo estas condiciones podrán ejercer los actos y contratos concernientes al objeto de la sociedad, obligándola legalmente. — En la forma expresada los socios podrán suscribir pagarés, letras, carta de portes. — Podrán operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, girando contra los fondos depositados de la sociedad o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza. — Podrán operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional. — La sociedad podrá operar con cualquier repartición pública nacional o provincial. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni podrán dar garantías a terceros. — Séptima: El ejercicio economico de la sociedad comienza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal que prescribe la Ley 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Asimismo se podrán formar los fondos de previsión que una sana administración aconseja. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. —

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto deberán reunirse una vez por mes, dejando constancia en el libro de actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad, de todas las decisiones que se adopten. — Novena: La sociedad podrá disolverse por expiración del plazo de duración, por decisión conjunta de los socios o por cualquiera otra de las causales que prevé la Ley 19.550. — Décima: La liquidación de la sociedad será practicada en forma conjunta por todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento expreso del otro socio. — El socio tendrá prioridad en adquirir las cuotas de capital del socio que deseare transferir, a cuyo efecto deberá existir un ofrecimiento formal por escrito, debiendo expedirse el socio interesado dentro de los quince días de recibido el ofrecimiento. — Vencido dicho término el socio podrá transferir a terceras personas sus cuotas de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Si optaren por retirarse de la sociedad, el haber del socio fallecido o incapaz se determinará mediante la confección de un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, debiendo los bienes del activo valuarse al valor de plaza en ese momento. — La proporción del capital, reservas y utilidades que les pudiera corresponder les será abonada en doce cuotas bimestrales iguales, con más el interés que rija en plaza en la fecha en instituciones bancarias. — La primera cuota comenzará a correr a los treinta días de efectuada la liquidación correspondiente. — Decimotercera: En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, para la determinación de su haber y pago se aplicará el procedimiento indicado en la cláusula undécima. — Decimocuarta: Los socios podrán retirar un sueldo por las actividades de la empresa, que irá cargado a gastos generales, debiendo en todos los casos dejar constancia en libro de acta de la sociedad. — Decimoquinta: En caso de divergencia entre los socios para la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leído que fue el presente contrato las partes se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1973.

Firmado: Roque Rodríguez. — Saúl Tomás Villalta. — Los socios señores Roque Rodríguez y Saúl Tomás Villalta son de profesión técnico electricista y electrotécnico respectivamente — Inventario de constitución de Electro Diac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Máquinas: Una máquina de soldar marca Selenar de 600 amperes S 6070. marca Selenar de 400 amperes S 4-1072-421. $ 4.000. — Una máquina de agujerear de pie marca Percherón A 7-906 $ 2.500. — Un horno de secado eléctrico marca Vignolo Hnos., $ 3.500. — Un equipo de soldadura autógena La Oxígena $ 2.500 — $ 23.500 — Herramientas Un osciloscopio Marwescope 1 M 006|673. $ 4.800. — Un puente de medición Siemens Serie A 7 1312, $ 3.000. — Dos multizet Siemens 1 R 2106 1 R 2108, $ 1.500. — Un voltímetro válvula Voltimix RCA . $ 1.500. — Un meghometro Hitachi tipo H2-6211, $ 3.500 — $ 14 300. — Muebles y útiles: Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 200-1564, $ 3.000. — Un juego de muebles oficina, compuesto de 2 escritorios de 7 cajones y 4 sillones, $ 3.000 — $ 6.000. — Materiales eléctricos: 150 metros cable Butyl protegido de 10 mms. $ 3.000. — 100 mts. cable Butyl Tenac 3 x 95. $ 5.000. — 10 contactores 3 Ta. 21, $ 2.500. — 3 contactores 3 Ta. 24, $ 1.500. — 6 contactores 3 Ta. 26, $ 4.200. — $ 16.200. — Total del activo: $ 60.000. — Pasivo. Capital social: 415, $ 6.000. — Una máquina de soldar $ 60.000. — Roque Rodríguez $ 30.000 — Saúl Tomas Villalta $ 30.000. — Total del pasivo: $ 60.000 — Firmado: Roque Rodríguez. — Saúl Tomás Villalta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.26|11 Nº 41.759 v. 26|11|73

Garage Figueroa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Isabel Vicente de Sánchez, española, casada, de 63 años, comerciante, domiciliada en Apolinario Figueroa 565, Capital Federal, C. I. 6.197.163 y Tomasa Sánchez Molina de Piatti, argentina, casada de 49 años, comerciante, domiciliada en Av. San Martín 1320, piso 3º, Capital Federal, C. I. 1.982.622, únicas socias integrantes de "GARAGE FIGUEROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital cincuenta mil pesos moneda nacional), inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1964 bajo el Nº 1237 al folio 368 del libro 48 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 21 de abril de 1969 bajo el Nº 923 al folio 211 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) modificar la razón social "Garage Figueroa Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital cincuenta mil pesos moneda nacional) por la de "Garage Figueroa Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 1º de enero de 1974; c) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "Garage Figueroa Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal comercial y administrativo en la calle Apolinario Figueroa 563, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación del negocio de garaje y compraventa de nafta y lubricantes y como actividad conexa la explotación de talleres mecánicos y la compraventa, importación y exportación de automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital es de $ 500 —dividido en 50 cuotas de $ 10 — cada uno totalmente suscripto por ambas socias en partes iguales o sea 25 cuotas cada una e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias de los libros rubricados de la sociedad respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19 550 habiendo sido valuados los respectivos bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de enero de 1984 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellas. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre las socias en partes iguales. — El balance se considerara aprobado si dentro de los 60 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Seccines 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en un plazo máximo de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán su haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes suscriptos por las socias corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1973. — Firmas Ilegibles.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.26|11 Nº 41.744 v.26|11|73

Sur Mer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Antonio Oscar Arona, de 67 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 756.594 y Cédula de Identidad Nº 3.906.703 y María Evangelina Fusco de Arona, de 63 años de edad, con Libreta Cívica Nº 0.157.091, ambos argentinos, de esta ciudad, cónyuges en primeras nupcias, comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Defensa 966, piso 1º, Departamento 5, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "SUR MER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas y artículos para el hogar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo la sociedad aceptar representaciones y|o consignaciones de los productos mencionados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Defensa 966, piso 1º, Departamento 5, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Antonio Oscar Arona, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Primera:

En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio gerente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los mismos, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Décimo Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. -- A. O Arona. — María Evangelina F. de Arona.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e. 26|11 Nº 41.931 v. 26|11|73

Gran Riviera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Ferreiro, quien manifiesta ser español, nacido el 19 de abril de 1933, casado en primeras nupcias con doña Clemencia Teresa Núñez, titular de la Cédula de Identidad 6.998.223, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2739. Capital Federal; don Ricardo Ferreiro, quien manifiesta ser español, nacido el 21 de junio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Nancy Angela María Eusebio, titular de la Cédula de Identidad 1.332.949 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cabildo 2739. Capital Federal; don Claudino Casimiro Casal Villar, quien manifiesta ser español, nacido el día 15 de enero de 1921, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ferreiro Ferro, titular de la Cédula Identidad 3.666.246 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2739. Capital Federal; don Rulman Néstor Romagnoli, quien manifiesta ser argentino, nacido el 22 de setiembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Gloria Edelma Ponce, titular de la Cédula de Identidad 3.663.041 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cabildo 2739, Capital Federal; don Carlos Paladini, quien manifiesta ser argentino, nacido el 25 de julio de 1915, casado en primeras nupcias con doña Laura Norma Vecchi, titular de la Cédula Identidad 1.326.290, domiciliado en la calle Cabildo 2739. Capital, y don Pedro Baitieri, que manifiesta haber nacido el 22 de agosto de 1929, italiano, habla y entiende el idioma castellano, casado en primeras nupcias con doña Misvan Pli, titular de la Cédula de Identidad 1 343.029 de la Pcia. de Bs As., domiciliado en la calle Cabildo 2739 Capital Federal, conviene en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las leyes comerciales civiles y actuales en vigencia y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo de 1973 queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GRAN RIVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de los negocios del ramo de casa de lunch, despachos de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas envasadas en general, venta de café y té y confitería y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo 2739, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Antonio y Ricardo Ferreiro, mil quinientas cincuenta cuotas cada uno; Carlos Paladini, 300 cuotas: Claudino Casimiro Casal Villar, Rulman Néstor Romagnoli y Pedro Beitieri, 200 cuotas cada uno. La integración de dichas cuotas se ha efectuado íntegramente en bienes de conformidad con el balance suscripto por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 20 años a contar de la fecha del 1º de mayo de 1973, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido tres años de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Ferreiro, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. La administración estará a cargo de los socios Antonio Ferreiro y Ricardo Ferreiro, quienes revesitrán el cargo de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, entidades financieras y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, Antonio Ferreiro y Ricardo Ferreiro indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para la representación de la firma ante los Tribunales de la Capital Federal, Ministerios, Secretarías, Municipalidades y cualquier ente público nacional o provincial, podrá hacerlo cualquiera de los socios en forma indistinta. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días hábiles en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o de derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes, previa autorización de los demás socios debiendo constar ésta en el libro de Actas de la sociedad. Para todos los demás actos y operaciones requerirá la firma de cualquiera de los gerentes conforme se estipula en la cláusula séptima. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social más el saldo de su cuenta particular, en este último caso el capital y el saldo de la cuenta particular a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los 6 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales de las leyes comerciales, civiles y supletorias. Bajo las cláusulas ante dichas queda constituida la sociedad Gran Riviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando los socios y firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firman: Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiro Casal Villar, Rulma Néstor Romagnoli, Carlos Paladini y Pedro Baitieri. Se aclara que los nombres de los señores Antonio Ferreiro y Ricardo Ferreiro, son Antonio Ferreiro Borrajo y Ricardo Ferreiro Borrajo. — S|R.: Provincia de Buenos Aires. — S|R.: Enumeración. — Vale. — Preferente, suscitarse — Vale. — Firman: Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiri Casal Villar, Rullnon Néstor Romagnoli, Carlos Paladini y Pedro Baitieri. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiro Casal Villar, Rulman Néstor Romagnoli Carlos Paladini y Pedro Baitieri, en su carácter de únicos socios de "Gran Riviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Avenida Cabildo 2739, manifiestan: Que cumplimentando lo ordenado por V. S. a fs. 6 vta. han efectuado las siguientes modificaciones al contrato social que obra a fs. 2|4. Al encabezamiento: Se aclara domicilios y profesiones: Don Antonio Ferreiro Borrajo, domiciliado en Virrey Liniers Nº 438, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, profesión comerciante, don Ricardo Ferreiro Borrajo, domiciliado en J. F. Kennedy Nº 344, Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires, profesión comerciante, don Claudino Casimiro Casal Villar, domiciliado en Triunvirato Nº 5633, Capital Federal, profesión comerciante, don Rulman Néstor Romagnoli, domiciliado en Colón Nº 419, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, profesión comerciante, don Carlos Paladini, domiciliado en Chivilcoy Nº 1417, Capital Federal, profesión comerciante y don Pedro Baitieri, domiciliado en J. Mazza 2956, Boulogne, provincia de Buenos Aires. A la cláusula segunda: Anularla y remplazarla por la siguiente: "El objeto social consistirá en la explotación de restaurantes" — A la cláusula cuarta: Agregar: "Los bienes han sido valuados a los precios vigentes en plaza". — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiro Casal Villar, Rulman Néstor Romagnoli, Carlos Paladini y Pedro Baitieri, en su carácter de únicos socios de "Gran Riviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Avda. Cabildo 2739, manifiestan Que cumpliendo con lo ordenado por V.S. a fs. 8º han efectuado el siguiente agregado al contrato social que obra a fs. 2|4 y sus modificaciones de fs. 8. — Al encabezamiento: Se aclara que el señor Pedro Baitieri, es de profesión comerciante — A la cláusula cuarta: Agregar: "Los antecedentes y justificativos obran en poder de la sociedad". — Firman: Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiro Casal Villar, Rulman Néstor Romagnoli, Carlos Paladini y Pedro Baitieri. — Inventario: 1 Calefón termo tanque marca "Rheem" número 3707214..., $ 650; 1 Cocina industrial (6) hornallas con horno para pizza (2) bocas y una tostadora panquequera marca "Camac" Nº de habilitación 435406, $ 5.000; 1 Heladera carnicera frente ac. inoxidable marca "Frigma", gabinete número 1572, motor Nº 56799, $ 3.200; 1 Heladera mostrador frente ac. inoxidable marca "Frigma", gabinete Nº 1575, motor N 52697, $ 3.200; 1 Heladera vitrina mostrador 2 mts. marca "Frigma", gabinete Nº 1576, motor Nº 66060, $ 2.400; 1 Máquina de café (2) canillas y baño maría marca "Oceánica", gabinete Nº 6990912, C. L. (2), $ 4.500; 1 Máquina registradora de (7) totales marca "Anker" Nº 568928, $ 7.400; 40 Mesas tapa fórmica, patas hierro, $ 1.400; 120 Sillas patas hierro y tapizado plástico, $ 1.560; 5 Docenas de tenedores, $ 8.000; 10 Docenas de platos, $ 60,00; 8 Docenas de tazas, $ 25,00; 2 Docenas de cucharas, $ 30,00; 10 Docenas de cucharitas, $ 80,00; 4 Docenas de tenedores chicos, $ 10,00; 19 Docenas de cuchillos, $ 108,00; 15 Docenas de vasos, $ 285; 24 Ensaladeras, $ 384; 18 Tazones acero inoxidable, $ 270; 36 Jarras cerámica, $ 468; 40 Servilleteros y accesorios, $ 540; 1 Letrero luminoso, Fial, $ 2.850; 1 Cortadora "San Salvador" Nº 10673, $ 1.600; 1 Báscula 150 Kgs. Nº 762, $ 230. 1 Licuadora "Yac" Nº 0314, $ 960; 3 Ventiladores circuladores aire, 28 pulgadas, marca "Tripala" Nros. 10356, 9972 y 10358, $ 1.350; 2 Extractores de aire 19 pulgadas marca "Tripala", $ 700; 1 Balanza 15 Kgs. marca "Molero", $ 360; Que hacen un total de $ 40.000. — Son pesos Ley 18.188 cuarenta mil. — Firman: Antonio Ferreiro Borrajo, Ricardo Ferreiro Borrajo, Claudino Casimiro Casal Villar, Rulman Néstor Romagnoli, Carlos Paladini y Pedro Baitieri.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e. 26|11 Nº 41.845 v. 26|11|73

Martínez, Fernández y Rioja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Cosme Martínez, argentino legal, casado, domiciliado en la calle Pedriel 1041, de 73 años de edad, libreta de enrolamiento 0.336.506, de profesión comerciante; Jesús Fernández, argentino legal, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 961, piso 10, de 67 años de edad, libreta de enrolamiento 1.873.793, de profesión comerciante y Daniel Oscar Rioja, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Limay 1426, 2º piso, de 47 años de edad, libreta de enrolamiento 4.760.087, de profesión comerciante, todos vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Martínez, Fernández y Rioja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social inscripto en el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de octubre de 1963, bajo el número 3626, al folio 181, del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus reformas, inscriptas el 13 de octubre de 1970, bajo el número 2584 al folio 487, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven modificar el contrato social mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios y asimismo, reajustar sus disposiciones a fin de adecuarlas a las disposiciones de la ley 19.550 y sus complementarias. — En consecuencia, proceden a redactar el nuevo contrato social, de acuerdo a los términos que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MARTINEZ, FERNANDEZ Y RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedriel 1041. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial.— Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las presentes reformas al contrato social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, transportes marítimos, fluviales y lacustres, servicios de lanchaje, carga y descarga de buques de cualquier tonelaje, estibajes, remolques y empujes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos pesos ($ 218.200.—) dividido en veintiún mil ochocientas veinte cuotas de un valor de $ 10.— (diez pesos) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción y forma: El señor Cosme Martínez suscribe ocho mil setecientas veintiocho cuotas, por un valor de ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos, que integra en su totalidad de la siguiente manera: tres mil doscientos ochenta pesos, del Capital aportado a la fecha según contrato social y ochenta y cuatro mil pesos, del saldo de su cuenta particular en la sociedad, según balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente y hace parte del mismo; al señor Jesús Fernández suscribe ocho mil setecientas veintiocho cuotas, por un valor de ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos, que integra en su totalidad de la siguiente manera: Tres mil doscientos ochenta pesos del capital aportado a la fecha según contrato social y ochenta y cuatro mil pesos, del saldo en su cuenta particular en la sociedad, según el referido balance certificado y el señor Daniel Rioja, suscribe cuatro mil trescientas sesenta y cuatro cuotas, por un valor de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos, que integra totalmente en la forma que a continuación se detalla: un mil seiscientos cuarenta pesos, del capital aportado a la fecha según contrato social y cuarenta y dos mil pesos, del saldo de su cuenta particular en la sociedad según el recordado balance y certificación. — Los socios se responsabilizan en los términos del artículo 163 de la ley 19.550 de la integración que efectúan. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 162 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, al socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Elida Elena Martínez de Ortigueira, argentina, casada, mayor de edad, por este acto designada gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, la gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, enajenen o graven bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o Privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más con-

venientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusó firmar toda clase de escrituras publicas y los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten de dichos estados, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Los socios podrán disponer la repartición de gratificaciones y|o compensaciones al personal de la empresa, como también deberán fijar anualmente la retribución de la gerente. En este último caso esta remuneración podrá ser una cantidad fija, o un porcentaje de las utilidades. En ambos casos, la resolución se tomará por mayoría de votos. — Octavo: En cualquier deliberación de la sociedad cada cuota confiere un voto. — Salvo los casos en que la ley exija mayorías especiales, bastará el voto afirmativo de más de la mitad del capital integrado para tomar las decisiones que obliguen a la sociedad y a sus socios. — Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la gerente quien actuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y aceptación se firma en el lugar y fecha citados. — Firmado: Cosme Martínez, Daniel Oscar Rioja, Jesús Fernández. — Balance general de la firma "Martínez, Fernández y Rioja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a que se refiere la modificación al contrato social de fecha 20 de noviembre de 1972. — Activo. Disponibilidades: Banco Español cta. cte. $ 3.706,06; Banco de Santander cta. cte. $ 1.956,57; Nuevo Banco Italiano cta. cte. $ 4.470,67, $ 10.133,30. — Créditos: Deudores varios $ 140.212,45; C. A. S. F. E. C. $ 10.066,49; DGI. Ant. Impuestos Sustitutivo a la TGB. pesos 2.331,58. $ 152.610,52. — Bienes de uso: Muebles y útiles $ 111,80; Buque Motor Ciudad de Encarnación $ 967,88; Buque Motor Progreso $ 9.708,39; Buque Motor Roma $ 117.314,85; Buque Motor Urbana $ 54.049,59; Equipos $ 720.—; Instalaciones Flotantes $ 1.849,30, $ 184.721,81. — Total del activo: $ 347.465,63. — Pasivo. Deudas: Acreedores proveedores pesos 45.918,80; Transporte $ 45.918,80. — Transporte $ 45.918,80; Cargas Sociales a Pagar $ 3.233,15; Obligaciones a Pagar Comerciales $ 6.000.—, $ 55.151,95. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 $ 7.259,49. $ 7.259,49. — Total de compromisos: pesos 62.411,44. — Provisiones: Provisión para Impuesto Sustitutivo TGB. $ 1.800.— $ 1.800. — Capital, Reservas, Cuentas de Socios: Cosme Martínez cta. capital $ 3.280.— Cosme Martínez cta. aporte cap. $ 84.000.—, $ 87.280.—; Jesús Fernández cta. capital $ 3.280.—; Jesús Fernández cta. aport. cap. — 84.000.—, $ 87.280.—; Daniel Oscar Rioja cuenta capital pesos 1.640.—; Daniel Oscar Rioja cuenta aporte capital $ 42.000.— 43.640.— $ 218.200.—. Fondo de Reserva Legal $ 820.—. Cosme Martínez cuenta particular $ 31.674,72. Jesús Fernández cta. particular $ 23.682,62. Daniel Oscar Rioja, cuenta particular $ 8.876,85. — Total del Pasivo: $ 347.465,63. — He procedido a un examen del balance general de la firma "Martínez, Fernández y Rioja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1971, y de cuyas cifras surge la capitalización de cuentas particulares que se efectúa por el contrato a que se refiere el presente balance. — El examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo una compulsa parcial de los libros de la contabilidad rubricada de la sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y otros procedimientos de auditoría en la forma y extensión que consideré adecuados a las circunstancias. — Según mi criterio, dicho balance general ha sido preparado de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo a normas técnico contables generalmente aceptadas, exponiendo razonablemente la situación patrimonial de la empresa. — Dejo constancia, que se ha cumplido con las normas establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de fecha 25 de junio de 1969 y que en materia de cumplimiento de la ley 17.250 la sociedad no adeuda importe alguno en materia de aportes y contribuciones previsionales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Rogelio S. Rodríguez Díaz, contador público nacional.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 735,— e.26|11 Nº 41.905 v.26|11|73

Hotel Saboya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Entre los señores Constantino Costa, español, soltero comerciante, C. I. P. F. 3.237.768, domiciliado en Santiago del Estero 1468, piso 1º "A" Capital Federal; doña Francisca Costa, española, soltera, comerciante C. I. P. F. 2.583.173, domiciliada en Santiago del Estero 1468, piso 1º "A" de la Capital Federal; don Lino Lorenzo Muleiro, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. 3.852.217, domiciliado en Almirante Brown 196 de Lomas de Zamora, nacido el 11|11|30 y Elena Delfina Arce, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica 5.152.902, nacida el 26|10|45, domiciliada en Almirante Brown 196 de Lomas de Zamora, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, nacidos los primeros el 1º|12|1926 y el 12|11|1891 respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Constantino Costa y Francisca Costa manifiestan que son únicos titulares como socios cuotistas de la sociedad comercial "HOTEL SABOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Santiago del Estero 1468, 1er. piso "A", de la Capital Federal, constituida el 12 de mayo de 1971 e inscripta en el Registro Público el 24 de setiembre de 1971, Nº 2164, folio 122 del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada. Tienen en la sociedad la siguiente participación: Constantino Costa: 900 cuotas de $ 10 cada una, es decir, nueve mil pesos; Francisca Costa: 100 cuotas de $ 10 cada una, es decir mil pesos. — Segunda: Por este acto don Constantino Costa, cede, vende y transfiere a Lino Lorenzo Muleiro, cien cuotas sociales que tiene y le corresponden sobre la sociedad mencionada. — Tercera: Por este acto doña Francisca Costa cede, vende y transfiere a Elena Delfina Arce cien cuotas sociales que tiene y le corresponden sobre la sociedad mencionada. — Cuarta: Los cesionarios abonan en este acto a los cedentes la suma de dos mil pesos precio pactado de la presente cesión de cuotas sociales, que éstos reciben en dinero en efectivo, otorgando recibo y carta de pago. — Quinta: Como consecuencia del acto instrumentado, la partición en el capital social queda de la siguiente forma: Constantino Costa: 800 cuotas de $ 10 cada una; Lino Lorenzo Muleiro: 100 cuotas de $ 10 cada una; Elena Delfina Arce: 100 cuotas de $ 10 cada una. — Sexta: Las partes manifiestan que quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato social original. Los cedentes manifiestan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y los socios autorizan a los señores Jorge Luis Campobassi y|o Amanda Ofelia Gaggero a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas antecedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose de acuerdo a derecho. Tornquist, 9 de marzo de 1973. Enmendado: Lib. Cívica, 1648, Almirante, Tercera, vale. Sobrerraspado: 1468, 1468, 11, 11, 30, 1468, Saboya, vale. "Formulan manifestación. Señor Juez: Constantino Costa y Francisca Costa, por nuestro derecho, con relación a "Hotel Saboya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en autos, a VS. respetuosamente digo: Que de acuerdo al auto de VS de fecha 30 de mayo de 1973, venimos a realizar la siguiente manifestación: 1. Los datos de los socios anteriores de la sociedad son: Constantino Costa, español, soltero, C. I. P. F. 3.237.768, comerciante, 55 años; Francisca Costa, española, soltera, C. I. P. F. 2.583.173, comerciante, 58 años. Los socios actuales, además del señor Constantino Costa son: Lino Lorenzo Muleiro, español, C. I. P. F. 3.852.217, soltero, comerciante, 11|11|1930, y Elena Delfina Arce, argentina, soltera, L. C. 5.152.902, comerciante, 26|10|1945, ambos domiciliados en Almirante Brown 196 de Lomas de Zamora. Los dos primeros se domicilian en Juan de Garay 1293, 11, "A", de la Capital Federal. 2. La duración de la sociedad es de treinta años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. —3. De las ganancias líquidas que arroje el período económico de la sociedad, se efectuará una reserva legal hasta cubrir el 20 o|o del capital social. La reserva será como mínimo del 5 o|o anual de las ganancias. — 4. Las utilidades se distribuirán en proporción a los aportes de capital. En igual forma se soportarán las pérdidas. — 5. Las resoluciones para modificar el objeto social, prórroga, fusión, transformación, escisión y modificación, incluso la designación de gerente, serán tomadas por unanimidad. Se deja constancia que las manifestaciones requeridas se realizan al solo efecto procesal, dado que las mismas se encuentran incorporadas a los contratos sociales. Presentes en este acto don Lino Lorenzo Muleiro y doña Elena Delfina Arce, dejan constancia de su conformidad con las manifestaciones societarias, ratificándolas. Tener presente. Será Justicia. Constantino Costa. Francisca Costa. Lino Lorenzo Muleiro y Elena Delfina Arce. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.26|11 Nº 42.064 v.26|11|73

Perfimetal

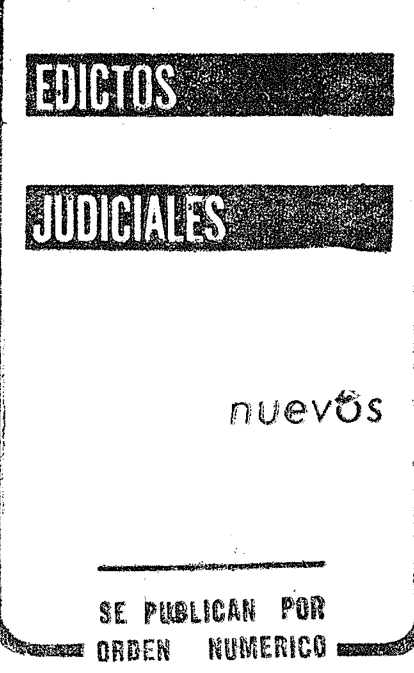
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de octubre de 1973, ante el escribano Ricardo Saravi Tiscornia, el señor Roberto Antonio Crescente, cede y transfiere las mil cuotas de capital por partes iguales a los señores Guillermo Baltazar Tagliaferri, Néstor René Laurin, Héctor Enrique Casazza, Pablo Palmiro Mazzucconi y Olindo Luis Angel Gutiérrez, que tiene y le corresponden en "PERFIMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas: de 1973. Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.26|11 Nº 41.751 v.26|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de junio de 1972 pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, la sociedad "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los señores Antonio Ignacio Bernechea, Zulema Micaela Ricarte de Funes, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el número 3.017, al Fº 113 del Lº 22, con domicilio en la calle Pampa Nº 2495, Capital Federal, se transformó en una sociedad de carácter en comandita simple que girará en plaza bajo el rubro de "Farmacia Moderna, Sociedad en Comandita Simple", en la que don Antonio Ignacio Bernechea es socio farmacéutico comerciante y solidariamente responsable, y doña Sara Ricarte de Escary, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, Zulema Micaela Ricarte de Funes y Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte, simples socios comanditarios y suministradores del capital. Teniendo su domicilio en la calle Pampa Nº 2495, Capital Federal, y un capital social de pesos cuatro mil y un plazo de duración de veinte años.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido un día solamente bajo el rubro de sociedades de responsabilidad limitada, en la edición del Boletín Oficial del día 19|11|73.

$ 258,75 e.26|11 Nº 40.630 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MULLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — César A. Pescio secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.412 v.28|11|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.339 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.340 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOCO GORSKI o MARCOS GORSKI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.426 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FRANCO de VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIGINIA MONTALBAN de MANZANARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.372 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAJIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.171 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BACIGALUPE de ARRIBAU y don DOMINGO CARLOS ARRIBAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Elida Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.309 v.28|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA LOPEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.242 v.28|11|13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO LEOPARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario

$ 45.— e.26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ALMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.26|11 Nº 46.360 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARASKIEVNA KURGAN o PARASCA CURGAN o PASCUALINA KURGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.26|11 Nº 46.401 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIO JORGE GAZCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.26|11 Nº 46.425 v.28|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don JOSE TEOFILO FARIAS y LAPORTE, a estar a derecho en el juicio que por su ausencia con presunción de fallecimiento se le sigue. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18,75. e.22|10 Nº 37.376 v.22|10|73
$ 18,75. e.26|11 Nº 46.316 v.26|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORO RICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.239 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITA PIZZI de PUIG JANER y SALVADOR PUIG JANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.235 v.28|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.190 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BEJGEL de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.490 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ANASTASIA y de PAULINA BRANDLA SZECHTER de ANASTASIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.187 v.28|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a JORGE RAUL MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Muñoz, Jorge Raúl, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18,75. e.3|7 Nº 10.092 v.3|7|73
$ 18,75. e.23|7 Nº 16.741 v.23|7|73
$ 18,75. e.27|8 Nº 23.217 v.27|8|73
$ 18,75. e.26|9 Nº 29.730 v.26|9|73
$ 18,75. e.26|10 Nº 39.227 v.26|10|73
$ 18,75. e.26|11 Nº 46.434 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE MENDONÇA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.292 v.28|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR JOSE PAFRA o MELCHOR PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.250-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ y doña CELIA MONTESINOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.463-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERTRUDIS RIVERA VEIGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.466-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA CESTA de MUZZACHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 68,40 e.26|11-Nº 46.395-v.28|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CRUZAT de DE CABO y FRANCISCO DE CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.305-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERREYRA DE VAZQUEZ GOYANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.26|11-Nº 46.343-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER SAIONZ de PERELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.306-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por seis meses a ANTONIO ZIBAITIS, publicándose los edictos una vez por mes en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 7,50 e. 6|12-Nº 76.561-v. 6|12|72
$ 7,50 e. 2|1 -Nº 81.441-v. 2|1|73
$ 18,75 e.22|5-Nº 5.721-v.22|5|73
$ 18,75 e.30|7-Nº 18.104-v.30|7|73
$ 18,75 e.26|11-Nº 46.267-v.26|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LOPRESTI y MARIA GRACIA PUPO de LOPRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.26|11-Nº 46.332-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZANNIELLO DE PORTAS y de don AMADEO PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.310-v.28|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BAUER de SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.419-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO DE CURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.280-v.28|11|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA AMOR de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.471-v.28|11|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.388 v.28|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PERILLO de BOCCUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.448 v.28|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GUZZETTI y CATALINA VENTURA CORDANO de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.238 v.28|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FIASCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.274 v.28|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BENJAMIN CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.438 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.363 v.28|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO DIONISIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.379 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.275 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICTORIO o VICTORIO LUIS FALCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.331 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MIQUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.225 v.28|11|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HAROLD TRUDGETT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 59,40 e.26|11 Nº 46.465 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PRIETO de ROCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 61,20 e.26|11 Nº 46.467 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a doña ELSA ZULEMA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González, Estela Susana s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.407 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS CASTROMAN y de doña CARMEN POTEL PARDAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.224 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.423 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO GRAÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.403 v.28|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Julio Gerez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLINO RAUL SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.729 v.28|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABEL ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.367 v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, en autos "DOMINGUEZ DE ROMERO, PILAR c| ROMERO, FERNANDO s|divorcio", ha dispuesto notificar durante un día a Pilar Domínguez de Romero que a la perención de instancia solicitada por el demandado, se proveyó: "Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — De lo solicitado traslado a la actora por cinco días: notifíquese personalmente o por cédula. — Edgardo S. Aráoz, Juez".
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33,75 e.26|11 Nº 46.322 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALADINO BERDEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.330 v.28|11|73

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANUEL TALLAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.394 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.220 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR CAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.217 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIUGGIOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.215 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.333 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor FRANCISCO ANIBAL HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.214 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO ALLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.176 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA CATANIA de TRIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.174 v.28|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LAGO LUACES o RAMONA LAGO LUACES de LUACES RIO MAYOR.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.218 v.28|11|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.474 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ANDRES HIGINIO MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán secretaria.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.437 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LORENZO TITO LEONI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.355-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAMON TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.492-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO IUSPA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.228-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PODESTA RAGGIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.230-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEDRO ASURMENDI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.226-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en autos: "Spinelli, Mirta Mercedes; Spinelli, Liliana del Valle; Spinelli María Isabel; Spinelli, Rosa Beatriz s|tutelas", cita a la madre de las menores, doña ELVA MERCEDES MERCADO o ELVA MERCEDES MERCADO de PAREDES para que concurra a estos autos a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 52,50 — e.26|11-Nº 46.177-v.27|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA de EMPAIRE de LANDREAU. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Publíquese tres días. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.410-v.28|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.212-v.28|11|73

Juzgado Naacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al Sr. ALFREDO F. STAGNARO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Martínez Juan José y otros c|Piccaluga Pedro y otros s|escrituración", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 — e.26|11-Nº 46.273-v.27|11|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, emplaza a DAMIA DORGIA AGUILAR DE SOTO para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Soto, Eugenio Armindo c|Aguilar, Damia Dorgia, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (art. 343 del Cód. Proc. y 131 y 132, Reglamento Justicia Nacional Civil), Secretaría Nº 55, Dr. Joaquín A. Frasquet. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 75 — e.26|11-Nº 46.443-v.27|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LITNAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.433-v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de POGGIO ELENA. — Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso, of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|11-Nº 1.799-v.30|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EXUMA" S. A. I. F. y C. A. — Síndico: Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día dos de abril 1974 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|11-Nº 1.800-v.30|11|73

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 en autos "D'AGOSTINO, MIGUEL ALEJANDRO "GLADYS" s|quiebra". Expediente 32.710, convoca a Asamblea de Acreedores en los términos del art. 153 de la ley 11.719 para el día 7 de diciembre de 1973 a las 8:00 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.203-v.27|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por un día a la Sra. HAYDEE REGINA JANIN de DUER a fin de que comparezca en los autos "Janin de Duer Haydée Regina s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.26|11-Nº 1.801-v.30|11|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la quiebra de NYSTROM RICARDO CARLOS (Carboquímica S.R.L.), Síndico: Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Dr. L. Beláustegui 2930, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|11-Nº 1.802-v.30|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "JORGE PENOFF, S. A. I. C. I. Y FINANCIERA". Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av. Corrientes 1296, 6º, ofic. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974 a las 15 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|11-Nº 1.803-v.30|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día, en autos: "Minera del Sur S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que cita para que tomen intervención en estas actuaciones a los señores: SANTIAGO BRARDA, PEDRO JULIO QUIROGA, DAVID KUSNIER, CARLOS L. A. ALMANDOS, JAIME CARBONELL y BLAS VECCO, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.804 v. 26|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos: CAUNEDO Y JIMENEZ S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 29 de 1973. Autos y vistos: ... Resuelvo: Declarar la conducta de la fallida "Caunedo & Jiménez S.A." y de los miembros de su Directorio Miguel Jiménez (presidente); Leonardo Héctor Caunedo (vicepresidente); Juana García de Giménez y Olga M. García de Caunedo (directores); Félix Daniel Caba (síndico titular) y Rolando N. Guerrero (síndico suplente), fraudulenta. — Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez".
En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.806 v. 27|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "BALERNA S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra", Exp. Nº 29.893, comunica por cinco días, la quiebra, síndico: Fanny Karpp, domicilio Avda. Córdoba 1364, piso 2º, Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.807 v. 30|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por 5 días la quiebra de: "OLCHANSKY LEON"; síndico: Isaías Augustowsky, con domicilio en la calle Pedro Morán 3322, P.B., Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1974, a las 12 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551. — Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 26|11 Nº 1.805 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº10, comunica por dos días, en autos: "ZAS JOSE BENEDETTO ERNESTO MANUEL s|ejecutivo - Expediente 137.610", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: veinte sacos sport para hombre, varios talles y colores. — La venta se realizará al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 75. e.26|11 Nº 46.396 v.27|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza a los señores MANUEL GALCERAN y RICARDO MA-

NUEL GRANDIO, para que en el término de tres días, comparezcan a estar a derecho en juicio "Gonzales de Montorsi, Segunda Beatriz c|Galcerán Manuel y otra, s|Escrituración", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 78,75. e.26|11 Nº 46.364 v.28|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAGAMA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — [illegible] M. Rapa, prosecretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.328 v.28|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AUGUSTA BIASIOTTO de MOLINA. —
Buenos Aires, octubre 15 de 1973 — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 44.461 v.28|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|11|73.

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ GAVELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.211 v.28|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CARYUZAA. — Publique se por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.263 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia, Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO GILBERTO MALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.26|11 Nº 1.808 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.809 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la la primera publicación del presente a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Bunos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.810 v.30|11|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9998|73, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia Defraudación y Falsificación de Documentos. — Imputada: Filomena Sande de Loto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a: FILOMENA SANDE DE LOTO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.26|11 Nº 1.811 v.30|11|73

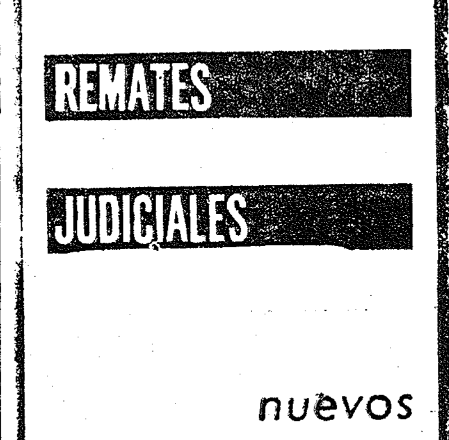
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LEONARDO GIMENEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicacion del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.430|73, que se le sigue por el delito de int. art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|11 Nº 1.812 v.30|11|73



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en autos: "REMPEL, ISAAC c|CASTIGLIA, PASCUAL HORACIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.831, año 1971, que el martillero Eduardo Jorge Dragonetti, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la sede de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", sita en Talcahuano 479, Capital, la finca de la calle Adolfo Alsina Nº 1880, hoy 1978|80, entre las de Chacabuco y Liniers de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote número 31 de la manzana Nº 7, y que consta de 8,66 m. de frente por 27,66 m. de fondo, compuesta de 3 habitaciones de 4 x 4 m.; un living de 2,50 x 5 m.; un baño de 2,80 x 3 m.; una cocina de 3,50 x 3 .; un garaje de 2,80 x 4 m. y patio descubierto. En su fondo hay un departamento que consta de 1 dormitorio de 3 x 3 m.; un baño de 1,50 x 2 m.; un comedor de 2,50 x 2,50 y una cocina de 2,50 x 1,50,, medidas todas aproximadas. Adeuda a O.S.N. $ 259,75 hasta el 10|5|72 según informe de fs 55; a la Municipalidad $ 452,68 hasta el 30|4|72 según fs. 56; Impuesto Inmobiliario $ 575,71 según fs. 37 de autos. Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada, y que por la cláusula 5ª del contrato de mutuo de fs. 5 se estableció: "...Y en caso de ejecución el demandado se obliga a desalojar el mismo dentro de los 10 días de recibida la intimación judicial...". Base $ 72.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$326,25 e.26|11 Nº 46.590 v.28|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'ADAMO TOMAS y otro c|CAPRIATA de IZAGUIRRE HERMINIA, ej. hipotecaria", Expte. Nº 30.965, que los martilleros Estevarena-Ortelli & Cía., rematarán el día 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Talcahuano 479: La unidad funcional Nº 34 ubicada en el 9º piso del inmueble calle Barcena 2174|76|78. Sup. cubierta 55.38 m2 Porc. 0,94 o|o; sin deudas por expensas a la fecha. Según cláusula 6ª del mutuo: "...la deudora se compromete y obliga a la desocupación en caso de ejecución" y según cláusula 10ª del mismo "no podrá arrendar el bien gravado". La unidad se encuentra ocupada por la demandada según consta en autos. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 130.— e.26|11 Nº 46.615 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MAO AMADOR c|RODRIGUEZ AMERICO ANDRES y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 31.896), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lascano 2842, entre Avenida Nazca y Terrada, con una superficie propia exclusiva de 52.02 ms.cs., y uso exclusivo de balcón de propiedad común de 3,25 ms.cs. Porcentual 5,33 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, deberán entregar el bien desocupado. Base $ 17.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 166,75 e.26|11 Nº 46.616 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "GREGO, ADOLFO c|DEL BONO, HORTENSIO TIMOTEO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 31.720), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 28|11|73, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en la zona Norte de Capital Federal, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 17, con frente a la calle Santa Fe Nº 4866 entre las de Humboldt y Fitz Roy, edificado en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el Nº 8 de la manzana letra B, compuesto de 8,66 mts. de frente al norte; 63,9 mts. de fondo al costado este; 66,61 mts. en el del oeste; y 9,35 mts. en el contrafrente al sud. Nomenclatura Catastral: Circ. 17, Secc. 35, Manz. 116, Parcela 7. Atento a la cláusula 7ª del contrato hipotecario el inmueble se vende desocupado. Horario de visita todos los días de 15 a 18. Base $ 431.990,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 191,25 e.26|11 Nº 46.658 v.28|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, se comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JOSE LUIS y Otro c|COSTAS BENITO y Otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 1.762|73, Folio 681, que el martillero Victoriano S. Alemán rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento sito en la calle Don Bosco Nº 3507, Planta Baja, Unidad 4, Letra "D", de esta Capital Federal, con una superficie propia de 63,30 m2, siendo su porcentual de 1,94 y adecuando en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 208,61. — Conforme informe agregado a los autos la unidad se encuentra ocupada por el deudor, su esposa y cuatro hijos menores, y según la cláusula sexta, apartado c) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificado. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base $ 87.750.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 258,75 e.26|11 Nº 46.350 v.28|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO y otros c|SAN ROQUE COMERCIAL e INDUSTRIAL S. C. A. s|ejecución hipotecaria", exp. Nº 22.757, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 30 de noviembre de 1973 a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles: ubicados en el partido de General Sarmiento, Paraje denominado San Miguel, Pcia. de Bs. As. a saber: I) Lote 4 de la manzana 14c, baldío, con frente a la ruta nacional 8 esquina Belgrano, Superficie 226,45mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección C, Menzana 14c, parcela 4. — II) Lote 5 de la manzana 14c, edificado, por un chalet dividido en dos partes, uno que consta de living comedor, un dormitorio, hall intimo, baño y cocina y otro de living comedor americano (cocina incluida), dormitorio y baño, con frente a la calle Belgrano entre Ruta 8 y calle Pavón. Superficie 327,70 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra., sección C, menzana 14c, parcela 5. — III) Lote 5 de la manzana B, baldío, con frente a la calle Pavón entre Bartolomi Mitre y Belgrano; Superficie 400mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripcion 1ra. Sección C, manzana 14c, parcela 12 — IV) Lote 4 de la manzana B con frente a la calle Pavón entre Bartolomé Mitre y Belgrano; Superficie 404,40 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra, Sección C, manzana 14c, parcela 11. — Base para cada lote: $ 25.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 5 por mil. — Todo en efectivo. — Conforme surge del contrato de mutuo los inmuebles se entregarán desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de Visitas de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. —
$ 292,50 e.26|11 Nº 46.405 v.28|11|73

Juz. Nac. en lo Civil Nro. 11, Sec. Nro. 22, comunica por 3 días en autos: "OLIMPIA A. M. de CASSOLI c|FUENTES de SCARVACI J. y Otros s|Ejecución Hipotecaria", exp. 26.881, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, el inmueble de calle Crisóstomo Alvarez 5034|39, unidad 3, pisos 1º, 2º y planta baja, Cap. Fed. — Compuesto de 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño, balcón, terraza con lavadero, palier de entrada en planta baja. Sup. total: 131,12 m2. — Porcentual 25,82 o|o. — Se entrega desocupada. — Base $ 25.500 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 135.— e.26|11 Nº 46.387 v.28|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "GARIBALDI JUAN LUIS y CORSIGLIA de GARIBALDI MARIA DOMINGA s|sucesiones", (Expte. Nº 15.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de Noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Belgrano Nos. 3607|09|13, entre Boedo y Colombres, edificado en terreno que es parte del lote designado con el Nº 24 de la manzana "A", que mide 8m65 de frente por 17m32 de fondo. — Base $ 19.426,67. — Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo a un año y medio de plazo, a partir de la toma de posesión, pagadero en 3 cuotas iguales y consecutivas, a los 6, 12 y 18 meses, con más el 18 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía real de hipoteca en primer grado sobre el mismo bien. — Escritura, como condición de venta, por ante el Escribano don Ricardo Lara, calle Lavalle 1312, 2º piso "B", Capital. — Desocupado. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 202,50 e.26|11 Nº 46.571 v.28|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en los autos: "CASTRO de LOPEZ ADELAIDA y otros c|OTERO de SAIZAR CAROLINA (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.650, año 1972, que el martillero Antonio Núñez,

propuesto por la actora rematará el día 13 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de campo, situado en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, denominado "La Carolina" compuesta de 1.075 hectáreas, 71 areas, 84 centiareas, lindando por el Nord Este, con don Froilan Ponce, por el Sud Este, con don Calixto Moujan; al Sud Oeste, con don Patricio Ponce y por el Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio don Froilán Ponce. — 2º Una fracción de campo, conocida por "Potrero", que fue de Pozo, situada en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, paraje denominado "Tres Lagunas", compuesta de 180 hectáreas, 53 áreas, 67 centiáreas, lindando al Sud Oeste, con don Raymundo Ponce; al Sud Este, con don Jorge Manson; al Nord Este, con don Narciso Ponce, y al Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio con don Esteban Ponce. — Catastro ubica los bienes de la siguiente forma: Circunscripción XXI, Parcelas Nros. 2.460 y 2.488, respectivamente, Partida Nº 1.267. — Esta venta se realiza con todo lo en estas fracciones de campo: edificado, adherido, clavado y plantado al suelo. — Totalmente alambradas en todo su perímetro y con sus correspondientes alambrados interiores y molinos para agua. — Con un importante casco con innumerables mejoras, aparte de cuatro puestos. — La venta se realiza en el estado de ocupación que surge de estos autos ante la presentación de los señores Néstor Gutiérrez, Santos De Simone, Juan Jesús Bruschi, Damián W. Murillo y Roberto N. Mordentti. — La cláusula quinta de la respectiva escritura hipotecaria establece: "Asimismo para el caso de ejecución, la deudora se obliga desde ya a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los treinta días de la subasta". — Base de venta: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo esto en dinero efectivo y en el acto de la subasta, al que el Impuesto Fiscal, correspondiente por el sellado de Ley del Boleto de Compra - Venta. — Escribano designado como condición de venta: Juan Manuel Miguez, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 643, 3er. piso, oficina 315, Capital Federal. — El o los compradores, deberán constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Estos inmuebles se pueden visitar diariamente, de 8 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 585.— e.26|11 Nº 43.438 v.28|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: PAPACIO, JOSE c|MARUM de BARALLOBRE, BEATRIZ, s|ej. hipotecaria, Expediente 14.034|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en Tacahuano Nº 479, Capital, la Unidad Nº 19 ubicada en el 2º piso de la finca calle Chile 1273|83, de esta Capital, entre as calles Salta y Santiago del Estero, la que tiene una superficie total de 32,69 mts.2 y un porcentual del 1,82 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes enumeradas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca. — La Unidad se entregará desocupada. — Adeuda: O.S.N. $ 181,45, Municipalidad (A.B.L.) $ 231,51 y expensas comunes, al 30|6|73, $ 1.124,76, siendo la cuota mensual por este concepto de $ 404 Visitas: martes y jueves, de 17 a 18 horas. Base $ 6.507,45 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Estampillado fiscal 10 o|oo, correspondiendo abonar la mitad al comprador.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 191,25 e.26|11 Nº 46.315 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MAO AMADOR c|KABAKIAN DANIEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 43.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30, la unidad Nº 9, letra "D", segundo piso del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Corrientes 6491|95|99 formando esquina a la calle Santos Dumont hoy Nros. 4094 y 4096, con entrada por el Nº 6495 de Avenida Corrientes, con una superficie propia de 48,19 mts.2. Porcentual 6,30 o|o. Base $ 12.000 Ley 18.188. Al contado. — Según informe del martillero, ocupada por la esposa del propietario demandado y sus dos hijos menores; de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el bien desocupado. — Se visita los días domingos de 10 a 12. — Adeuda al 6|11|73, en concepto de expensas comunes la suma de $ 160,80, abonando la suma de $ 10,72 bimestrales, pago que se abona por adelantado. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 191,25 e.26|11 Nº 46.576 v.28|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "ROMERO ZAPIOLA ROMULO A. c|BORGES HECTOR RODOLFO" s|sucesión, s|Ejec. de honorarios. Exp. Nº 25.190, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1973, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle 24 e|Pasteur y Neuquén (hoy M. Pedraza), Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. Sup. total 341,97993 m. N. C.C., IV, S.B.M. 153 h, P. 17. Deuda Mun. $ 384,34. Base $ 8.073,33. Un lote de terreno ubicado en la calle 1 (Avda. San Martín) e|. A 1 (Avda. Quintana) y 22 (Sarmiento) del Parque Residencial Arenas de Oro, inmediaciones de Miramar. Pdo. Gral. Alvarado. Sup. total 395 m2. N.C. Circ. II, Sec. K. Manz. 41, Parc. 15. Deuda Mun. $ 194,22. Base $ 3.980.—; un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Barrio Santa Catalina, cfrente a la calle s|n (hoy Pellegrini y Zuviría), formando esquina con otra también s.n. (Honduras). Sup. 922,43, N.C. lote 1, Circ. I. Man. 9, Sec. C, Parc. 1, Chacra 2. Deuda Mun. pesos 272,03. Base $ 7.253,33, y otro lote de terreno en la misma localidad y lindero al anterior, denominado como lote 2, c|frente a una calle s|n. e 2: también s|n. Sup. 963,64 m2. N.C. Circ. 1, Man. 9, Sec. C, Parc. 2, Chacra 2. Deuda Mun. $ 254,27. Base $ 5.440,48. Estado de ocupación: según martillero constató, todos los terrenos están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 258,75 e. 26|11 Nº 46.356 v. 28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos: "DA COSTA, LUIS, MARTIN de CAÑAS, MARIA de la CONCEPCION, CAÑAS, NELIDA BENITA c SANCHEZ, ADOLFO JOAQUIN y RIZZOTE, ANTONIA, MARIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.680), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 1º de diciembre de 1973, a las 12,30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Partido de Berazategui, dos edificaciones de material, próximo a estación G. E. Hudson, edificadas sobre lote 3, manzana 37, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 3, medidas del terreno 8,66 x 43,30 m. Desocupadas. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 146,25 e. 26|11 Nº 46.206 v. 28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "MOLITERNO IND. Y COM. S.C.A. c|MARTIN, CESAR J. y otro s|ejecutivo". Nº 40.894, que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de noviembre próximo, a las 17,30 hs., un plato grande porcelana china, de aproximadamente 50 cms de diámetro, en el local de Anchorís 86, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Sin base, al contado, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e. 26|11 Nº 46.702 v. 27|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra RICO y CASTELLA sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 52.476), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 3, primer piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Solís 439|443|447, entre Belgrano y Venezuela, con entrada por el Nº 443 de la calle Solís, una superficie cubierta propia de 185 metros, 22 decímetros cuadrados, común de 16 metros, 85 decímetros cuadrados y cubierta total de 202 metros, 07 decímetros cuadrados. Porcentual 8,65 o|o. Base $ 80.000.— Ley 18.188. Al contado. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de ago. to de 1972, inclusive, la suma de $ 912,56 La parte del frente, es decir ... ambientes con entrada individual, será entregada desocupada. Las otras 3 oficinas internas, con uso común de los baños, se hallan ocupadas por inquilinos, y una habitación y baño para servicio están ... De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, hallándose la unidad gravada ocupada por la parte hipotecante, ésta se obliga a no arrendarla ni permitir su ocupación por otras personas de dicho bien, sin el consentimiento previo dado por escrito por la parte acreedora. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en C...
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 236,25 e. 26|11 Nº 46...

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "NUEVA FLORIDA AUT S.A. c MARQUES JOSE s Ej. prenda". Expte. Nº 7.211, que el martillero Juan ... dinelli, el día 10 de diciembre de 1973, horas 16,30, en calle Fraga 648, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Fiat, modelo 600 R ... 1970 ... na, 2 puertas, motor Fiat 2821753, 32 H.P., 767 cm3 de cilindrada serie 70, chasis 2504140, dominio B-557.101. Se encuentra en mal estado de conservación, chocado, motor no funciona. Base pesos 4.143,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 101,25 e. 26|11 Nº 46.802 v.28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|ASTADURIAN ABEL y otra, s|P. A. Expte. Nº 703, que el martillero Santiago B. Canop Mazer, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 12 horas, en Tucumán 1531, Capital, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca "Thamar" modelo Frigorama Nº 5059, de 2,40 mts. de largo en la parte inferior, 3 puertas corredizas frente y costado en fórmica y parte trasera y parante en acero; Una balanza marca "Molero, modelo Abanico", Nº 11.611, para 2 kgs.; 1 espiedo marca Rotis-A-Matic para 40 pollos modelo L-10, Nº 6049, que se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en Nazca Nº 1623, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — 10 o|o de comisión. — En efectivo. — Informes 40-2445.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 135 e.26|11 Nº 46.265 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ZENITH S. A. c|OLIVERO MARIO, s|ejecutivo, Expte. Nº 34.074, que el martillero Mario Aníbal Altuna, rematará el 10 de diciembre a las 13.30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble sito en la calle Mancué 3036, de la Capital Federal compuesto de dos plantas, recepción, 3 dormitorios, dos baños, habitación y baño de servicio, dos terrazas y patios con jardín. — Base $ 16.660.— (2/3 partes de la valuación fiscal). — Ocupado por el demandado y su familia. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 157,50 e.26|11 Nº 46.252 v.28|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: THOMPSON & WILLIAMS SACIYF c| JOSE MANUEL ESPIÑO y otro s|ejecutivo; que el día 28 de noviembre de 1973 a las 16,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Un combinado de pie, mueble modelo piano, cambiador sin marca, un televisor Zenith, caja metálica control frontal. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 33,75 e.26|11 Nº 46.678 v.26|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: ANDERSON EDUARDO ENRIQUE c|ADAN o ADAM LANG s|ejec., Expte. Nº 41.688, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, Barrio Grand-Bourg, en la manzana delimitada por las calles Las Orquídeas, Las Azucenas, Las Madreselvas y Las Siempre Vivas, con frente a esta última, se trata de un lote de terreno, sin mejoras cuyas medidas son: 12 mts. de frente por 45 de fondo. — Superficie total: 540 mts. — Deudas Inmobiliario Básico: $ 115,20. — Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 236,06. — Desocupado según constancias de autos. — Visitar diariamente de 10 a 18 hs. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 59, Parcela 9. — Base $ 1.900,—. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 191,25 e.26|11 Nº 46.208 v.28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: MARCHESE FELIX y otros contra PINNER Y JAFFE S.A.I.C.F.I., sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 50.844), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Puán 1571|73 y 1575, entre Avelino Díaz y Balbastro, con las siguientes medidas: Puan 1571|73, edificado en el lote 8, manzana F, mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. Puan 1575, en el lote 9, manzana F, mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. — Desocupado. — Base $ 300.000 — Ley 18.188. — Al contado. — Se visita todos los días de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135 e.26|11 Nº 46.577 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: (Expte. 36.265) SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A. s| Quiebra, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble situado en el Distrito Jaime Prats, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, consta de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y se vende con todo lo plantado y edificado, instalaciones y maquinarias que se encuentran en el mismo. — Base pesos 300.000.— al contado, en efectivo o cheque certificado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — La venta del Establecimiento dedicado al procesamiento de productos naturales se realiza "ad corpus" y en el estado de conservación en que se encuentra. — Horarios de visitas de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El adquirente debe abonar el cinco por mil por Ley de Sellos.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 213,75 e.26|11 Nº 46.655 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: SUMA SRL. c|DORREMOCEA HORACIO MARTIN, s|prepara vía ejec. Expte. Nº 31.420, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhibe los días 21 y 22 de noviembre de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado, tipo Sedán, marca Peugeot, modelo 403, año 1964, motor Nº 36.400.558, patente de la Cap. Fed. Nº 627.704, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto art. 565, del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — H. Jorge Foiguel López, secretario.
$ 97,50 e.26|11 Nº 46.353 v.27|11|73

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "NOGUEIRA ROBERTO c|MANSILLA, AURELIO y otro s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 33.804) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de diciembre de 1973, hora 11, en Venezuela 1318, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, tipo rural, modelo año 1965, motor marca Fiat Nº 3111164, chasis marca Fiat Nº 0.474.709, patente S. 134439, de Rosario, se aclara tipo 1500 "C" familiar, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Thames Nº 2160 los días 5 y 6 de hs. 10 a 16, y el de la subasta. Base $ 6.552. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 146,25 e.26|11 Nº 46.556 v.28|11|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en autos "ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A. c|CHAILE RAMON FELIPE s|ejecutivo". Expte. Nº 35.608 que el día 28 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco rematará: Una máquina de sumar y restar manual Olivetti, funcionando. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2: de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30.— e.26|11 Nº 46.679 v.26|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "TORTA JOSE E. s|Quiebra", Expte. 23.449 que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1320 donde se exhiben los bienes de 9 a 17 hs.: Una báscula de 300 kgs.; una heladera de hielo y dos portatubos fluorescentes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 67,50 e.26|11 Nº 46.222 v.27|11|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos, expediente Nº 127.029, "SANCHEZ ANGEL LORENZO c|D.O.T.A. S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sobre sumarísimo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el jueves 29 de noviembre próximo, a la hora 11 y 30 en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el lote 15 de la manzana 69, Circ. 3ª Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Charcas 4096 y O'Gorman, Villa Insuperable, Lomas del Mirador, con una superf. de 140.51 m2. La propiedad está compuesta de galería, dos piezas de material baño y cocina con techos de chapa. Ocupada por sus dueños. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base $ 6 420. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180.— e.26|11 Nº 46.536 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

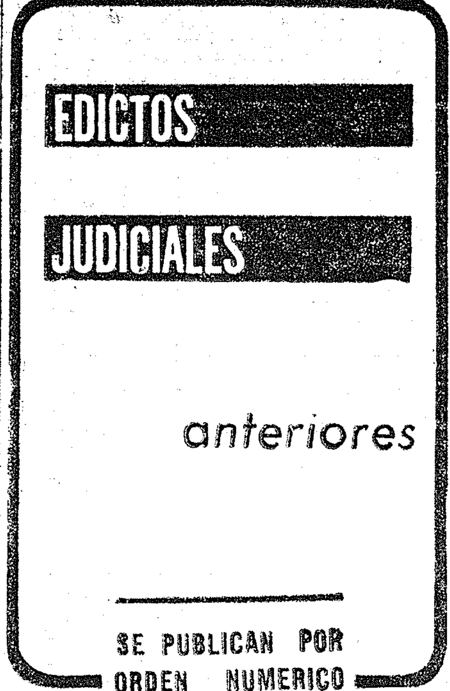
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en autos "BERSTEN, HORACIO LUIS c|GLUCK, SAMUEL s|ejecutivo" que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de noviembre próximo a las 17 y 30 en Anchoris 36, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas los siguientes bienes: Cuatro placas de granito, a saber: "San Felipe" 1.10 x 0.70 x 0.15; "San Felipe" 1.40 x 0.74 x 0.07; "Rosa de Salto" 1 x 0.78 x 0.08 y "Tandil Vela" 1.40 x 0.74 x 0.07 todo en trabajado: un chapón granítico negro del país serruchado y pulido de 1.70 x 0.74 x 0.04 y dos placas gris "San Luis" graníticas, medidas 1.45 x 0.70 x 0.13 y 1.05 x 0.70 x 0.14 picadas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 112.50 e.26|11 Nº 46.705 v.27|11|73

Nº 13

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANCA OSCAR s| Prep. Vía Ejecutiva", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un automotor marca "Fiat", modelo 600'E, año 1965, motor marca Fiat Nº 2050650, serie 65, chasis marca Fiat Nº 2024268, serie 65, 32 HP., patente Nº C 031.408 de la Capital Federal. Base $ 6.753.60. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 123.75 e.26|11 Nº 46.243 v.28|11|73

Nº 31

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en el juicio "LA GARRIGUE ANGEL P. c|SOTEFF S. R. L. s|Desalojo", (Expediente Nº 147.664|72) que el martillero Raúl Oscar Chevillard, rematará el día 30 de noviembre, a las 16,30 hs., en el local de la calle Ayacucho 1262, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Mostrador de madera, metal y linoleum; reproductor de discos de dos platos Winco; frente bar con espejos y estantes de vidrio heladera comercial de tres puertas Siam; heladera familiar Jordán; cortadora de fiambres Berkel; acondicionadores de aire Surrey; ventiladores de pie; estufa eléctrica; sillones semicirculares de cuero; sofá y sillón tapizado en tela; mesas distinto formato, tapa fórmica; bancos para bar de caña y plástico; sillas; perchas; escritorio; cocina gas de 4 y 2 quemadores y demás loteado en las condiciones en que se encuentran y pueden revisarse los días 27 al 29 de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 150.— e.26|11 Nº 46.192 v.27|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MORALES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25. e.22|11 Nº 45.527 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 45.526 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MATILDE EUFEMIA BATTOLLA de BERTUCCI y FEDERICO SILVESTRE BERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.22|11 Nº 45.515 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUSSO de MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.23|11 Nº 45.862 v.27|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CAMPOLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.23|11 Nº 46.145 v.27|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE RODRIGEZ ITOIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.22|11 Nº 45.482 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGROS ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 45.483 v.26|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 45.485 v.26|11|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORDAN BRUNO PELUSO. —Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 46.093 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA AMBROGI de PETROPINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 46.071 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita a doña ETEL GURSEVICH para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Gutiérrez Francisca s|información" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 45.922 v.26|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 45.981 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DIEGO VERONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.708 v.26|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CARLOTA ANA MENSEBACH de KAUFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.741 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FARIÑAS NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.626 v.26|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA MANUELA IGLESIAS de CARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.622 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO RIVEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.543 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA NOEMI DAGNINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.512 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA o CARMELA o CARMEN o CARMEN MARIA SCISCI o SCISCE o SCISEI o SEISCI de SANTOLIQUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25. e.22|11 Nº 45.542 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS TROBO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 45.516 v.26|11|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PETRONA CARLOS Vda de ...FIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.556-v.26|11|73

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de ALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 46.085 v.27|11|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CERMEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 46.084 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA BALBINA GIMENEZ de DI BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.23|11 Nº 45.887 v.27|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA AURORA PERNET de PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 67,50 e.22|11-Nº 45.589-v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE HANA. — Publíquese, 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.23|11 Nº 46.013 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAÑA y MARIA CARMEN VAZQUEZ de RAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.23|11 Nº 45.908 v.27|11|73

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FLORA BESSAGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.711-v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA MARTINEZ o JULIA MARTINEZ de MATARRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.700-v.26|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.553-v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GIGLIO y MARIA PIETRAFESA de GIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.497-v.26|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA LOSADA RAMOS de ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.983-v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANKLIN GUILLERMO LEVINGSTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.23|11-Nº 45.950-v.27|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA SEMPRINI de TIMIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.941-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO CASAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.873-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FERNANDO SCARPITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.875-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE LUISA JOSEPH o JOSEPH O'DONNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.827-v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.631-v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LOWI KLEIN de SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.560-v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DI CAPUA y de don DOMINGO ANTONIO DI CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.559-v.26|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MERCEDES NEGRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.907-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO MARIO BEVILACQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.895-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALDO o ALDO EMIDIO NAPOLEON SECCHIAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973.— Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.719 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG. —
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 22|11 Nº 45.588 v.26|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL GAVIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 46.021-v.27|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BERENYI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Norberto C. Scotti, Juez. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.997-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA PUGNALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.864-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.593 v.26|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AZUCENA GONZALEZ DE FERNANDEZ SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. - Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 46.156-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.508 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|11 Nº 45.490 v.26|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LARREGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 67,50 e.22|11 Nº 45.496 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiires, noviembre 14 de 1973. —Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.638 v.26|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO FILIBERTO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Ares, octubre 2 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 46.105-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HIMELFARB de HIMELFARB e ISAAC MARDOQUEO HIMELFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.861-v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE SASTRE y de doña AMALIA MERCEDES TALLAFERRO de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 45.939-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.809 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.521 v.26|11|73

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PADREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.111-v.27|11|73

Juzgado Civl Nº 12, Secretara Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTOR DEL PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.865-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORINDA PALAMIDESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.23|11-Nº 46.079-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAGLA CHAUL de ATACH.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.653 v.26|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LINA FERRARI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.22|11 Nº 45.644 v.26|11|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 12, secretaría 23, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BORGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|11 Nº 45.492 v.26|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CONTENTO de LUCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.645 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TEALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.544 v.26 11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO ERNESTO ARIENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.473 v.26|11|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DANTE SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.125-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUANA FERNANDEZ Vda. de GALEAZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Graciela E. Gainza Paz, secretaria.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.707 v.26|11|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA DE NATALE de OYARVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. - Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.069-v.27|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos "ALBORNOZ ALFREDO ELIZARDO MARIANO s|concurso", que con fecha 28 de setiembre de 1973, se ha resuelto la apertura de su concurso civil. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar sus justificaciones al Síndico hasta el día 8 de febrero de 1974, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. Fíjase la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 5 de marzo de 1974, a las 10 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Prohíbese los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ha sido desinsaculado Síndico al Dr. Gerardo Mármora, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, piso 6º, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario
e.22|11-Nº 1.771 v.28|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC JACOBO PARSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.957-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.002-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.903-v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORTAROLO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
e.22|11-Nº 1.772 v.26|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BERGES GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 64,80 — e.23|11-Nº 45.938-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DORBEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario
$ 45 — e.23|11-Nº 45.931-v.27|11|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAMBIASSO de PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.732 v.26 11|73

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.693 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SIMEON RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.506 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE LA ROSA SEGOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.507 v.26|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUCAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 — e.23|11-Nº 45.912-v.27|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO CAMILO BORRELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.22|11-Nº 45.523 v.26|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a GERARDO RODRIGUEZ por diez días en autos: Quiñoy de Rodríguez Ernestina Carmen s|información, bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Itte A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 52,50 — e.23|11-Nº 45.992-v.26|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SZMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 56,25 — e.23|11-Nº 45.869-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA BARCALA o BARCALA VILLANUEVA de DIEGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e.22|11-Nº 45.792 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGO CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973 — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 45.— e.22|11-Nº 45.561 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEBRANDO DAVID PASINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 56,25 e.22|11-Nº 45.470 v.26|11|73

Nº 20

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PALMIRA ROMANO de PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Publíquese por tres días. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45 — e.23|11-Nº 45.904-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ARGENTINO PAPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario

$ 45 — e.23|11-Nº 45.899-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO DANIEL ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.

$ 45.— e.22|11-Nº 45.539 v.26|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a NORBERTO MANUEL UMEREZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de los quince días, en los autos "Pazo, Carlos A. c/Umerez, Norberto Manuel, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 60 — e.23|11-Nº 46.090-v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GRINBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.495 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARDANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.670 e.26|11|73

Juzgado en lo Civil número 21, secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ANA ALBERINI de OTTONE.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.478 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERNANDO ARIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.480 v.26|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE MARIO STORDEUR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.486 v.26|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONDE DE GRISPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 68,40 — e.23|11-Nº 45.985-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA ZELDA FEFERBERG de RUDA y de don DAVID ENRIQUE RUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 67,50 e.23|11-Nº 45.971 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO ERNESTO ISABELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 45.— e.23|11-Nº 45.872 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de diez días a don ENRIQUE VERBINNEN a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente y defienda. El presente ha sido ordenado en los autos: "Holscher, Hortensia María s|autorización", Expte. Nº 19.891. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 90.— e.23|11-Nº 45.874 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANGIAO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 56,25 e.23|11-Nº 45.870 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAFNE LUISA MARCHETTI de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 56,25 e.22|11 Nº 45.829 v.26|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DIEGO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.770 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL CORENGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.487 v.26|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WOLF POSTERNAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.503 v.26|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EMILIO RAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 56,25 e.23|11-Nº 46.167 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON SELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 56,25 e.22|11 Nº 45.671 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 45.— e.23|11-Nº 45.910 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.23|11-Nº 45.857 v.27|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LASZEW — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45.— e.23|11-Nº 46.124 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ESPOSITO DE CAPUTO o LUISA BENEDICTA ESPOSITO de CAPUTO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 56,25 e.22|11 Nº 45.841 v.26|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA AURORA MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 45.654 v.26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS NATALIO PASCUAL STEFANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 56,25 e.22|11 Nº 45.694 v.26|11|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO DE ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 45.— e.23|11-Nº 46.086 v.27|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.718 v. 26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANDIDO SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45. — e. 23|11 Nº 46.128 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DUBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 46.087 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 45.866 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER LAMBRUSCHINI de LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 45.858 v. 27|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORTES DE SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 56,25 e. 23|11 Nº 46.059 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN LOZANO, de doña ESPERANZA DEL PRADO de LOZANO y de don LUIS LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de noviembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.

$ 67,50 e. 23|11 Nº 45.969 v. 27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENCINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 45.933 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de noviembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 45.871 v. 27|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM HABER y MARIA o ZEQUIE DABBAH de HABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria

$ 45. —e. 22|11 Nº 45.537 v. 26|11|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a la persona o personas que se consideren con derecho de propiedad del inmueble Pasaje Estonia 2119 o 2115|19 en el juicio "CONTE, RAFAEL c|propietario inmueble Pasaje Estonia 2115 s|prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 150.— e. 23|11 Nº 46.113 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 63.— e. 23|11 Nº 45.937 v. 27|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.498 v. 26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.798 v. 26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA ADELA ONICE viuda de CORSIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.

$ 56,25 e. 22|11 Nº 45.777 v. 26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCIANDRA de RICCIARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.505 v. 26|11|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RANG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 45 — e.19|11-Nº 44.612-v.24|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO PEDRO OSORIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973 — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.555 v. 26|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE MARIA BRUNO MARCUCCI POLTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 45.520 v. 26|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFONSO NAJERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.23|11 Nº 45.852 v.27|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL ANTONIO DE IRIONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. e.23|11-Nº 45.977-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA CHELINI Vda. de SIMONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.860-v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASTELLO, JOSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Nicolás Buono, secretario.
e.23|11-Nº 1.792-v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "Las Malvinas de M. Gruszka y Cía. s|pedido de quiebra por Tapiales S.A.", cita a la deudora "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho bajo apercibimiento de proveer conforme lo dispuesto por el art. 91 de la Ley número 19.551. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 150.— e. 22|11 Nº 45.643 v. 28|11|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días a HORACIO VICTOR RICAY y OSCAR ENRIQUE BOTI BLANCO, en autos "Cía. Hilos de Lino. S. R. L., s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente providencia. "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 Resuelvo: Calificar de culpable la conducta de Compañía de Hilos, S. R. L. y de sus ex gerentes Horacio Víctor Ricoy y Oscar Enrique Boti Barco en los términos del Art. 169, incisos 1º, 3º, 4º y 12 de la Ley 11.719. Notifíquese. Firme el presente, pasen las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal a los efectos del Art. 177 2º Párrafo de la Ley 11 719. Carlos A. Ariosa, Juez". Publíquese sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.23 11-Nº 1.784-v.26|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SEBASTEA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios solidarios Sres. VICTOR HUMBERTO HUGO MALBERTI y FERNANDO PAULINO ECHAVE PRACCA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de mayo de 1970. Síndico. Contador D. Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4to. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de marzo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973 — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262,50 e.21|11-Nº 45.217 v.27|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1974 al síndico, contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, de Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, Secretario.
$ 243,75 e. 22|11 Nº 45.502 v. 28|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a LA POSTA, S.C.A., para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco Popular de Quilmes, S.A., c|La Posta, S.C.A., s|ejecutivo" en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e.23|11 Nº 46.146 e.26|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA. S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA s|quiebra", Expte. Nº 4.478. Es síndico: Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio constituido e Tucumán 766, 8º piso, of. 246, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 21 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intiman a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.22|11-Nº 1.773-v.28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de SAMARO I. y C. S.R.L.; síndico Roberto Fernando Zapelli, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 22|11 Nº 1.774 v. 28|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra "GUMIBAND S.R.L." Es síndico el Sr. Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Tucumán 1657, 6º, of. 37. 1º) Se señala la audiencia del día 13 de febrero de 1974, a las 8 horas. 2º) Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. 3º) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.21|11-Nº 1.756 v.27|11|73

Nº 8

El Juzgado en la Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don BENITO ANTONIO RENESES y CAYETANO SOLER en los autos: "López, Luis vs. Reneses, Antonio Benito y otro, s|ejecución, Exp. 27 618, a un cumplimiento de la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Cítase a los demandados para que dentro del quinto día comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial a tal fin. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 67,50 e.23|11 Nº 45.952 v.26 11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de GURFINKEL, BERNARDO CHERULÑEC, ISAAC Síndico, Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 7 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e 23|11 Nº 1.785 v.29|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PLUCHINOTTA, JOSE s|quiebra", expediente Nº 35.524, comunico por cinco días la quiebra Síndico Sixto Benigno Palasciano; domicilio: Uruguay 1061, piso 5º oficina 68, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de marzo a las 13 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos e intímeselo para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos J. Neumann secretario.
e.23|11 Nº 1.786 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "CREDITO JUJUY S.A., s|incidente de calificación de conducta" a fin de que los directores, señores Elgio Aldo de Bernardi Luis Francisco Marabotti, Lily Anatilde Natal de Berardi, Cristina Moyra de Marabotti, Roberto Miguel Grassi Pedro Vartanian, José Alonso Baños, Rosa Brugaletta de Baños, Enrique Setton, Elías Bassani, Juan Angel Ratto Ludovico Emilio Freschi, Ernestina Sella de Freschi, y los síndicos Martha Amelia Goni de López Gracia y Ricardo Paisan procedan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.23|11 Nº 1.787 v.26 11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquen, endosante Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500 — y firmante: C. F. C. S.R. L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador, vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de LUIMAN, S.C.A., MANUEL PAZ y LUIS ALBERTO ZANOTTI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 23 de marzo de 1970. Síndico, contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta de acreedores, el día 18 de febrero de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.
$ 225.— e.23|11 Nº 45.900 v.29|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de OXFORD CIA. CONSTRUCTORA S. C. A. Es síndico el contador Domingo García, con domicilio en Corrientes 222 piso 6º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de marzo de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.22|11-Nº 1.777-v.28|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LAS NORAS S.A.C.I.F." con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velazco 1285, el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 6 de febrero de 1974, para presentar al Síndico contador Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1974, a las 12 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán presentarse con dos horas de anticipación.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 225. e.23|11 Nº 46.007 v.29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto, comunica por cinco días, a pedido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la liquidación judicial, sin quiebra de "CREDILOM, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO S. A." - Expte. número 2.346. — Síndico, Inventariador y Liquidador Banco Central de la República Argentina, Acevedo 75, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; emplázase a los acreedores para que hasta el 28 de diciembre de 1973 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas, en la dirección indicada. — Plazo para la presentación de los informes de la Sindicatura: 15 de marzo de 1974 informe individual (Art. 35 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Desde el 23 de abril de 1974 hasta el 30 de abril de 1974, podrán presentar observaciones al informe de la Sindicatura (Art. 41 - Decreto-Ley número 19.551). — Establécese plazo hasta el 15 de mayo de 1974, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pagos indicada por el Síndico (Art. 121 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de declararlos ineficaces (Art. 95, inciso 5º - Decreto-Ley número 19.551). — Intímase a los señores CARMELO LUNGARETTI, SAMUEL ITZCOVICH, HECTOR RAUL PERRINI, ALBERTO JORGE CAMALY, ALBERTO BETEL GIACUMBO, ANTONIO RO-

DOLFO DI LEO, RICARDO RAMON MORENO, JULIO JOAQUIN PINASCO, JOSE MARIA SOMAVILLA, EUGENIO LUIS BARBERIS, PEDRO BENITEZ, HORACIO NESTOR LUCCA, NORBERTO SEBASTIAN CLEMENTE, MIGUEL BERNARDINO CARPINTIERO E IGNACIO JOSE CANDAOSA, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en jurisdicción del Juzgado, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la sociedad en liquidación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95, inciso 4º, Decreto-Ley Nº 19.551, dentro del quinto días, si no lo hubiere efectuado con anterioridad. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 637,50. e.23|11 Nº 46.023 v.29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizara su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s|cancelación pagaré" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los acreedores de "CONCIERTOS IRIBERRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 15 de marzo de 1974 para que se presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico designado, señor Eugenio Francisco García Méndez, con domicilio en Córdoba 652, 6º B, Capital Federal. El día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 243,75 e.22|11 Nº 45.660 v.28|11|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de PUCHEU JORGE A.; Síndico: Carlos E. Albacete, con domicilio en Uruguay 485, 4º Piso "A", a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
e.21|11-Nº 1.759 v.27|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la extensión de la quiebra de "MIYACO ZENI S. A. (e.f.), CARLOS ALBERTO LEIVA, ALDO OSCAR GARRIDO, RUBEN ELIAS MANZUR, SHUSHUMO MIYAZAKI y ROBERTO ROCA". Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, piso 9º, Dpto. 79, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 23 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.23|11 Nº 1.788 v.29|11|73

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación", comunica: "Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo, S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante, Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MIYACO ZENI ARGENTINA S. A. (e.f.)". Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, Piso 9º Dep. 79 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.21|11-Nº 1.760 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 40 comunica por cinco días el concurso preventivo de ASINCAR, SOCIEDAD EN COMANDITA, y de sus socios solidarios BERNARDO CRISTAL; JUAN CAVALIERI; WALTER VICTOR DAL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GIL. Síndico: contador Juan Carlos Maffei con domicilio en José E. Uriburu 362, 5º piso, of. 51, Capital; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Señálase el día 24 de abril de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 243,75 e.22|11 Nº 45.605 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 45. e.23|11 Nº 46.000 v.27|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 45.536 v.26|11|73

Nº 6

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial doctor Arturo Figueroa Linares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 56,25 e.22|11 Nº 45.661 v.26|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN CAPUCCI. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 56,25. e.23|11 Nº 45.906 v.27|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIJIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — O. J. Brugo, secretario
$ 56,25 e.22|11 Nº 45.493 v.26|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONOR VISOKAITA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.789 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANALEK, RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.790 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KAMPS, ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.791 v.27|11|73

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45. —e.22|11 Nº 45.684 v.26|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADAM GONÇALVES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
e.22|11 Nº 1.778 v.26|11|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 56.25 e.23|11-Nº 45.905 v.27|11|73

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, a cargo del Dr. Jaime José Thomas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS YOMHA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 56.25 e.23|11-Nº 46.148 v.27|11|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.135 v.27|11|73

Nº 42

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita por diez días a JUAN HERNANDO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Gravano Luis c|Baglietto Adolfo A. y otro s|cobro de pesos" (Ejecución de alquileres), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar P. Torre secretario
$ 45.— e.23|11-Nº 46.016 v.26|11|73

Nº 49

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D CARLOS WASHINGTON VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 45.584 v.26|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TUVIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|11-Nº 1.779 v.28|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GOENAGA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|11 Nº 1.761 v.27|11|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 13, del doctor Guillermo Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a MONICA LILIANA ZASLAVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.525, caratulada: "Zaslavsky, Mónica Liliana s|inf. ley 13.010", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 31 de octubre 1973. — Guillermo Díaz Lestrem, secretario.
e.23|11 Nº 1.793 v.29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 16 del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA DISCIULLO, L. C. número 1.683.022, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.766, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la declarará rebelde.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.23|11 Nº 1.794 v.29|11|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JOSE JULIO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.696|73, caratulada: "Barrionuevo, José Julio s| falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e. 20|11 Nº 1.749 v. 26|11|73

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, por la Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a MIGUEL TEODORO SAIZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.957, que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de octubre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 20|11 Nº 1.750 v. 26|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	14|6|73	DE LUCA Jorge	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	19|6|73	ERBAS Fabio	30	Estupro
1	103	Jose L. Mendez Villafañe	28|5|73	COLQUE Marta	5	Lesiones
1	103	Jose L. Mendez Villafañe	7|6|73	VEA MURGUIA Christian	5	Robo
1	103	Jose L. Mendez Villafañe	7|6|73	DOVATO Oscar	5	Robo
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1|6|73	LEGUIZAMON Julio César	5	Hurto - C 39342
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1|6|73	BENITEZ Dora	5	Hurto - C 39342
3	108	Ricardo Jose Galli	5|6|73	BOUZAS Hector Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo Jose Galli	6|6|73	FERNANDEZ Ramiro Nicolás	30	Defraudacion
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|6|73	CURIEL Reginaldo	30	Estafa C 37524
4	113	Fausto R. Ceballos	12|6|73	SOSA Horacio	5	Robo
6	117	Alicia F Baumgartner	11|6|73	DIBENEDETTO Miguel Angel	30	Participe de robo
6	117	Alicia F Baumgartner	11|6|73	MEDERO Jorge Alberto	30	Participe de robo
6	118	Ismael E. Sicardi	29|5|73	PROPINI Atilio	30	Robos
6	118	Ismael E. Sicardi	28|5|73	TURTURRO Cesar Omar	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|73	VEGA Felix	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|6|73	BUSTO Matilde Del Carmen	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|6|73	PEREYRA Carlos y Delia TOLEDO de PEREYRA	5	Quiebra
8	123	Norberto Rolfo	1|6|73	VALERIO Vicente Domingo	5	Hurto C 18035
8	123	Norberto Rolfo	13|6|73	VENTRICHE Maria Joaquina GAGO de	5	Infrac Art 85 C.P.
8	125	Ruben R. Alliaud	29|5|73	LARA Julio Victoriano	5	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	15|6|73	D'EMILIO Alberto Oscar	5	Defraudacion
9	128	Jorge M. Müller	29|5|73	REMESEIRA Luis Ernesto	5	Incump deberes de Asist Flia.
9	128	Jorge M. Müller	12|6|73	ZARALEGUI Ernesto	5	Robos
10	130	Diego Peres	4|6|73	DINISIO Jose Miguel	5	Infrac. Art 173 inc. 11 C.P
10	130	Diego Peres	4|6|73	GOMEZ Luis Alberto	5	Infrac. Art 173 inc 11 C.P
10	130	Diego Peres	11|6|73	ZAMBRINO Francisco Victor	5	Defraudacion prendaria
10	130	Diego Peres	11|6|73	SERRA Luis	5	Defraudacion
10	130	Diego Peres	11|6|73	MARTIN Sebastian Manuel Leoncio	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La V Pizarro	30|5|73	FIGUEROA Hector Bernardo	5	Matrimonio ilegal
12	135	Enrique J. De Schuttere	11|6|73	UNZUE Marcos	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schuttere	11|6|73	HIDALGO Eduardo Montenegro	30	Robo
13	138	Roberto Bergalli	17|5|73	ZUFFO Juan José	30	Estafas reiteradas - C. 5448
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7|6|73	OJEDA Basilio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	15|6|73	GIMENEZ Jose Bonifacio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|6|73	NIEVAS Jorge Norberto	30	Defraudacion prendaria
14	141	Julio B J. Maier	6|6|73	LUCERO Jesus Marcos	5	Defraudación
14	141	Julio B J Maier	12|6|73	VARGAS Elvira Elba	5	Hurto C 8231
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	CAÑETE Asuncion Arrua	5	Hurto - C. 5855
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	SANDOVAL Humberto	5	Hurto - C 8621
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	MONTROULL Eduardo	5	Infrac Art 173 inc. 11 C.P.
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	LENCI Susana Beatriz TEMER de	5	Infrac Art 263 C.P. - C 5770
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	GOLDEMBERG Enrique	30	Estafa - C. 8329
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	SIMONETTO Marta Isabel KALMAN de	5	Malversacion
14	141	Julio B J. Maier	8|6|73	LLANES Raul Alfredo	5	Defraudacion
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	BARRIOS Maria	5	Hurto - C 8328
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	GUTIERREZ Jorge Rafael	5	Infrac Art 172 C.P - C. 4947
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	LOPEZ MENDEZ Guillermo	5	Defraudacion - C 7135
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	DELLA BARCA Antonio	5	Malvers de Caud. Publ - C. 5362
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	ADARO Pedro Marcelo	5	Defraudacion C 7021
14	141	Julio B J Maier	12|6|73	IPUCHE Roberto Carlos	5	Infr Art. 173 inc 11 C.P. - C. 8772
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	AIMONE Osvaldo Luis	5	Estafa - C 4900
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	AMAYA Hector Natalio	5	Hurto - C 8173
14	141	Julio B J Maier	12|6|73	ALVAREZ Carlos Alberto	5	Inf Art. 173 inc. 2º C.P - C.5977
14	141	Julio B J. Maier	12|6|73	DE BORDA Gerardo	5	Inf Art 173 inc 11 C.P. - C.8830
14	141	Julio B J Maier	12|6|73	GARCIA Guillermo	5	Defraudación - C. 8638
14	143	Emilio Goyena	29|5|73	GARCIA Mabel	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	19|6|73	JUAREZ Norberto	5	Falso testimonio - C 7573
14	143	Emilio Goyena	19|6|73	D'ELIA Maria Esther RUS de	5	Defraudación - C. 7782
15	146	Juan Sebastián Sejean	1|6|73	ALDAVEZ Alejandro	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8|6|73	ZOTO Margarita	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H Agramonte	6|6|73	MARTINO Zulema Esther SANTOS de	30	Hurto
18	154	Jorge A Reyes	19|6|73	SANTORO Jesus Alberto	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	19|6|73	CHOMNALEZ Jose Maria	30	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	11|6|73	BERNAL Edgardo	30	Malversacion
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	MARTINEZ Jorge Omar	5	Fals de documentos - C 9797
19	159	Santiago D. Leguizamón	31|5|73	BORREL Ricardo L	5	Tent. Estafa - Sumario 10156
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|5|73	FERRERE Julio Ernesto	5	Defraudación prendaria - C 6678
19	159	Santiago D. Leguizamon	28|5|73	GONZALEZ Donato Ramón	5	Abuso de armas y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	GONZALEZ Alberto	5	Hurto - C 10510
19	159	Santiago D. Leguizamon	28|5|73	ECHAGÜE Juan del Transito	5	Infrac Art 153 C.P C. 9928
19	159	Santiago D. Leguizamón	10|5|73	PUZZI Lidia Esther Carmen	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	10|5|73	RECALDE Dardo Andres	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|73	BARSANTI Halmacelina	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	5|6|73	ROGERTS Gladys Teresa	5	Defraudación
19	159	Santiago D Leguizamón	5|6|73	PIZARRO AGUIRRE Enrique Luis	5	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	31|5|73	CAFFIERI Gaspar Ariel	5	Tentativa de estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	30|5|73	IBIRI Juan Leopoldo (a) "Caño"	30	Robos
22	127	Osvaldo Iuspa	14|6|73	MÜLLER Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
22	148	Jorge D. López Bolado	29|5|73	ZARZA Mario	5	Tentativa de Hurto
22	148	Jorge D. López Bolado	13|6|73	MARQUEZ Luis	5	Incump deberes de asist. Flia.
22	148	Jorge D. López Bolado	18|6|73	MARTINEZ Florencio Rafael	5	Infrac Ley 13.944
23	139	Federico G. N Woodgate	5|6|73	NAZARRE Gladys B COLLANTE de	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan J Magdaleno	19|2|73	PASCUAL Jorge c AGUIRRE Jorge	30	Estafa - C. 8562
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|73	DELFINO Augusto	5	Robo con armas - C. 34603
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|73	OLIVERA Rubén Dario	5	Defraudacion - C. 35036
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|73	MERKIN Samuel	5	Defraud prendaria - C. 35039
24	131	Guillermo A C. Ledesma	11|6|73	COMMISSO José	5	Hurto - C. 34832
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|73	STAROPOLI Miguel	5	Malvers de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|73	CORVAIA Juan	5	Defraudac. prendaria - C. 35031
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|73	RUGGIRELLO Vicente	5	Defraudac. prendaria C. 35031
24	131	Guillermo A C. Ledesma	7|6|73	DELIGDISCH Maria Teresa CALABRESE de	5	Defraudac. prendaria - C. 34984
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|6|73	MENNA Luis Maria	5	Defraudación - C. 8278
26	134	Cándido A. Mariño	31|5|73	DIMARTINO Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|5|73	DIMARTINO Elida Cielia MUZIO de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	4|6|73	BONELLO Alfredo Luis	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	31|5|73	ROBLES Alberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	21|5|73	GIARDINI Daniel Claudio	30	Tenencia de drogas
29	152	Edgardo F Pace	21|5|73	BURDMAN Eduardo Héctor	5	Estafa
29	152	Edgardo F Pace	14|5|73	BARRIOS Julio Oscar	5	Estafa y falsificación
31	115	Alfredo A. Bretón	31|5|73	GOMEZ Osvaldo	30	Defraudación

e.21|11 Nº 814 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	21/5/73	VETTI, Matilde Carmen	5	Defraudación - C. 39404
2	105	Oscar A. Carvajal	4/5/73	PALACIOS, Juan	5	Homicidio
2	105	Oscar A. Carvajal	22/5/73	BALASCO, Sara Celia	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14/5/73	COHEN, Isaac	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	16/5/73	BRITOS, Jesús	5	Homicidio art. 79 C.P.
3	108	Ricardo José Galli	15/5/73	AGUIRRE, Nélida	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	15/5/73	EZEIZA, Ernesto Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/5/73	MUSE, Jorge Ricardo	5	Hurto y encubrimiento
3	108	Ricardo José Galli	16/5/73	CALELLO, Pascual	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	24/5/73	GONZALEZ CHAIBUN, Francisco Javier	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22/5/73	CHACON, Pascuala CASTRO de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23/5/73	ZACHERI, Enrique Pablo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4/6/73	JAIME, Juan Carlos	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	30/5/73	VAZQUEZ, Delia Luisa PEDERNERA de	30	Hurto - C. 40275
4	111	Omar Alberto Facciuto	29/5/73	FARIAS, Nancy Raquel	30	Hurto - C. 40232
4	113	Fausto R. Ceballos	28/5/73	PAZOS, Emilio Alfredo	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	7/5/73	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación reiteradas
5	114	Juan C. Fontenla	21/6/73	DARWICH, Charif Naim	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	28/5/73	CUBILLA, Juan A.	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28/5/73	GOBBO SELLUSTI, Hector Leonardo	30	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	30/5/73	CASTRO ARAYA, Esteban Benito	30	Defraudac. y falsa denuncia
8	123	Norberto Roffo	23/5/73	SIRI SUAREZ, Ruben Nelson	5	Estafas reiteradas - C. 15312
8	123	Norberto Roffo	22/5/73	BRACAMONTE, Jorge Luis	5	Homicidio - Art. 79 C.P.
8	123	Norberto Roffo	7/5/73	AGÜERO, Juana Albertina	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	26/4/73	GALDI, Hilda Marta	5	Malversación de caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	27/4/73	LAMATINA, Antonio Jorge	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	21/5/73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24/5/73	BOERO MANSILLA, Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	130	Diego Peres	23/5/73	ACCETTA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Pedro J. T. López Loxistau	18/5/73	AREVALOS, Claudelina	30	Tentativa de hurto
10	130	Diego Peres	22/5/73	UÑATE, Fidel	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30/5/73	DAVID, Juan	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30/5/73	SPINELLA, Oscar	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30/5/73	TABACHNIK, Dora IOSFAL de	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	29/5/73	SANVICENZO, Héctor Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Diego Peres	28/5/73	MENESES, Celvino	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	28/5/73	JUAREZ, Marcelo Raúl	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	31/5/73	CALINDRI, Edgardo León	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	22/5/73	KURT WESENACK, Heriberto	5	Estafas - C. 17586
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	24/5/73	NOGUEIRA, Jorge	5	Robo reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	18/5/73	SAENZ, Carlos Rafael	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	7/5/73	MELI, Angel	30	Infrac. Arts. 172 y 247 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	24/5/73	OLBERG o HOLMBERG, Juan	30	Abuso de armas
14	143	Emilio Goyena	22/5/73	POLOLO, Ruben	5	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/4/73	GARCIA, Severo Fernando	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	23/5/73	PETROZZINO, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	23/5/73	BETAS o BETES, Casimiro Tomás	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	30/5/73	CASTRIGNANO, Angel Luis	30	Estafa - C. 10934
15	146	Juan Bautista Sejean	31/5/73	VITALE, Alberto o Alberto Aníbal	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	16/5/73	GOROJOVSKY, Margarita Esther FRIGMAN de	30	Malversación de caudales públicos
17	151	Guillermo F. Madueño	18/5/73	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	29/5/73	MORALES, Alfredo (alias El Pelado)	30	Extorsión
17	153	E. R. Hernández Agramonte	4/6/73	LOBO, Isabel	30	Hurto
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6/6/73	ZAWADKI, Bárbara	30	Defraudación
17	153	E. R. Hernández Agramonte	6/6/73	VEGA, Marta	30	Estafa
17	153	E. R. Hernández Agramonte	5/6/73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	29/5/73	FERRERO, Atilio Jorge	30	Defraudaciones reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	29/5/73	ROLDAN, Horacio Ricardo	30	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/5/73	BORTNIK, Leon	30	Estafas reiteradas
19	157	José Alberto Seyahiar	28/5/73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahiar	23/5/73	TEMPIO, José	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	30/5/73	AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	31/5/73	FARIAS, Félix Oscar	5	Encubrimiento - C. 9557
19	157	José Alberto Seyahiar	31/5/73	PUGLIA, Juan	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5/5/73	LUPO, Estela	5	Aborto
20	160	Jaime Montoro	21/5/73	VETERE, Roberto Ricardo	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	29/5/73	VARELA BARREIRO, Ramón Venerando	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	7/5/73	FEUERMANN, Mabel Judith	30	Infrac. Art. 255 C.P.
21	163	Alfredo A. Müller	9/5/73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	9/5/73	UGOBONO, Justo Luis	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	22/5/73	DIAZ VELEZ MORZANO, Juan	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	30/4/73	HANNOUCHE, William Elías	5	Estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	23/5/73	FERNANDEZ, Héctor José	5	Infrac. Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	8/5/73	SANTANELLI, Eduardo Norberto	30	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	9/5/73	QUIÑONES, Jorge	30	Infrac. Art. 204, ter. del C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	PASCUAL, Pedro	5	Quiebra - Causa 35.067
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/5/73	PERRIELLO, Pascual	5	Defraudación - C. 34984
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	VELAZQUEZ, José Manuel	5	Defraudación prendaria - C. 34976
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/5/73	BALMACEDA, Beatriz Ventura	5	Defraudación prendaria - C. 34976
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/5/73	MIZRAHI, Alberto	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	22/5/73	VAZQUEZ, Rubén	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/6/73	FIORENZA, José Vicente	5	Malversación de caudales públicos
26	134	Cándido A. Mariño	21/5/73	LUCERO, Mercedes Ofelia	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	15/5/73	LUTZ, Néstor Mario	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/5/73	OTERO, Aldo Rubén	30	Falsificación de documento público
28	142	Praxedes M. Sagasta	15/5/73	AROYOA, Eduardo Antonio o AROYOA CUEVAS	30	Defraudaciones reiteradas
29	136	Modestino Pizarro Miguens	30/4/73	CORIA, Héctor	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/73	SELAS, Horacio Máximo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	8/5/73	PERALTA RAMOS, Luis F. o Luis o Lucio Francisco	5	Estafa - C. 29094
30	109	Jorge A. Ravazzani	18/5/73	ABUAF, Isaac y VALIENTE, José	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/5/73	DIAZ, José	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/73	PERLMUTTER, Natalio	5	Malversación de Caudales públicos
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/5/73	NOLI, Adolfo	30	Hurto
30	164	Héctor Grieben	11/5/73	BALLESTEROS, Irma Amalia GIMENEZ de	5	Hurto - C. 9938
30	164	Héctor Grieben	11/5/73	SARMIENTO, Julio Argentino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	MARSILIO, Víctor Hugo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	RUIZ, Oscar Alfredo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	BERON o VERON, Juan Carlos (a) "Toscano"	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	FATIGA, Juan Carlos	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15/5/73	GONZALEZ, Jorge (a) "Pichín"	5	Robo

e.19|11 Nº 811 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	14/6/73	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	Lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	2/7/73	GRINSPUN Moisés	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	27/6/73	LUCENTE Norberto	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/7/73	SANCHEZ, Yolanda Angela RABOLINI de	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	15/6/73	HARARI, Alberto	5	Quiebra fraudulenta - C. 30.470
6	117	Alicia F. Baumgartner	18/6/73	FOSSER Manuela Dolores PORTELA de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	25/6/73	PEREZ, Miguel	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/73	MORDENET Roberto	30	Defraudación y hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/6/73	MONTES Roberto Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/7/73	CAHUSOVSKY Manuel	5	Malversación
9	126	Horacio R. Dodds	5/7/73	IGLESIAS Alberto Carlos o Carlos Alberto	30	Daño calific. atent. a la autoridad
9	128	Jorge M. Müller	15/6/73	CORTESE CASTELLANO Rodolfo Augusto	5	Incump. deberes asist. familiar
10	129	Diego Peres	22/6/73	MASTROCRISTINO Norberto Rubén	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C. P.
10	129	Diego Peres	14/6/73	WALAS, Valentín Pedro	5	Robo - Sumario 33.776
10	129	Diego Peres	27/6/73	COPIA Juan Carlos	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	27/6/73	SUAREZ PEREZ Luis	5	Robo
10	129	Diego Peres	28/6/73	FIAMMETTA, Josefina María A. VILLANI	30	Estafa
10	129	Diego Peres	28/6/73	BORONAT, Jorge Luis	30	Estafa y adulterac. de documentos
10	129	Diego Peres	6/7/73	PEREYRA León Amílcar	30	Falso testimonio
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	7/6/73	NOVELLINO, Norberto José	5	Defraudación
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	GOMEZ Néstor	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO Edgardo Jorge	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO Edgardo Ricardo	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ABAL Alberto Raúl	5	Estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	WACHOLDER, León	30	Malversación
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	SIMON, Julián Alfredo	30	Hurto de automotor
11	133	Salvador M. Lavergne	12/6/73	DEFAZIO Roberto	30	Estafa
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	5/6/73	MUÑOZ, Néstor Oscar	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	25/6/73	VACARO Carlos	5	Tentativa de hurto
12	137	Raúl H. Pierini	5/7/73	ROLANDELLI Juan Carlos	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/6/73	PEREZ Héctor Agustín	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	ALTAMIRANO, Hernando	30	Defraudación prendaria - C. 9.136
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	GUERREIRO GONCALVEZ Manuel	30	Defraudación prendaria
14	141	Emilio Goyena	10/7/73	GOMEZ José Armando	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/73	QUIROGA Roberto	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/6/73	PIZARRO AGUIRRE Enrique Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/7/73	PAZ, Blanca Ester	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	3/7/73	BARONI, Luis Juan	30	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	12/6/73	SAUCEDO Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	4/7/73	PEACOCK, Hilda Esther	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/6/73	GUTIERREZ, José María	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	15/6/73	CAMPOS Daniel Eduardo	30	Defraudación - C. 10.036
18	154	Jorge A. Reyes	2/7/73	RODRIGUEZ Amelia Rosa	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	29/6/73	SUAREZ, Lucas	30	Estafa reiterada
18	154	Jorge A. Reyes	27/6/73	GONZALEZ, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/6/73	SEMERIA Jorge Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/73	RUFFOLO Nelson Oscar	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyantar	2/7/73	BARBER Raúl Domingo	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	26/6/73	CARRASCO Juan Manuel	5	Estafa - C. 10.186
19	159	Santiago D. Leguizamón	4/7/73	ROMERO, Eladio Ramón y Romilio o Romilio Erisardo	5	Robo y defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	SANCHEZ, Pánfilo	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	CONFORTI, Bruno Antonio	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	LUGONES Juan Carlos o DI FRANCO Juan Carlos	30	Robo
20	162	Jorge Pérez Alen	17/5/73	GLIEMAN Carlos Oscar	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	12/6/73	PEREZ Ramón Roja o Ramón Rosa	5	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	11/6/73	PERALTA, Alfonso Elías Dávila	5	Estafa - C. 9.836
21	165	Jorge M. Baltar	18/6/73	GALEOTTI Oscar Alberto	5	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	LEZCANO, Eladio	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	MENDFLET Carlos	30	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28/6/73	CARLUCCIO, Guillermo Osvaldo	30	Malversación de caudales públicos
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/7/73	GOLDWASSER Marcos David	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	11/7/73	FORMICA Franco	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	6/7/73	RUIZ Lucinda Ramona	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/7/73	MARQUEZ, Honorina	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	22/6/73	SOTO Rubén José	30	Defraudación
						Defraudación - C. 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BARRIONUEVO, Alfredo Cayetano	5	Defraudación prendaria - C. 35.038
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	LEIVA, Mercedes Cielia ALBORNOZ de	5	Defraudación prendaria - C. 34.981
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/6/73	PRIGOSHIN Miguel	5	Defraudación - C. 35.043
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BOCHIO, Juan Miguel	5	Defraudación - C. 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	RINALDI, Adolfo Vicente	5	Defraudación - C. 35.082
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	OJEDA, José Ramón	5	Defraudación prendaria - C. 34.967
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/73	STAINO, Carlos Alberto y BZRENCWAIN, Ernesto	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	COSTELLO, María Magdalena	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	LOPEZ MONTERO, Jesús	5	Defraudación - C. 35.079
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	WARNES Norma Elena	5	Defraudación prendaria - C. 35.080
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	TORRES Sergio Osmar	5	Defraudación - C. 35.081
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/7/73	ORTIZ, Oscar Gregorio	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	3/7/73	CATIVA, José Hermenegildo y TORRES S. Persincola	5	Extorsión
25	145	Carlos L. M. Bourel	2/7/73	ROBINSON, Eduardo Federico	5	Tent. estafa y falsificac. de cheque
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/6/73	MENDEZ MUÑOZ, Faustino y D'Orleans, Claudio	5	Defraudación
25	161	Héctor Vozzi	10/7/73	ABADIE Domingo	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	27/6/73	LOPEZ, Horacio Ricardo	30	Defraudación reiterada
27	124	Mario Gustavo Costa	22/6/73	BERGER, Alfonso Julio	30	Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa	13/6/73	FRANCO Ricardo	30	Robo reit., asociación ilícita, etc.
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SOSA Horacio	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	AGUILERA, Juan Domingo	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	OLESIAN Miguel o Manuel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	RAMIREZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MERLO, Miguel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MARTINEZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	CAYETANO, Carlos	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SARALEGUI Ernesto	30	Robos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/6/73	TRILLO, Juan Carlos "Ñato" SOSA, Horacio y MELGAREJO Daniel	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/6/73	SILVA Heber Piris	30	Estafa - C. 28.939
30	164	Héctor Grieben	24/5/73	TEO María Angélica RUIZ de	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	7/6/73	DE LUCA, José Abraham	5	Estafa reiterada
31	115	Alfredo A. Bretón	23/5/73	FURON, Francisco José	5	Defraudación y robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	19/6/73	DARE, Eduardo	30	Hurto
			15/7/73	ARRIOLA, Evelina	30	

e.19/11 Nº 812 v.27/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/73	PENA, Fernando José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/6/73	PEREYRA, Irene	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/7/73	SCOTTI, Rogelio Luján	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/7/73	BOSO, Héctor Guillermo Mario	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28/5/73	TALBOT, José Enrique Ruperto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/5/73	CASAS, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/6/73	PUCCIO, Dora Alicia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31/5/73	ARANGUREN, Celestino	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/6/73	WAICMAN, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/6/73	CAMAÑO, Dante Hugo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/6/73	CODEN, Guido	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/6/73	UKRAINSKY, Manuel Mauricio	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	11/6/73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/6/73	BURONE, Oscar Néstor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/6/73	Presidente de PRODAL S. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	26/6/73	DOLINSKY, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	MURRAY, Edie Omar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	TAVERNIESE, Otilia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	BANGA, José María	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	CAMPO, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/6/73	REMONDINO, Carlos Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	MIGDAL, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	ROZEN, Meyes	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	PATEIRO, Benjamín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29/6/73	PIAGGIO, Magdalena	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/7/73	GRACI, Raúl Néstor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/7/73	MORFEZ, Elvira Cristina CAMPENNI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	15/3/73	VARGAS, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/5/73	SABATINO, Cosme José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/5/73	GALETTA, Concepción	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/73	TELLO DE MENESES, Oscar Tomás	30	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/73	GUARIÑO, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/6/73	RODRIGUEZ, Oscar Rodolfo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/5/73	BORISLAV, Trecic Mladenic	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/5/73	O'CONNOR, Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12/6/73	UCHA, Jorge Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/6/73	GERVIT, Mauricio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4/6/73	LEMA, María Elena CALVANO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13/6/73	GONZALEZ, José Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/73	MAYO, Oscar Fermín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/73	HAYE, Luis Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/6/73	PERERA, Joaquín Lorenzo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/6/73	CASELLA, Gertrudis SCHILKLAPER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	PICCO, Oreste Bernardo	5	Contrabando - Exp. 402.052/969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	STORNI, Jorge	5	Contrabando - Exp. 402.052/969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	PASSARINO, Eliseo Héctor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º/6/73	DE SANTIAGO, Luis Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/6/73	VERA, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/73	TORRES, Juan Carlos	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/73	MONTIVEROS, Ernesto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/6/73	SOUTO, Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/73	GUIESA, Miguel Elías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/7/73	DIAB, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/7/73	PERASSO, Alberto Dionisio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/73	MACRI, Pascualina GASTAGNA de	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/73	KNOL, Enrique	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/73	CORDERO, Arturo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/73	RABINOWICZ, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/73	BELLI, Hugo Eduardo	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/73	MARTOY, Gregorio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	SCOLLO, Roberto Septimio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	KLIMOVSKY, Abraham	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/6/73	ESMELLA, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	MEDINA, Angel Gregorio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/6/73	AUDI, Majamed Ismeil o Mojamed Ismael	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/6/73	CRUZ OGANDO, José o Pepe	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/6/73	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/6/73	ZANELLI, Herminia CIVICO de	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	26/6/73	DIZ CORES, Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/73	MOZZUTO, Roque	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/6/73	MARTIN, Manuel Germán	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/6/73	YARROUGE, Nélida	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	29/6/73	CAPAGLI, Gino Máximo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17/7/73	SANDA, Liliana Margarita	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/7/73	GARCIA, Ramed Chucor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/73	GONZALEZ, Juan José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/5/73	SAN MIGUEL, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12/6/73	PAPALEO, Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/6/73	GONZALEZ, Aída Angélica HUERTOS de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27/6/73	DEVICENTE, Arturo Domingo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27/6/73	RIOS, Vicente	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	27/6/73	RAIZMAN, Marta NASIMOFF de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	CORAL, Jorge Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	GOMEZ RIVERO, Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	LEIBMAN, Salomón	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8/6/73	MAGDALENA, María BAKER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	25/6/73	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/6/73	LIS, León	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/5/73	FERRIGNO, Luis	5	Cheques sin fondos - C. 3.698
6	11	Daniel Galdiz	18/6/73	RIAL, Perfecto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	13/6/73	TAMBORRA, Osvaldo	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	22/6/73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Cheques sin fondos - C. 4.081
6	12	Fernando L. Ochoa	25/6/73	SZALICKI, Félix	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	14/6/73	SUKIENNIK, Abraham Nejemías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
			4/6/73	LIVOV, David	5	

e.21/11 Nº 813 v.29/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O Lascano	12|4|73	GRAÑA, Raúl Alcides	5	Causa 425|70
1	1	Raúl O Lascano	9|4|73	DEL RIO, Carlos Alberto César	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O Lascano	2|5|73	PEREYRA, Carlos María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O Lascano	25|4|73	CASTRO, Felisa Rosa ESCUDERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O Lascano	10|5|73	PEÑA Argentino Eleuterio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11|4|73	OLIVERA, Edgardo Hugo	5	Infracción art 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23|4|73	FRIDMAN, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23|4|73	IRIGARAY Lidia Nora	5	Infracción art.
1	2	Jorge Pisarenco	23|4|73	NOVO Próspera MAYORAL de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23|4|73	AZEM, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23|4|73	ARES, José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30|4|73	CASTIGLIONE, Rubens	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	4|5|73	POMERANC, Samuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8|5|73	NAUFAL, Eni	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|5|73	RINCON y GRANADOS, Julio Antonio	5	Infracción art 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|5|73	MOYA, Ester Rosa MAROZZI de	5	Infracción art 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30|4|73	DIEGUEZ y OTERO, José María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|5|73	MELO, Horacio Lucio	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|5|73	WINOGRAD Clara MUCHNIK de	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	17|5|73	Representante legal de "Chic", PEREZ Hnos.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	23|5|73	GARCIA, Manuel	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21|5|73	LOPEZ, Camilo Manuel	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21|5|73	COLUCCIO, Mario Lucino	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16|3|73	GRAMPONE, Genaro	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|3|73	PERFYRA, Néstor Miguel	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	9|4|73	CENA José Luis	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	29|3|73	TONTARELLI, Pedro Zerardo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	30|3|73	SZPOZNIK, Saúl	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	13|4|73	POLTORAK, Raquel Rebeca	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	13|4|73	RAFTERY, Delsa Haydée RUIZ de	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	9|4|73	POLITANO, Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	9|4|73	FRAGUGLIA, Roberto Domingo	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	11|4|73	SCARAFIA, Roberto José	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|4|73	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Julio A González Goytia	15|4|73	HARARI, Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2|5|73	PAZOS, Camilo Raúl y RAMOS, Elbio Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|73	LEVITT, Salomón	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	4|4|73	ROMERO, Héctor Francisco	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|5|73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22|5|73	DEL PERCIO, Alejandro Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22|5|73	TURIN, Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9|5|73	PORCEL DE PERALTA, Enrique	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	2|5|73	PAPADOPULOS, Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	8|5|73	CELESTE, Roberto Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11|5|73	MAZZOLA, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	13|4|73	BERROJALVIS, Osmar Bartolomé	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|4|73	VAZQUEZ, Jorge Néstor	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|3|73	LOPEZ, Abel	30	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|3|73	VIRARDI, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|5|73	SILVERIO Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|5|73	SUSINI WEBER, Jorge Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|5|73	MENDOZA, Angel Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|5|73	BRESCA, Nizca INI de	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|5|73	MONTALMENTI, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|5|73	CHEBEL, Elías Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|4|73	TROBIA, Emilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|73	SUED, José	5	Infracción art. 300 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|73	TAGLIORETTI, Hugo Martín	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|5|73	GALDEANO, Roberto Andrés	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15|5|73	MELGEN, María Isabel HASSAN de y MELGEN, Jacinto José	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|5|73	MAISBILE, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|73	FIRPO, Rosa Luisa	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E Padilla	2|5|73	LOFREDO, José Gabriel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|5|73	DAH, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21|5|73	PALADINO, Norma Angela	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|5|73	BONAL, Roberto Armando	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	30|4|73	SCATURCHIO, Loris	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	3|5|73	GARBERO, Teresa Beatriz	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	30|4|73	CHEVALIER, Luis E.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	30|4|73	GONZALEZ, Neris Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	4|5|73	DI SANZO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	4|5|73	LINA Pablo	5	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W Medrano	8|5|73	FRUCHTER, León	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	7|5|73	BUSI, Abel Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	30|5|73	VAZQUEZ, Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|5|73	CALVIÑO, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|4|73	VIDAL, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|4|73	REBIZZO, Cayetano	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|5|73	MORGAN, Leonor AGUIRRE de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|5|73	DURAN, Camilo Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24|5|73	NUÑEZ, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	6|4|73	TORRISI, Orlando Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	25|4|73	BARONE, Jorge Orlando	5	Cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	13|4|73	GIARRIZO Ernesto Simón	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10|5|73	OROZCO, Alfredo Eduardo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14|5|73	KRIKORIAN, Violeta HOVSEPIAN de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14|5|73	PENA, Fernando	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22|5|73	DEFELICE, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|4|73	MASSINELLI, Diego	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. B-4556
6	11	Daniel Galdiz	24|4|73	PAVON, Daniel Horacio	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5185
6	11	Daniel Galdiz	13|4|73	BARRIOS, Luis — PAZ, Julio Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|73	ROSENFELD, José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31|5|73	YACONIS, Ricardo Rubén	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30|5|73	GARNCARZ, Mardoqueo Jaime	5	Infrac art. 302 C. P. - C. H. 5194
6	11	Daniel Galdiz	22|5|73	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. art. 302 C P. - C. H. 5053
6	11	Daniel Galdiz	21|5|73	KAIME, Horacio Andrés	5	Cheques sin fondos - C 4309
6	12	Fernando L. Ochoa	10|5|73	KEHEYAN, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	21|5|73	ABUT, Héctor Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	30|5|73	MARGULES, Marcos	30	Infracción art. 302 C. P.

e.21|11 Nº 810 v.29|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a CONRADO ADOLFO VACCARO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 79.469 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 26 de 1973. — Carlos L. Molteni. Secretario Penal.
e.20|11-Nº 1.753 v.26|11|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 79.534, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no presentarse. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 24 de 1973. — Carlos L. Molteni, Secretario Penal.
e.20|11-Nº 1.754 v.26|11|73

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LIDIA AMANDA ALMEIDA y a DOMINGO ACQUAVIA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.20|11-Nº 1.755 v.26|11|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni en causa 79666 se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADRIAN VELA REA a que comparezca a estar a derecho al Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.23|11 Nº 1.796 v.29|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b) C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.22|11-Nº 1.781 v.28|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.22|11-Nº 1.782 v.28|11|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GODIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 18 de octubre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.21|11-Nº 1.768-v.27|11|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO JOSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.452/72, que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.22|11-Nº 1.780 v.28|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE ROBERTO DE BONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.551/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.764-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO LABANDERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.440/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.763-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE CAYETANO MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.694/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.766-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OMAR ABEL SEALL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.582/73 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.767-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MULTEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.553/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — San Martín, 19 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.765-v.27|11|73

Nº 2

José Víctor S. Martín, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Germana, Roberto, s/lesiones culposas, expte. Nº 25.760", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROBERTO GERMANA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 31 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.23|11 Nº 1.797 v.29|11|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Nitto, Vicente Héctor, s/ Malversación. Expte. Nº 25.603", que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NITTO, VICENTE HECTOR, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 23 de octubre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.20|11-Nº 1.751 v.26|11|73

Nº 3

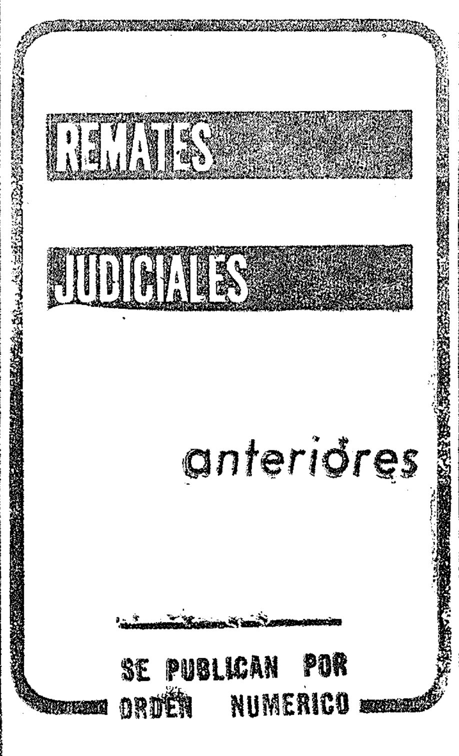
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA RAMOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.987/73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría 24 de octubre de 1973. — Carlos G. Dameri, secretario.
e.20|11-Nº 1.752 v.26|11|73

ROSARIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, comunica por cinco días la quiebra de la firma CANDIA Y CIA., S.A.C.I. e I., con domicilio en calle Córdoba 1452, 3er piso, de Rosario, decretada con fecha 10 de noviembre de 1971, mediante auto Nº 2.860 y confirmada por sentencia Nº 41 del 13 de abril de 1973, dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 4a. Síndico designado, Contador Rubén Atilio Zeni, con domicilio en calle La Paz 2808, de Rosario, donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1973. Señálase la audiencia del día 7 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado con la prevención de que ésta se celebrará con cuantos concurrieren. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Lo que se hace saber a sus efectos legales. Fdo.: Dr. Héctor P. Giometti, Juez. Marta S. S. de Alvarado, Secretaria.
Rosario, 18 de octubre de 1973. — Marta S. Strada de Alvarado, secretaria.
e.22|11-Nº 1.783 v.28|11|73

SAN JUAN

Sr.: CARLOS RIPOL, domiciliado en el departamento de Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.485, año 1973, caratulados: "C/Gutiérrez Carlos Héctor; Justo Olivera y Carlos Hipol (prófugo). — Por Robo y Encubrimiento Damnif.: Agua y Energía Eléctrica de la Nación.
San Juan, 5 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.23|11 Nº 1.798 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: CAMPORA, ROBERTO A. y otros contra CALDERON, RAMON H. y otros, s/sumario. Expediente 16.065/68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno sito en la Avda. del Campo Nº 1220, entre El Cano y vías del F.C.C.B.A., de esta Capital, designado en su plano como lote 2 y parte del lote 16 de la manzana "A". Circunscripción 15. Registro Zona Norte 3189; Folio 230. Parroquia de San Bernardo, que mide: 8,66 mts. de frente al NE; igual medida en su contrafrente al SO; 29,44 mts. en el costado SE y 28,53 metros en el costado NO. El lote se entregará de acuerdo al estado que surge de autos: únicamente en posesión de un cuidador. Visitas: martes y jueves de 17 a 18 horas. Base: $ 10.320 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 180.— e.22|11 Nº 45.734 v.26|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "C.E.T.E. S.R.L. c/LUDEXE S.A.C. I.I.F.C. y A. s/ejecución hipotecaria" (Expte. 32.112/73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., la Unidad Nº 2, piso 2º y complementaria II, sótano (baulera), del inmueble Lafinur 3340/44. Sup. U. funcional 167,76 ms. cs. Porc. 10,71 o/o de la Unidad 2, y Sup. U. complementaria II (sótano) 4,54 ms. cs. Porc. 0,32 o/o. En el estado de ocupación que surge del mandamiento que obra a Fs. 96. Según Cl. 7 del contrato de mutuo: "La parte demandada declara que ocupa el departamento que por este acto se grava y se obliga en caso de ejecución a entregarlo libre de ocupantes. Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarlo". Base $ 217.586.—. Venta al contado. 8 o/o del precio en concepto de seña, 3 o/o de comisión. Se visita de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 9/10/73 asciende a $ 6.830,19.
Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 213,75 e. 23|11 Nº 46.287 v. 27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "NATALE FLORENTINA JUANA s/sucesión" (Expediente 36.536), que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zañartú Nº 1066, Capital, entre José María Moreno y Centenera. Construcción antigua, mide 7,80 mts. de frente al Norte; 20,20 mts. de fondo en el costado Oeste y 20,45 mts. en el Este. Circ. 1ª. Lote 15, Manzana T, Partida 42.565. — Se vende y se entrega desocupado. Deudas por impuestos constan en el expediente. Base $ 21.260, correspondiente a su valor fiscal. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — El adquirente abona el cinco por mil por Ley de Sellos.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 168,75 e.22|11 Nº 45.570 v.26|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "DE AGOSTINI, RINALDO y BAGGIN DE DE AGOSTINI, MARIA MAGDALENA s/concurso civil", Exp. número 40.764, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 5 de diciembre, a las 10 horas, en el local Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Tres lotes de terrenos baldíos y desocupados, sitos en el Partido de La Matanza, Barrio Peloffo, de la Prov. de Bs. As., Camino de Cintura, entre las calles América y Martín Fierro, designados con el lote Nº 1-b., de la manzana "B.", compuesto de 19,49 m. de frente por 50 m. de fondo o sea 974.50 m2, lindando con frente al N.E. Camino de Cintura, al S.O. con parte del lote 22-a., al N.O. con el lote 1a. y al S.E. con lote 2-a., suscripto el dominio bajo el Nº 5.956, año 1962. Base $ 13.427.—. Lote 2-a., manzana "B.", compuesto de 19,49 m. de frente por 50 m. de fondo, o sea 974.50 m2, con frente a Camino

de Cintura al S.O. con el lote 32-a, al N.O. con lote 1-b, al S.E. con lote 4 y 26. Base $ 15.880.—. Lote 1-a, manzana "B", compuesto de 45,76 m. de frente al N.O. calle América, 6 m. en su ochava al N. 19,50 m. frente a Camino de Cintura, al S.O. linda lote 32-a, y 50 m. al S.E. con el lote 1-b. Superficie de 966 m2. Inscrip.: el dominio bajo el Nº 1.478. año 1963. Base pesos 17.413.—. Un lote en la Ciudad de Necochea, terreno baldío y desocupado, Calle 23 entre la 6 y 8, designado con el Nº 14, manzana 29, compuesto de 15 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie 450 m2. Lindando al N.E. Calle 23, al N.O. lote 13, al S.O. lote 7 y al S.E. lote 15. Circunscripción 13. Parcela 3. Base $ 306.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pueden visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre veinte 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 315.- e.23|11 Nº 45.868 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S.A. c|RAPALLINI, AGUSTIN y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 44.235", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en la localidad de Lanús, calle Pedernera 2157|61, edificado en lote 15, mz. 42, que mide 10 m. al S.E. por 31m62. Pedernera 2157: vendido; Pedernera 2159: vendido y alquilado; Pedernera 2161: un depto. del demandado alquilado; un depto. vendido y un depto. en construcción. Cláusula 9ª del contrato de mutuo hipotecario: "los deudores no podrán percibir alquileres adelantados ni alquilar los departamentos que integran el edificio gravado por mayor plazo que el de un año y medio". El inmueble se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 47.961,20 (m$n. 4.796.120.—) al contado. 10 o|o seña. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — El secretario.
$ 191,25 e.23|11 Nº 46.389 v.27|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "VENEZZIA LUIS y otros c| ALESSANDRINI ANGEL ENRIQUE s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 42.286), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de ésta Ciudad, un lote de terreno ubicado en Villa La Reconquista, Paso del Rey Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, plano de subdivisión 72-81-56, lote 1 de la manzana 39 b, que mide 6m88 de frente al N.E., lindando calle Saladillo 4m27 en su ochava que une ambos frentes al Norte, 20 mts. al S.E. lindando con lote 2; 10m12 al S.O. lindando con parte lote 24 y 17 mts. al N.O. lindando con calle Quirno; superficie 195,50 m2. Catastro: Circ. II, Secc. Z, Manzana 39 b, parcela 1, partida número 108.208. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base $ 4.039.37 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 225.— e.20|11 Nº 44.772 v.22|11|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "PONCE DE LEON ISABEL y otros c|TORRES SEVERA ESPERANZA s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 19.256, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, Paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra C, de la fracción 8, compuesto de 100 m. de frente al S.E.; 110 m. de frente al N.E.; 100 m. al N.O. y 110 m. al S.O.; superficie total 11.000 m2. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: los días 15 de noviembre al 6 de diciembre de 1973, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 33.613.—. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 191,25 e. 23|11 Nº 46.041 v. 27|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|CESPEDES, JORGE SAUL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente 18.701), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bueras Nº 4263, Monte Chingolo. Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., que mide 10 mts. de frente por 36,04 mts. de fondo, con una superficie de 360,40 mts2 y que consta de dos dormitorios, un living, baño, y cocina. Nomenclatura catastral: Crcunscripcón III, Seccion E, manzana 50, parcela 5. Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeudan en concepto de O.S.N. $ 190,35; Impuesto Inmobiliario Básico $ 116,10 y Alumbrado y Limpieza $ 535,54, más sus recargos correspondientes. Base $ 33.305,34.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El inmueble podrá ser visitado de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 236.25 e. 23|11 Nº 45.888 v. 27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COUPE de NEAL, ELIZABETH c|NOVARO JOSE LUCAS y otro, ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 22.359|73), que el martillero A. Beizen, con oficina en Estrada 126, San Martín, rematará el día 1º de diciembre de 1973, a las 15 horas, sobre el mismo, en pública subasta y al mejor postor, un departamento en planta baja, de dos ambientes, denominado como la unidad funcional Nº 2 del edificio construido en el lote Nº 15A., de la Manzana 52, integrada por el polígono cero-cero-cero-dos con una superficie cubierta de cuarenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, total poligonal de la unidad, cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, porcentual de diez enteros setenta y un centécimo por ciento. El inmueble donde se asienta la unidad es el lote 15A, de la manzana 52, plano característica P-H- cuarenta y siete doscientos tres - sesenta y siete. — Con frente a la calle Maipú 129, Villa Maipú Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción II, Sección Q, Manzana 52, Parcela 15 A, Subparcela cero-cero-cero-dos, Partida 21.192. De acuerdo a la cláusula séptima, en caso de ejecución los deudores se obligan desde ya a dejar libre de todo ocupante la vivienda hipotecada a la fecha del remate; hallándose el mismo desocupado. — Títulos y Certificados en Auto, base pesos ley 36.950, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, a cada parte, sellado de ley, en el acto del remate y en dinero en efectivo, adeuda por expensas la suma de trescientos pesos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se visita de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 360.- e.23|11 Nº 45.917 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 3 días que en autos: ESPINOSA de PALERMO DELFINA JOAQUINA y otros contra GONZALEZ EDUARDO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.874), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 28 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la propiedad sita en esta Capital, calle Independencia Nº 757|61, con entrada independiente por el Nº 761, con una superficie cubierta de 146 m.c. 82, semicubierta de 8 m.c. 48 y descubierta de 24 m.c. 34, lo que hace un total de 179 m.c. 64. — Se halla ocupada por la parte demandada, parte como vivienda y parte como oficinas y de acuerdo a la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "la parte deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante". La unidad en venta no tiene expensas comunes. — Base: $ 28.654. Al contado. — Adeuda por O.S.N. $ 893,45 e Imp. Municipales $ 491,69. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 247,50 e.23|11 Nº 44.020 v.27|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ARBOCO MATEO c|ORTIZ AMERICA GABRIELA, s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 19.534-972), que el martillero Edelmiro A. Daneri rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la Avda. Maipú Nº 2235|35, 1º piso, Prov. Bs. As., que consta de: Un ambiente grande y baño. Actualmente destinado a uso de oficina. Ocupado por inquilino, que abona un alquiler mensual de pesos cuatrocientos (contrato vencido, según acta de fs. 47). Superf. cubierta 30,87 mts. cds. Porcentual del 002,88 o|o c|relación al valor del conjunto del inmueble general — Base: $ 12.000, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Cláucula Hipotecaria 4a... la deudora no podrá arrendar total ni parcialmente el bien gravado mientras esté vigente esta hipoteca. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El bien se visita los días lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 hs. Más datos en autos o al martillero. — T. E. 50-9762.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 225.- e.23|11 Nº 45.898 v.27|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "A. C. L. FINANC. S.A.F.I. C.I. de MAND. Y REPRES. c|LEDEZMA GREGORIO RUBEN, s|ejecución hipotecaria" (Exte. 25.517), que el martillero Helios Franceschi rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 664, un lote de terreno de 10 mts. de frente por 33,84 mts. de fondo, y una superficie total de 338,40 mts. cuadrados, con edificación de dos ambientes en mampostería, ubicado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, e inmediaciones de la estación de Gral. Pacheco del F. C. B. Mitre, sobre la calle Suipacha s|Nº, y entre los Nos. 48 y 68 de la misma calle, entre la de Pringles y la Ruta Nº 197, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia, como lote Nº 6, de la Manzana 425. — Ocupado por una persona que no justifica el carácter de la ocupación. La cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, dice "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado, dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 8.427. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El tres por mil sellado dos los días hábiles de 15 a 18 horas. Ley 18.524, todo en efectivo. Se visita todos.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 258,75 e.23|11 Nº 46.116 v.27|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ de AISA, TERESA y otros c|FRIGORIFICO SAN FERNANDO S. A. s|ejecución hipotecaria", (exp. 16.081|1971) que el martillero Bernardo García de Andoin rematará en la calle Unanue Nº 5475 de esta Capital, el día 28 de noviembre de 1973 a las 8 y 30 horas, el inmueble ubicado en Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Once de Septiembre Nº 2519|39 esquina Pasteur Nº 1128, edificado en los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 que miden: lotes 9, 10 y 11 unidos 18,60 m frente N.E., 26,87 m al N.O. sobre Pasteur, 25,91 m al S.E., 18,60 m al S.O.; Superficie 515,40 ms. cs. — Lote 12: 866 m frente N. E., 8,66 m contrafrente S.O., 26,92 m costado S.E. y 26,91 costado N.O.; Superficie 233,839 ms. cs. — Lote 13: 8,66 m frente N.E., 8,66 m contrafrente S.O., 26,93 m costado S.E. y 26,92 m costado N.O.; Superficie 233,17 ms. cs. — Venta en bloque y en el estado de ocupación en que se encuentra, y que surge del informe realizado por el martillero y obrante a fs. 334. — Según cláusula 4ª del contrato de mutuo: el propietario demandado se obliga a entregar el inmueble desocupado dentro del término de diez días de recibida la intimación judicial. — Base $ 200.000,00, Ley 18.188. Venta al contado. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 258,75 e.23|11 Nº 45.923 v.27|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RAIMONDI, ENRIQUE JOSE y RAIMONDI, JOSE s|sucesiones, exp. Nº 14.865|30" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de Noviembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el inmueble desocupado sito en Charlone 930, edificado en terreno que mide 9m frente N.; por 29m59 costado E.; 26m846 costado O. y 9m442 contrafrente al S. — Deudas: Municipal 2º|68: $ 32,07; 1º y 2º|71: $ 109,80; O.S.N. 2º|69: $ 41,35; 2º|71: $ 54,05. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 48.600 (m$n. 4.860.000) al contado. — Seña 2 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 135.— e.23|11 Nº 46.390 v.27|11|73

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 19, Secretaría 38, avisa por tres días en autos: "DECA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. c|KRUMKAMP CARLOS FEDERICO y otra s| ejecución hipotecaria", Expediente 21.450, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de diciembre a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal: 3 fincas, sitas en Pto. Rico, Misiones, desocupadas, en zona urbana, sobre camino, tierras altas y cubiertas de vegetación. Solares 64 (3.583,10 metros cuadrados aprox.) y 71 13.399,56 metros cuadrados aprox.) próximos al Hotel Suizo, y Quinta 35 (10 Hs. 24 a. Superf. aprox.). Inscripciones respectivas: T. 107, f. 235, f. 19.798), T. 107, f. 237 f. 19.799, T. 58, f. 195, f. 10.684, de Pto. Rico, Depto. Lib. Gral. San Martín, Provincia de Misiones. Bases: Solar 64, $ 5.207,00; Solar 71, $ 24.143,00; Quinta 35, $ 2.360,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal. Visitas a diario, de 7 a 20 horas. Ofertas bajo sobre: se concretarán ante el Juzgado arriba indicado y en su sede (Talcahuano 550, Capital Federal) por lo menos un día antes del remate y previo depósito, giro postal o cheque certificado con atestación "no a la orden" a nombre del martillero, incluyendo 8 o|o por seña y 3 o|o, por comisión.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
Nota: Texto modificado a partir de la edición del 23|11|73.
$ 258,75 e.22|4 Nº 45.518 v.26|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "GONELLA BARTOLOME y otros c| CUETO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 9.798), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, dos lotes de terreno Nº 18 y 19, de la Manzana 9, Circunscripción IV, Sección L, de Mar del Plata, paraje Parque Palermo, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, se encuentran totalmente desocupados. — Base $ 163,69. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 146,25 e.22|11 Nº 45.563 v.26|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica tres días en el juicio "NUÑEZ GRISELDA STELLA c|MELANA ANTONIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 20.005, que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, Piso 4º "G" rematará la propiedad ubicada en la calle Somellera Nº 1182 entre las de Lanza y La Trilla, Capital; edificada sobre el lote Nº 19 de la Manzana "Q" y que según títulos mide 8.66 m. de frente al N. por 18 m. 87 cmts. de fondo. Consta de cuatro habitaciones, una habitación más al fondo en altos, baño y servicio, tres cocinas, terraza y patio. La misma se halla ocupada por los demandados. Base $. 31.460,50. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Remate el día lunes 26 de noviembre, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital. Visítese de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 180.— e.22|11 Nº 45.854 v.26|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "MARTINEZ DANIEL y otros c|BEOSMAN S C A. s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 23.907, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de Noviembre del año 1973, a las 11 horas, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, rematará los derechos y acciones que le pertenecen a la ejecutada, Beosman S. C. A., sobre la unidad Nº 39, del piso 9º de la finca de la calle Pueyrredón 1446| 50|54, inscripto su dominio, en el tomo 2.517, folio 189, Zona Norte; que adquiriera en los autos: "Farina Orlando y

otros s|Elessia de Greco América y otros s|ejec. hipotecaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, que se encuentra en este Juzgado "ad-effectum videndi". — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. — Base $ 15.000.00. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 180.— e.23|11 Nº 46.078 v.27|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos caratulados: "PALERMO ANTONIO y otros c|USAJ, PEDRO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público don Enrique F. Verdicchio con domicilio constiuido en autos, rematará el día 29 de Noviembre de 1973 a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Francisco Beiró s|nro. antes Nº 370, entre las calles San Ezequiel y El Ceibo de la localidad de José Ingenieros del Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 23 de la manzana 6, con las siguienes medidas y linderos: 10,17 m de frente al S.O., 10 m en su contrafrente al N.E., 41,46 m en el costado S.E. y 43,42 m en el costado N. O., Sup. total 423,90 m c. — Lindando al S. O. calle Francisco Beiró, al N.E. con fondo del lote 10, al N.O. con lote 24 y al S.E. con lote 22, fondo del 18 y parte del 17, encontrandose instalado en el mismo un galpón de material aproximadamente de 200 m cubiertos con cabriadas, totalmente desocupado. — Lugar del remate local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital. Horario de visita: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 17 hs. — Base $ 69.802,87. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — Debiendo quien resulte comprador, constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 270.— e.23|11 Nº 45.953 v.27|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "MACHURON DE GONZALEZ, AMERICA y otros c|PENDINO, ROGELIO CAYETANO s|Ejecución Hipotecaria" Exp. 18.982, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Humberto Iº 2042|46, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Antonino M. Ferrari 1193|95, entre Víctor Martínez y Emilio Mitre en Capital Federal, situada en la zona Sud, edificada en el lote 19 que mide 9,52 mts. de frente al Sud por 18,762 mts. de fondo al Este, y 17,393 mts. en el lado Oeste, teniendo en el contrafrente al Norte 9,618 mts., o sea una superficie de 172,210 m2., lindando al frente Sud con la calle dicha, por el Este con parte del lote 18, por el Oeste con el lote 20 y por el Norte con parte del lote 21. Nomenclatura Catastral: Circunscr. 5, Secc. 42, Mzna. 87 A, Parcela 15, Partido Nº 137.981. — Adeuda $ 1.396,75 Obras Sanitarias y pesos 1.023,10 a Direc. de Rentas a agosto de 1972. Se declaró ilegítima la ocupación de quienes habitan el inmueble; una vez realizada la subasta se procederá al lanzamiento sin más trámite, según providencia del 4 de julio de 1973. Visítese en el horario de 16 a 19 horas. Base retasada: $ 135.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 270.— e.22|11 Nº 45.979 v.26|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "RIOBOO BERTHA s|sucesión", (Expte. 20.868|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., la unidad Nº 7, 6º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 924|26|28, Capital. Sup. propia total 236,88 m2. Porc. 11,04 o|o. Desocupada. Base pesos 36.666,66. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año de plazo con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, que se abonarán trimestralmente por adelantado en la persona del Administrador de la sucesión Dr. Carlos María Seeber. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano Eduardo Gonella Obligado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168,75 e.23|11 Nº 46.068 v.27|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "JACIA OSVALDO S. c|RIVAS JOSE MARIA s|Ejecución", Expte. Nº 1.063, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en lo Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el lote de terreno sito en Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., Ministro Rivadavia, designado como lote 25, de la manzana B, con frente a la calle San Martín entre Belgrano y Florida, cerrando la manzana la calle Maipú. Superficie: 479,52 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 16. Se encuentra desocupado. Base pesos 9.182,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda inmobiliaria de 1968 a 1973 por $ 100 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 146,25 e.22|11 Nº 45.982 v.26|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "PERDIX ALBERDI c|PASTORI RUFO A. s|ejecución", (Expte. 865|71) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Las Heras 1334, mide: 10 m. fte. al N., 10,74 m. contraf. SO., 29.93 m. cost. O., 33,85 m. cost. E. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 6ta. Contrato de Mutuo: "la propiedad no podrá ser dada en arriendo". Según cláusula 7ma. Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble libre de ocupantes". Base $ 8.907,42. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 168,75 e.23|11 Nº 46.282 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "YARADE JORGE JULIO contra PARADA LUIS MARIA RAIMUNDO o PARADA y TORETTI s|ejecutivo", (Expte. Nº 41.285|73), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T. 38-8589) rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas: el 6,30 o|o indiviso que corresponde al demandado en los siguientes inmuebles, todos sitos en esta Ciudad, a saber: Finca calle Zabala 3607|11, casa de altos y bajos subdividida por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512) ambas ocupadas, inscripto el dominio en la Matrícula Nº 17-11493. Base de cada una: la planta baja, unidad Nº 1 $ 726,60, la planta unidad Nº 2 sita en el primer piso: $ 842,10. Juan Ramírez de Velazco 1054|56|58 subdividida por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512): La Unidad funcional Nº 1 sita en la planta baja con entrada independiente por el Nº 1054. Inscripta en la Matrícula Nº 18-183|1. Se halla ocupada. Base $ 770,70. Gurruchaga 425|27|29. Edificio de una sola planta compuesto de tres locales de negocio en planta baja (dos ocupados y el otro, señalado con el Nº 427, se halla desocupado y en alquiler) inscripto su dominio en la Matrícula 15-14775. Base $ 2.283,54. Warnes 680|82: Casa de altos y bajos, ocupadas, inscripta en la Matrícula Nº 15-12981. Base $ 2.452,38. Juan B. Justo 2215, casa antigua en estado ruinoso y de abandono, inscripto el dominio en Matrícula Nº 18-9547. Base pesos 1.138,20. Acevedo 786|88: Casa antigua de altos y bajos, ocupadas por una sola firma para hotel-hospedaje, inscripto el dominio en Matrícula 18-9749. Base $ 2.736,72. Pueden visitarse en días y horas hábiles. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 215.— e.23|11 Nº 46.169 v.27|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio MANGIAROTTI de GIORGI JUANA C. J. y ots. c|ROCADUR S.A.I. C.A.F. s|Ej. Hip., (Expte 32.457|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., calles Crámer esquina Alvarez Thomas. Establecimiento industrial edificado sobre dos fracciones de tierra a saber: Fracción I (lotes 8, 9 y 10 Mza. C) unidos miden 56,73 m. fte. NO., 74,50 m. cost. O., 80,20 m. cost. E. y 56,43 m. contrafrente S. Sup. 4.357,12 m2. Fracción II (lote 32 mza. 6) mide: 69,91 m. fte. O., 4,27 m. ochava NO., 29,24 m. fte. N., 73,28 m. al E. y 20,99 m. al S. Sup. 1.786,39 m2. El inmueble se entregará desocupado. Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 180.— e.23|11 Nº 46.066 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: RESULTA S.A.C.I.F.C. y A. c|BALLON GENARO EDUARDO, s|ejecución prendaria, (Expte. 31.616), que el martillero Alberto Gómez, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 2614, de Lanús, donde se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1964, motor 15 AANL 34.310 S, patente Taxi, número 80.472, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.290.— al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo y a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e.22|11 Nº 45.479 v.26|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 comunica por dos días en autos: "HEREDIA DARDO c|ESPERGUIN ANSELMO H. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 32.849, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital los siguientes bienes: Una lámpara de pie, cerámica Victoria, de dos luces; un bahut de fórmica, marrón, con 5 puertas y 3 cajones, de 2.00 mts. por 1.00 mts. por 0.40 aproximadamente; una mesa de fórmica con patas de madera de aproximadamente 1.30 x 1.00, con 6 sillas de base de hierro y respaldo y asiento de plástico color marfil. Sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e.23|11 Nº 46.123 v.27|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "REY CAMILO c|TRESGUERRAS JOSE LUIS s|ejec.", Expte. número 30.504, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Humberto I, Nº 2042|46, Capital, donde se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un combinado "Grundig", modelo SO-290-WE-, Nº 90.459. Dos lámparas de mesa base porcelana china, de tres luces cada una, con sus correspondientes pantallas. Un mueble estilo chino de dos puertas y cuatro estantes vítreos. Dos biombos de madera patinada de cuatro alas cada uno. Un aparato de aire acondicionado marca "Walton", sin número visible. Un televisor marca "Zenith", gabinete metálico. Una mesa "dressoir" patinada con tapa de mármol. Un mueble vitrina de dos puertas de vidrio y bronce. Una vitrina estilo francés de una puerta de vidrio. Un mueble de madera, biblioteca de trece estantes. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 150.— e.23|11 Nº 46.052 v.26|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "REY GOMA S.R.L. c|DISTRIBUIDORA POL ARGENTINA, SOC. DE HECHO DE LUIS JOSE RAMON LUSCHI, JULIO HERIBERTO PAUL Y ADOLFO BERGER s|sumario" (Expte. Nº 39.810), que el martillero Vicente M. Cane, rematara el 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben, 300 amortiguadores tubulares, sin marca para automoviles Fiat 600-1500 y Torino R. IKA, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 75.— e.23|11 Nº 45.932 v.26|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DEULOVOL JULIO c|QUESADA ANTONIO E. y otro s|ejec.", Expediente Nº 40.125, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 17.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben los bienes, de 9 a 17 horas: Una prensa neumática a palanca marca Rivolta, de pie, pintada de rojo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 67,50 e.23|11 Nº 46.130 v.26|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I.F. s|quiebra" (Expte. Nº 17.184), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 3134, Capital: 1 automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1958, sedan 2 puertas, importado, chapa patente 835.944, Pcia. de Buenos Aires. No funciona y su estado general presenta deterioros y es deficiente. Exhibición de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 95.- e.23|11 Nº 46.354 v.26|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 comunica por dos días en autos: "ANIL-CUR IND. Y COM. S.R.L. c|CURTIEMBRE CARLETTI S.A. C.F.I.M.A. s|ejecutivo", que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Anchoris 86, de esta Capital, donde se exhibe, un cajón conteniendo aproximadamente 75 kilos de gomalaca importada marca "Angelo". Encontrándose el cajón cerrado con su embalaje de importación, se procederá a su apertura previamente al remate para la verificación de su contenido. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes podrán ser entregados inmediatamente después del remate, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 82,50 e.23|11 Nº 46.114 v.26|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por 2 días en los autos Goggi Orlando Ernesto c|MORESI RODOLFO EDUARDO s|cobro de alquileres, Expediente número 196.709, que el martillero Emilio Aragón Daus, rematará el 28 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, de esta Capital y donde se exhiben, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 13 mesas de hierro y tapa de fórmica, 9 sillas de hierro tapizadas en cuero, 2 ventiladores de pie, 1 balanza de 15 kgs., 1 aplique eléctrico, 1 máquina para moler café marca Capri, 1 batidora, 3 campanas de vidrio para sandwiches, 1 lote vasos, 1 lote platillos de loza, 24 pocillos de café, 8 tazas para café con leche, 12 copas pra helados, 1 elevador de voltaje, 1 lote de copetineros, 5 bandejas para mozo, 10 servilleteros, 1 heladera mostrador con equipo Reybel, 1 máquina express marca Océanica de 2 bocas, 1 heladera mostrador vitrina de 5 puertas marca Levner, 1 heladera mostrador de 2 puertas con equipo marca Reybal, 1 licuadora de 4 bocas con panchera y sus vasos, 1 pileta de acero inoxidable de 0,35 x 0,40 y pileta de cocina de acero inoxidable de 1,20 x 0,60. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 135.— e.23|11 Nº 46.122 v.26|11|73